



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS NORMAS SOCIALES DE GÉNERO Y SEXUALIDAD
PARA HOMBRES Y MUJERES COMO UN FACTOR
DETERMINANTE PARA LA TRATA DE PERSONAS CON
FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN MÉXICO

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA

SERRAT BARRIOS ROSAS

ASESORA: HORTENSIA MANUELA MORENO ESPARZA



Ciudad Universitaria, CDMX

2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Creo fielmente que cada una de las personas que han atravesado por el camino de nuestras vidas, de alguna manera, poco o mucho nutren ese camino con diferentes elementos, positivos o negativos, constantes o eventuales, algunos sin ningún provecho y otros de gran utilidad. Todas estas personas merecen un agradecimiento por lo brindado, pero ciertas personas, aquellas que de verdad marcan nuestro camino e incluso caminan a nuestro lado, merecen, además del reconocimiento, una retribución por su gran aporte a nuestra vida. Para mí, esta retribución es la mención en este pequeño apartado de mi tesis y hacer mi mejor esfuerzo para no decepcionarlos con este trabajo.

En primera instancia, debo agradecer a mis padres por su vehemente constancia en que tanto mi hermano como yo nos desempeñáramos de la mejor manera en la academia, buscando siempre la excelencia. Hicieron una labor titánica para brindarme lo mejor que estaba a su alcance en ese sentido, que no hubiera ninguna carencia en casa que me impidiera cumplir con las labores escolares y todo lo que pudiera contribuir a mi desarrollo como individuo, clases de ballet y tae kwon do, clases extracurriculares de spelling y mecanografía. Asistieron a las juntas de padres de familia, a todas las firmas de boletas, a absolutamente todos los festivales e incluso a algunas ceremonias a la bandera. Invirtieron buena parte de sus tardes para ayudarme con las tareas o a estudiar para los exámenes, salieron de casa para comprar el material que necesitaba y me llevaron a todos los lugares solicitados, incluso tuvieron que dejar sus ocupaciones para llevarme algún olvido al colegio. Mi mamá se desveló cosiendo mi uniforme o preparando los vestuarios de los festivales, se levantó cada mañana para peinar mi cabello, mi padre me llevó a la escuela y me preparaba el desayuno. Me soltaron poco a poco, me dejaron escoger mi bachillerato, aunque no fuera la opción que mi padre hubiese preferido, respetaron mis decisiones e intervinieron en aquellas que fueron imprudentes. Lo dieron absolutamente todo, lo siguen haciendo. Sé que hicieron el mejor de sus esfuerzos a pesar de los desacuerdos y las dificultades por las que atravesaron en su momento. Les agradezco por todo su amor y esfuerzo, sin ellos no sería la persona que soy ahora, tal vez no existiría este documento ni estaría a punto de convertirme en Licenciada.

Además de mis padres, hay dos mujeres muy importantes que han marcado mi camino. Mi Bela, que, aunque por parentesco es mi tía, para mí siempre jugará el rol de

abuela, un rol tan amoroso y atento que de verdad atesoro. Me complace muchísimo Bela que, a pesar de los azares de la vida, puedas verme en esta etapa alcanzando una meta más. Gracias por tu apoyo, tu cobijo, y tu amor. Y mi abuelita Pachita, a quien extraño y recuerdo constantemente, de quien aprendí el valor que considero más valioso, la empatía. Gracias por ser un gran ejemplo, jamás dudaste en ayudar a quien más lo necesitaba, en abrir tu casa o tu corazón.

No recuerdo exactamente cuándo ni cómo me adentré en el tema de la trata de personas, lo que sí sé es que no lo hice sola. Mis primeros acercamientos fueron con mi prima Diana, incentivados en un inicio por curiosidad que posteriormente para mí se convirtió en lo que ahora plasmo en estas hojas. Te agradezco Nana porque esa curiosidad me llevó a encontrar la línea sobre la que me gustaría dirigir mi vida profesional. Las charlas y debates contigo y con Magaly son magníficos, ustedes me escuchan y comparten mi identidad feminista. Gracias a ambas y a todas mis primas que además de ser mi familia son mis amigas.

Afortunadamente puedo decir que mi camino no ha sido falta de amigos, tantas risas y diversiones dan muestra de ello; tengo amistades que perduran desde el jardín de niños y otras que construí hace algunos años. En este momento, agradezco particularmente a aquellos con los que compartí la licenciatura, fueron fundamentales para sobrevivir en este proceso y la mejor compañía para disfrutarlo. A mis amigas Dani y Martha, mujeres sumamente inteligentes que, si quisieran, podrían dominar al mundo juntas; las he visto intentarlo. A Dunis, Jess, Yuli y Sam, mujeres tan guerreras y brillantes, su fuerza te inunda y te hace sentir que sin duda existe el cambio. A Christopher, que con su ejemplo nos enseñó a ir por lo que realmente queremos en la vida. A Brian, a quien siempre estuvimos esperando hasta el final, su divertida y particular forma de ser nos brindó mucha diversión en la espera. A Polo e Itzy, los seres más alegres y nobles que he conocido en este mundo, estar cerca de ellos te contagia de energía y, aun cuando no los tengas cerca, con recordarles, toda esa dicha puede ser percibida. A Frida, con quien rápidamente compaginé y me sentí en sincronía, aunque dispersa su dulce personalidad y picardía me llenaban de risa siempre que la veía. A mi vegetariano amigo Tato, quien siempre me recibió con toda la amabilidad del mundo y una sonrisa, sin duda una de las amistades más valiosas y honestas de mi vida. Y a mi gran confidente, Martí, quien me brindó las mejores charlas y me recordó constantemente mi valía.

Los quiero muchísimo a todos, gracias por formar parte de este camino y brindarme su amistad.

Misael, compañero, amigo, pareja, estoy infinitamente agradecida por darme la mano durante este recorrido y en el de la vida. Tu apoyo, paciencia y compañía, hicieron este trayecto más ameno, Muchas gracias por tu experiencia, por ir conmigo en cada paso, por darme soporte y ayudarme a seguir en los momentos desalentadores. Te amo.

Agradezco al licenciado Jorge Cruz Becerra y a su equipo pues, durante la realización de mi servicio social en la dirección a su cargo, pude aprender y desarrollar más del tema que me concierne ahora, siempre me proporcionó la información necesaria, como fuentes estadísticas o sentencias en materia de trata de personas. Nunca escatimó en brindarme su apoyo y asesoría. Gracias.

Por otro lado, agradezco también a todas las personas que participaron en el Diplomado: Trata de Personas, políticas públicas y derechos humanos. El material, experiencias y conocimientos brindados por los ponentes, así como las dinámicas y discusiones generadas en este espacio, sin duda contribuyeron en la realización de este trabajo.

La asesoría, disposición y apoyo de cinco personas en particular, fueron elementales para este trabajo. En primera instancia, la doctora Hortensia Moreno, desde el comienzo su admirable trayectoria me obligó a hacer mi mejor esfuerzo, su disponibilidad y elocuencia me ayudaron a darle dirección y un nivel superior a este trabajo. Sus asesorías y apoyo fueron indispensables, muchas gracias. Agradezco a la doctora Alethia Fernández de la Reguera por su escrupulosa revisión del trabajo y por sus observaciones, especialmente aquellas dirigidas a exponer mis ideas de una manera más accesible para los lectores no familiarizados con el tema. Asimismo, agradezco sus recomendaciones de espacios para continuar con mis estudios de maestría. Doy gracias también a la doctora Lorena Umaña por sus aportaciones respecto a los mitos circundantes a la trata de personas y sus recomendaciones sobre la descripción puntual de las características de la sociedad mexicana en el perfil de las víctimas. A la maestra María de los Ángeles Meneses Marín le agradezco sus observaciones respecto a la congruencia del título con el desarrollo del texto y en cuestiones de estilo, así como la charla que ayudó a nutrir más el trabajo. De igual forma, agradezco al profesor Iván García

Gárate por sus aportaciones respecto a los métodos de interpretación jurídica y sobre la precisión de la diferencia entre la trata de personas como delito y como violación a derechos humanos.

Por último, agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México, por el proyecto social que representa para México; a los trabajadores, académicos y estudiantes que con su trabajo responsable y constante hacen de este espacio una universidad de gran renombre.

Índice

Índice de siglas

Introducción	1
Capítulo 1. Precisiones conceptuales acerca del fenómeno de la trata de personas.....	7
1.1. Proceso internacional para definir y tipificar la trata de personas.....	7
1.2. Tipificación del delito de trata de personas. Elementos del tipo penal.....	14
1.3. Diferencias entre trata de personas y tráfico de personas.....	19
1.4. Factores de vulnerabilidad que propician la trata de personas.....	22
Capítulo 2. Esbozo de la situación en el mundo y en México.	37
2.1. Tendencias, flujos y cifras sobre la trata de personas en el mundo.	37
2.1.1. Alcance geográfico del delito.	39
2.1.2. Perfil de los tratantes.	43
2.1.3. Perfil de las víctimas.....	46
2.1.4. Formas de explotación.	48
2.1.5. Participación de la delincuencia organizada.	51
2.1.6. Respuesta internacional e impunidad.....	52
2.2. Instrumentos internacionales para combatir la trata de personas.	55
2.2.1. Protocolo de Palermo.....	55
2.3. Diagnóstico de la trata de personas en México.	58
2.3.1. Legislación en la materia.	58
2.3.2. Dimensiones cuantitativas de la trata de personas en México.	64
2.3.3. Perfil de las víctimas.....	73
2.3.4. Perfil de los tratantes y la delincuencia organizada.....	79
2.3.5. Análisis y comentarios finales sobre el esbozo de la trata de personas en el mundo y México.	86
Capítulo 3. La trata de personas como fenómeno marcado por el género.	91
3.1. Género y Relaciones Internacionales.....	101
Conclusiones	104
Fuentes de Información	109
Bibliografía/Hemerografía	109

Fuentes electrónicas	110
Anexo	121

Índice de siglas

ACNUR – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CDHDF – Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal

CEIDAS – Centro de Estudios en Investigación en Desarrollo y Asistencia Social

CEPAL – Comisión Económica para América Latina y El Caribe

CESIJ – Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia

CIM – Comisión Interamericana de Mujeres

CJF – Consejo de la Judicatura Federal

CLACSO – Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

CNDH – Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CONEVAL – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DGPME – Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior

DOF – Diario Oficial de la Federación

ENDIREH – Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares

FCC – Fundación Camino a Casa A.C.

FEVIM – Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas

FIG - Figura

GDO – Grupo Delictivo Organizado

IMUMI – Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.

INACIPE – Instituto Nacional de Ciencias Penales

INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INM – Instituto Nacional de Migración

INMUJERES – Instituto Nacional de las Mujeres

IPU – Unión Inter Parlamentaria

LPSTP - Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

OEA – Organización de los Estados Americanos

OIM – Organización Internacional para las Migraciones

OMS – Organización Mundial de la Salud

ONU – Organización de las Naciones Unidas

ONUDD – Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

OPS – Organización Panamericana de la Salud

PADH – Programa Andino de Derechos Humanos

PGR- Procuraduría General de la República

PROVÍCTIMA – Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos

SRE – Secretaría de Relaciones Exteriores

TICS – Tecnologías de la Información y la Comunicación

UDLAP – Universidad de las Américas de Puebla

ONU ECC – Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas en inglés: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por sus siglas en inglés:
United Nations Children’s Fund

UNODC – Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por sus siglas
en inglés: United Nations Office on Drugs and Crime

WEF- Foro Económico Mundial, por sus siglas en inglés: World Economic Forum

Introducción

El fenómeno que hoy denominamos trata de personas tiene raíces muy antiguas dentro de la historia de la humanidad, estrechamente ligadas con las guerras y la esclavitud. Actualmente es considerada como una forma contemporánea de esclavitud. Es una práctica destructiva de la condición humana de la cual son víctimas un incontable número de personas, sometidas a situaciones donde sus derechos fundamentales son violentados y trasgredidos con la finalidad de ser comercializadas. Es un cuestionamiento civilizatorio que afecta y atañe a todos los Estados del mundo, ya sea como países de origen, tránsito y/o destino de las víctimas. Es un delito que puede estar conectado con otros delitos transnacionales, como el tráfico de drogas y armas; un aspecto más de la acción del crimen organizado que cuenta con redes criminales y flujos financieros que vulneran y sobrepasan cada vez más el radio de acción estatal. De acuerdo con un estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo en 2008, se estima que los beneficios económicos que genera la trata de personas son de 32 mil millones de dólares al año.¹ Sin embargo, no es una práctica exclusiva del crimen organizado, ya que, en muchos casos, son las personas más cercanas a las víctimas las principales responsables del delito. Según la Organización Internacional para las Migraciones, cada año, 800,000 personas son víctimas de la trata de personas.²

Involucra diversas acciones como la captación, el transporte, traslado, acogida o recepción de personas a través de diversos medios, como el uso de la fuerza, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad con el fin de explotación, sea esta de tipo sexual, laboral, trabajos forzados, servidumbre,

¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT), "Action Against Trafficking in Human Beings", 2008, citado en Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*, UNICEF- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, Argentina, mayo de 2012. p. 11 Dirección URL: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf) [consultado el 8 de noviembre de 2015]

² Instituto Nacional de las Mujeres. "¿De dónde surge el término de 'Trata de Personas'?" [sitio web] gob.mx, Instituto Nacional de las Mujeres, Programas y Acciones, Prevención de la trata de personas, Dirección URL: <http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/prevencion-de-la-trata-de-personas> [consultado el 27 de febrero de 2016]

pornografía adulta e infantil, mendicidad forzada, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos y tejidos, y experimentación biomédica ilícita. A pesar de que existen diferentes tipos de trata de personas, se estima que la que tiene como fin la explotación sexual es la más extendida y afecta principalmente a mujeres y niñas. De acuerdo con el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, cada año entre 600,000 y 800,000 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80% son mujeres y niñas.³

Son diversas las causas que contribuyen a la construcción de este escenario: el cúmulo de violencias y fracturas en las estructuras sociales, los flujos migratorios, las guerras y los conflictos armados a lo largo del globo, el incremento en la brecha de desigualdad y la pobreza, etc. No obstante, y a pesar de que se imbrican con los anteriores, resultan decisivos los factores que se relacionan de manera directa con la cultura de género: la subyugación de las mujeres, la ambivalencia en materia de políticas públicas sobre el trabajo sexual, la transnacionalización de la industria del sexo, la falta de igualdad legal y social de las mujeres y niñas que permite que sean percibidas como bienes que pueden ser intercambiados, robados, comprados y vendidos, la construcción tradicional del “ser hombre” y “ser mujer” que permite y legitima prácticas violentas, misóginas y homófobas, etc.

En las últimas décadas, la respuesta institucional y política al fenómeno se ha incrementado debido al impulso internacional y a la decisión política de abordarlo. A la fecha se cuenta con instrumentos internacionales para combatirlo, el más importante es el Protocolo de Palermo, contenido dentro de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este protocolo constituye el modelo para la tipificación del delito y brinda las herramientas necesarias para fortalecer la respuesta internacional ante el mismo, busca

³ El Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informe sobre trata de personas (2005)*; versión en línea (www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2005/); introducción, citado en Fernanda Ezeta, *Trata de personas: Aspectos básicos*, [pdf en línea], OIM-OEA-CIM-INM-INMUJERES, México, 2006, 69 pp., Dirección URL: www.oas.org/atip/Reports/Trata.Aspectos.Basicos.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

estandarizar y sobrepasar las discrepancias entre las diferentes legislaciones nacionales de forma que se pueda proceder a combatirlo de manera más activa, abordándolo en una forma integral que abarque la prevención, la protección a las víctimas y el fomento a la cooperación internacional. No obstante, pese a los esfuerzos que se han generado dentro de la esfera internacional para su combate, es un fenómeno que necesita ser apreciado y abordado desde la perspectiva de otras disciplinas más allá de la jurídica institucional; es necesario dirigir la mirada hacia aquellos elementos sociales y culturales que permiten y fomentan la aparición de este fenómeno.

México no se encuentra exento del fenómeno, por el contrario, es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de la trata de personas, no sólo como parte de los flujos internacionales sino también como una práctica reiterada al interior del territorio nacional. No obstante, reafirmó su compromiso con la comunidad internacional para la erradicación del delito cuando ratificó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, y creó en 2007 la primera ley en la materia para posteriormente en 2012 emitir la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos que reemplazaría la de 2007. Ambos instrumentos otorgaron al Estado mexicano normas especiales contra este problema, la implantación de un sistema persecutorio y punitivo del delito, así como protección a las víctimas. Empero, en los medios de comunicación, en la academia, en informes de sociedad civil, aún se habla de manera reiterada y con cifras exorbitantes sobre la existencia de este delito.

El interés para estudiar la trata de personas fue producto principalmente de la visibilidad mediática que se le daba al tema, especial o casi exclusivamente a los casos relativos a la trata con fines de explotación sexual. Comencé a involucrarme hace poco más de dos años, mis acercamientos fueron en un inicio a partir de la lectura de estas notas periodísticas y posteriormente con la investigación que realizaba para la elaboración de trabajos finales sobre el tema. Aunado a esto,

realizar mi servicio social en la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura, donde trabajé con este tema, me permitió tener acceso a sentencias en materia de trata de personas, mayor comprensión de los términos jurídicos y un mejor análisis de la efectividad o de las carencias en el ámbito jurídico. Poco a poco fui conociendo más sobre el fenómeno: el tipo penal, las formas de explotación que comprendía, la institucionalización del fenómeno a nivel internacional, los instrumentos jurídicos existentes en la materia tanto de índole nacional como internacional, los documentos que abordaban el tema y las instancias dedicadas a él, etc. A pesar de esto, y conforme me involucraba más con los estudios de género, nuevos cuestionamientos y vacíos comenzaron a aparecer, aquella información no me ayudaba a comprender o siquiera poder imaginar cómo es que se presentaba en la realidad, si realmente sucedía como lo mostraban en los medios, por qué se hablaba repetidamente de la trata con fines de explotación sexual y no de otras formas de explotación, por qué algunas personas eran más vulnerables que otras y principalmente qué hacía que la sociedad lo permitiera o ni siquiera se percatara de su existencia aun cuando en ocasiones fuera tan cercana.

En buena parte de los documentos que hablan sobre el tema, se menciona que hay grupos especialmente vulnerables o en situación de riesgo frente a la trata: personas cuya condición migratoria sea irregular, personas en situación de pobreza, poblaciones indígenas, etc., pero también se decía que las mujeres y niñas estaban mayormente expuestas y constituían el grueso de las víctimas del delito, por lo que la trata era un fenómeno marcado por el género. Estas afirmaciones no terminaban por llenar esos vacíos y dar respuesta a aquellos cuestionamientos.

Llegué a la conclusión de que era importante, para abonar al tema de la trata, analizar si existe un vínculo determinante entre los aspectos que reafirman la dominación masculina y la vinculación de la estructura patriarcal como factores determinantes de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en México. De esta forma me planteé como hipótesis que: *dentro de los factores que incrementan*

la vulnerabilidad de las mujeres, las desigualdades en las normas sociales de género y sexualidad para hombres y mujeres son un factor determinante para la trata de personas con fines de explotación sexual en México. Por lo tanto, si la respuesta es afirmativa, quedará claro que la erradicación del problema no se ha logrado ni se alcanzará únicamente a través de la creación y modificación de los instrumentos jurídicos con los que se cuenta, sino que habrá de remitirse a un análisis de las estructuras patriarcales y la dominación masculina.

Para poder llegar a este punto establecí los siguientes objetivos: primero, era indispensable precisar conceptualmente el fenómeno incluyendo toda la gama de elementos que lo constituyen, realizar un ejercicio básico de acercamiento al tema que muestre el impacto de la trata en el mundo y en México y en qué grado afecta a las mujeres sin dejar de lado los instrumentos jurídicos existentes en la materia. Por último, a partir de lo anterior, describir algunos de los elementos que incrementan la vulnerabilidad de las personas, particularmente las normas de género y sexualidad predominantes en la sociedad mexicana, e identificar de qué forma estos elementos vuelven más vulnerables a las mujeres.

En concordancia con los objetivos propuestos, ésta tesis comienza con un breve recorrido histórico sobre la presencia del fenómeno a nivel internacional. Posteriormente, para mayor claridad sobre qué es la trata de personas, continúa con las precisiones conceptuales del delito, es decir, los elementos que componen el tipo penal, las acciones involucradas, los *modus operandi*, las formas de explotación que comprende; asimismo se discute la recurrente confusión y el uso indiscriminado de las nociones de tráfico ilícito de personas y trata de personas, los cuales dificultan la delimitación y tipificación del fenómeno. Una vez aclarado esto, describo algunos de los elementos que incrementan la vulnerabilidad de las personas frente a la trata de personas.

A la vez, era necesario hablar sobre las dimensiones cuantitativas del fenómeno, primero a nivel internacional y luego a nivel nacional. Este esbozo

contempla tendencias, flujos y cifras que presenta la trata; no obstante, es importante recordar que estos datos son meras aproximaciones; no pueden ser considerados como absolutos debido a las dificultades que representa la recopilación de información estadística. Este apartado se acompaña de cuadros, mapas y gráficas para ayudar a visualizar los matices que presenta. Aunado a esto, enuncio los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales en la materia, desgloso algunos de sus puntos más relevantes y el impacto que han tenido en la erradicación del delito. Es relevante mencionar que, la diversidad de instrumentos jurídicos abordados en este trabajo, fueron interpretados mediante el método sistemático de interpretación jurídica.⁴ Concluyo con un breve análisis, comentarios finales y algunos descubrimientos respecto a la información estadística existente y la metodología para la elaboración de la misma.

El último apartado analiza cuáles son las normas sociales de género y sexualidad que reafirman el modelo masculino de pensar, saber y detentar el poder social, y de qué manera permiten y fomentan la existencia de la trata de personas. Cierra con una reflexión sobre los beneficios que tendría la incorporación activa de la categoría género en las Relaciones Internacionales como disciplina y como objeto de estudio.

⁴ Es cuando se interpreta una norma de tal manera que se considera su posición en el ordenamiento jurídico y su relación con las demás normas y principios. Aleida Hernández Cervantes, *Curso IV. Interpretación y argumentación aplicada al trabajo de derechos humanos*, en CDHDF. *Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos. Fase de Formación Profesional*. CDHDF, México, 2012. p. 11.

Capítulo 1. Precisiones conceptuales acerca del fenómeno de la trata de personas.

1.1. Proceso internacional para definir y tipificar la trata de personas.

Lo que hoy denominamos como trata de personas es un fenómeno muy antiguo, pero con un nombre diferente. Se encuentra presente en la historia de la humanidad desde hace varios siglos, estrechamente ligado a las guerras (siendo las mujeres las principales víctimas del mismo al ser consideradas parte del “botín de guerra”) y a la esclavitud. No es coincidencia que se haga alusión al fenómeno como “la nueva esclavitud” y es que:

La esclavitud tiene su fundamento en el sentimiento egoísta del hombre: es la consecuencia del dominio del fuerte sobre el débil, del grande sobre el pequeño, producto de ambiciones y de guerras, es por consiguiente, tan antigua como la humanidad. Encontramos sus vestigios en todos los pueblos, desde la más remota antigüedad, para ello basta solamente hojear la historia de Asiria, Babilonia, Persia, Egipto o del pueblo hebreo.⁵

No obstante, esta equiparación de la trata de personas con la esclavitud tiene que ver con el concepto al que todas las convenciones relativas a la abolición de la esclavitud se refieren, que es el de propiedad (de seres humanos) como una violación al derecho a la libertad de las personas (conceptos base de la modernidad). De esta forma se deja de lado e incluso se exime de responsabilidad a quienes impulsaron, e hicieron de la esclavitud de personas de las poblaciones originarias, un acto legítimo. Inicialmente la esclavitud fue descrita como la “reducción de la persona a la condición de bien semoviente”,⁶ lo cual significaba que dicha persona era considerada como un bien más del propietario, como si de un mueble se tratase. Posteriormente, como se presenta en la Convención sobre la Esclavitud (1926), y en la actualidad, dicho criterio de propiedad se extiende hacia prácticas de control y sometimiento de la víctima; considera además las condiciones bajo las que se encuentra la persona en condición de esclavitud como son: el grado

⁵ Joaquín Díaz González, *Tu eres esclavo. (La esclavitud en la antigüedad)*, Araluce, Barcelona, 1932, p. 17.

⁶ Michael Dottridge (Dir). *La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas*. [pdf en línea] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra, 2002. p. 7. Dirección URL: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf> [consultado el 6 de julio de 2016]

de restricción sobre el derecho a la libertad de circulación, el control sobre las pertenencias de esta persona y la existencia de consentimiento con conocimiento de causa y plena comprensión de la naturaleza de la relación entre las partes.⁷

El traslado e intercambio de personas ha sido una constante a lo largo de la humanidad que se potenció a la par de la consolidación de un mercado internacional emanado del establecimiento de mayores rutas comerciales debido al incremento de los viajes de exploración y la conquista de territorios. Esta práctica fue recurrente durante el periodo colonial respecto de poblaciones originarias que eran extraídas de su lugar de origen para ser comerciadas como mano de obra o servidumbre; este es el caso de poblaciones africanas. Hasta finales del siglo XIX y principios del XX, cuando se evidencia el traslado de jóvenes europeas hacia países de Europa del Este, Asia y África para ser comerciadas como concubinas o prostitutas y abastecer los nuevos mercados, surge el primer referente conceptual del fenómeno: “trata de blancas”, una “expresión asociada con un tipo de explotación (sexual) y un sector de la población (las mujeres)”⁸ pero de tinte eurocéntrico y racista, pues obvia la trata de mujeres de color.

Con el reconocimiento de este fenómeno como un problema por parte de la comunidad internacional, se inició la institucionalización del movimiento legislativo contra la “trata de blancas” mediante diversos acuerdos llevados a cabo entre las potencias del momento. Posteriormente surgieron referentes provenientes de los instrumentos de la Sociedad de Naciones que se enfocaron principalmente en la explotación sexual de mujeres y niños. En este momento se asoció el término especialmente con la prostitución y se dirigió también hacia la protección de la infancia.

⁷ *Idem.*

⁸ Instituto Nacional de las Mujeres. “¿De dónde surge el término de ‘Trata de Personas’?” [sitio web] *gob.mx*, Instituto Nacional de las Mujeres, Programas y Acciones, Prevención de la trata de personas, Dirección URL: <http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/prevencion-de-la-trata-de-personas> [consultado el 27 de febrero de 2016]

Es importante recalcar que este proceso se entrelazó con los diferentes movimientos o coyunturas a nivel internacional, especialmente o casi exclusivamente los acontecidos en lo que denominamos como occidente, respecto a las reivindicaciones y demandas fundamentalmente antiesclavistas y de agrupaciones feministas. Es hasta entrado el siglo XX cuando verdaderamente convergen y cobran fuerza, una vez instaurada la lógica de los Derechos Humanos.

El primer Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal denominado Trata de Blancas, se celebró en París el 18 de mayo de 1904; estaba enfocado en la protección de las mujeres que habían sido traficadas (esto es, recalca el cruce de las fronteras) y forzadas “a la vida depravada”;⁹ por lo que “la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines ‘inmorales’ y requería el cruce de fronteras nacionales”.¹⁰ Lo anterior denota que no se lograba aún visualizar el fenómeno en un espectro amplio, además de que resultó ineficaz o perdió vigencia debido a que se insertaba dentro del antiguo orden mundial. Posteriormente, en 1910, producto de una serie de conferencias realizadas en París y vinculado al acuerdo mencionado anteriormente, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, aún bajo el marco de las potencias mundiales, que obligaba a los firmantes a castigar a los proxenetas y/o tratantes.¹¹

Ya dentro del marco de la Sociedad de Naciones, fundada en 1919 (producto del esfuerzo para crear una institución de vocación universal después de la Primera Guerra Mundial), de conformidad con los objetivos de la misma en torno a la obra social y humanitaria, se le confió a la Comisión Consultiva de las Cuestiones

⁹ Cfr. *Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas*, 1904, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. 1, p. 83.

¹⁰ Mariblanca Staff Wilson, *Recorrido histórico sobre la Trata de Personas*, [pdf en línea] Programa Andino de Derechos Humanos PADH. Quito, Ecuador, p. 2 Dirección URL: <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf> [consultado el 17 de enero de 2016]

¹¹ Cfr. *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas*, 1910, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. VIII, p. 278.

Sociales “la ejecución de los acuerdos relativos a la trata de mujeres y niños”.¹² Esta Comisión debía reunirse una vez al mes para ocuparse de la trata de mujeres y niños y la protección de la infancia, además de buscar la adhesión y ratificación de los convenios existentes en la materia,¹³ como el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921. Es hasta este momento cuando se hizo referencia por primera vez al término “trata de personas”. Dicho Convenio ampliaba y reforzaba los acuerdos de 1904 y 1910, sancionaba a las personas que realizaran esta práctica y se comprometía a brindar protección a las mujeres y niños migrantes.¹⁴ Para 1933, como una manera de ampliar el Convenio de 1921, y haciendo alusión a las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión de la Trata de Mujeres y Niños de la Sociedad de Naciones, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, pues parecía existir una confusión sobre si los textos anteriores iban dirigidos o hablaban de menores, o bien, existía una ambivalencia entre estos sujetos.¹⁵

Cabe mencionar que, dentro de la Convención sobre la Esclavitud de la Sociedad de Naciones, aprobada en 1926, se comenzó a relacionar el fenómeno de la trata de personas con la esclavitud a partir de la definición expuesta en la misma, pues habla de los atributos de propiedad de una persona sobre otra y la trata de esclavos, dando pie a un proceso para generar instrumentos posteriores que protegieran a las personas objeto de explotación por parte de otro ser humano.¹⁶

Además de una serie de protocolos que buscaban la mejora de los instrumentos anteriores, se elaboró en 1937 un proyecto de convenio por parte de la Sociedad de Naciones para agrupar las cuatro convenciones anteriores. No obstante, no fue posible sino hasta una vez fundada la Organización de las

¹² Sociedad de Naciones, *Manual de la Sociedad de Naciones*, Sociedad de Naciones, Ginebra, 1939, p. 286.

¹³ *Ibid.* p. 287.

¹⁴ *Cfr. Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*, 1921, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. IX, p. 415.

¹⁵ *Cfr. Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad*, 1933, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. CL, p. 431.

¹⁶ *Cfr. Convención sobre la Esclavitud*, 1926, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 212, Nº 2861.

Naciones Unidas, que se fusionaron en un solo acuerdo: el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV) del 2 de diciembre de 1949 y que entró en vigor el 25 de julio de 1951. Pese al recorrido en materia de legislación internacional para castigar la trata de personas, en dicho acuerdo no se le define aún de manera específica; el instrumento se aboca casi exclusivamente a la explotación de la prostitución ajena y a los actos relacionados con la prostitución, la cual es considerada además como un acto inmoral. A pesar de lo anterior, uno de los puntos a resaltar es que se castigaba la explotación, aun cuando existiese el consentimiento de la persona explotada. Para entonces ya existe la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se funda en los principios de dignidad, igualdad y libertad¹⁷ contra los cuales atenta la explotación humana.

En la década de 1980, se incrementaron los flujos migratorios en distintos sentidos del globo, especialmente de los países del sur (o denominados en aquel momento como del tercer mundo) hacia los del norte (de las periferias a los centros). Se vivía el agitado contexto de Guerra Fría, donde el enfrentamiento del bloque occidental y el soviético se hacía tangible en las periferias. Estas oleadas migratorias tuvieron un tinte característico: el incremento de mujeres migrantes. Si bien, ellas siempre habían formado parte de los movimientos poblacionales, es a partir de este momento que se evidenciaba la feminización de las migraciones, es decir, el desplazamiento de mujeres por cuenta propia y no como acompañantes. De este modo, con la creciente feminización y transnacionalidad de las migraciones, el término “trata de blancas” comienza a quedar en desuso.

En la década de 1990, con la caída del bloque soviético, se hicieron cada vez más evidentes casos de trata de personas en el continente europeo, principalmente de mujeres provenientes de Europa del Este, tratadas por grandes redes criminales, por lo que tanto los gobiernos como diversas organizaciones no gubernamentales

¹⁷ Cfr. Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948*, [pdf en línea] ONU-UNESCO, Santiago de Chile, 2008, Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>, [consultado el 31 de enero de 2016]

comenzaron a movilizarse para denunciar la existencia y sistematicidad de estos traslados, al igual que la coacción y violencia que se ejercía en contra de las víctimas, pero más importante, la fuerza y poderío tanto político como económico que estas redes comenzaban a construir. Con el incremento en el número de casos y la diversidad de países de procedencia de las víctimas, el problema adquiriría cada vez más un carácter internacional, y sus dimensiones requerían la intervención de agentes nacionales e internacionales.¹⁸

Es hasta finales del siglo XX, debido al aumento en los números de casos por las desigualdades crecientes en el mundo, cuando la comunidad internacional establece una definición precisa del delito de trata de personas. En 1993, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos llevada a cabo del 14 al 25 de junio, se determinó en la Declaración y Programa de Acción de Viena que la trata de personas representa una violación a los derechos fundamentales: la dignidad, libertad e igualdad de los individuos. Lo anterior fue resultado de la presentación de información basada en casos de trata de mujeres extranjeras que habían sido procesadas en distintos países europeos, la cual evidenciaba numerosas violaciones a los derechos humanos. Dos años más tarde, en 1995, durante la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Beijing, fueron presentados los primeros casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, particularmente de mujeres de Colombia, Benín y los Balcanes; producto de ello, el tema de la trata de personas fue incluido en la Declaración y Plataforma de Beijing. En 1996, por iniciativa de la relatora de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, Radica Coomasasway, fue realizado el primer diagnóstico mundial sobre el tema de la trata, el cual contenía información proveniente de diferentes Estados, organizaciones internacionales y organismos no gubernamentales sobre casos y

¹⁸ Cfr. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*, UNICEF- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, Argentina, mayo de 2012. 63 pp. Dirección URL: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf) [consultado el 8 de noviembre de 2015]

víctimas del delito. Tal diagnóstico llegó a la conclusión de que era imprescindible la creación de instrumentos internacionales específicos en la materia.¹⁹

Finalmente, en diciembre del año 2000, 17 naciones firmaron la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, y sus dos protocolos complementarios: uno contra la trata de personas y otro contra el tráfico ilícito de migrantes. Un año más tarde, mediante la resolución 55/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 31 de mayo del 2001, se decide incorporar a la convención un protocolo adicional: el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones.²⁰

Es en el año 2000, con la firma del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, conocido también como Protocolo de Palermo, cuando se establece una definición clara del concepto a nivel internacional en el que se incluyen las distintas modalidades de explotación: sexual y laboral, además del referente a la extracción de órganos (explotación biológica). De esta manera, se define la trata de personas como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.²¹

¹⁹ Cfr. Fernanda Ezeta, *Trata de personas: Aspectos básicos*, [pdf en línea], OIM-OEA-CIM-INM-INMUJERES, México, 2006, 69 pp., Dirección URL: www.oas.org/atip/Reports/Trata.Aspectos.Basicos.pdf, [consultado el 8 de noviembre de 2015]

²⁰ Cfr. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2004. Dirección URL: <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

²¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, [pdf en línea] en *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*, UNODC, Nueva York, 2004. p. 44. Dirección URL:

Es importante recalcar que esta definición aporta los elementos mínimos que deben ser considerados por los Estados parte al momento de la elaboración de la normatividad interna necesaria para combatir la trata de personas.

1.2. Tipificación del delito de trata de personas. Elementos del tipo penal.

El delito de trata de personas comprende una diversidad de operaciones, entre las que podemos distinguir tres elementos fundamentales: “el desarrollo de una acción, la utilización de determinados medios y la existencia de un fin definido”.²² Estas acciones pueden realizarse de forma conjunta o separada; es por ello que no se requiere la participación en todas y cada de una de las etapas para que alguien sea responsabilizado por la comisión del delito ni es necesario que se consuma el fin último de estas acciones, “basta con que se dé una de las acciones previstas, mediando la violencia o el engaño, con el fin de explotar a la persona”.²³ Es importante reconocer esta última característica puesto que la trata de personas cuyo fin específico es la explotación sexual ha atravesado por un proceso de especialización para la realización de cada una de las etapas (detección de una víctima potencial, enganche, traslados de/hacia distintos espacios, cuidados durante el cautiverio de ser el caso, etc.) por lo que difícilmente una sola persona lleva a cabo todo el proceso.

Siguiendo la definición del delito contenida dentro del Protocolo de Palermo, los tres elementos mencionados anteriormente se desglosan de la siguiente manera:

1. Acciones: Captación, transporte, traslado, acogida, recepción, transferencia, retención, entrega, alojamiento. Es importante señalar que las acciones son

<http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

[consultado el 23 de agosto de 2013]

²² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna*, op. cit., p. 21.

²³ Héctor Alberto Pérez Rivera. *La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano*. [pdf] Colección de texto sobre Derechos Humanos. CNDH. México. 2016. p. 13.

verbos de la actividad comercial. Aunado a esto, pueden ser realizadas dentro de o cruzando las fronteras de un Estado.

2. Medios (a través de): amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, violencia física o moral, raptó, engaño, fraude, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Los medios son acciones violentas y/o engañosas que tienen como finalidad eliminar la voluntad de la persona mediante un ejercicio de poder.

El engaño o fraude es quizá el medio más recurrente para la comisión del delito en la multiplicidad de fines, particularmente el de explotación sexual, en conjunto con el abuso de una situación de vulnerabilidad. Se presenta en el momento del reclutamiento o bien en la captación. Puede referirse, por ejemplo, a la promesa de un trabajo bien remunerado (ficticio) en un domicilio particular, ya sea dentro de la misma localidad, en alguna otra región del país o incluso en el extranjero, donde en realidad se ejercerá otro tipo de labor diferente a la acordada bajo condiciones poco favorables que en ocasiones supondrán el decomiso o retención de la documentación, la limitación de la libertad ambulatoria, el cumplimiento de determinadas horas de trabajo debido a la contracción de una deuda, etc.

Este medio comisivo resulta bastante alarmante, ya que además de ser el más recurrente, es también el más sencillo para la captación de mujeres (especialmente adolescentes) para ser explotadas sexualmente. La manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio es posiblemente en México la forma de enganche número uno usada por los tratantes, por ser la herramienta más sencilla mediante la cual se elimina la voluntad de la persona; una vez logrado el enganche, el sometimiento de estas mujeres se acompaña de la amenaza de represalias directas a familiares o bien a través de la procreación de un hijo para ser usado como medio de control de la víctima. En los últimos años, se han incrementado los casos en que la captación de mujeres adolescentes se da en un

primer momento de forma indirecta a través de medios electrónicos como las redes sociales para acordar un encuentro y ahí ser raptadas.

La concesión o recepción de pagos o beneficios denota la reducción de la persona a un simple objeto, a modo de que otras personas ejerzan sobre esta el atributo de propiedad, como ocurre en la esclavitud, o bien chantaje por la contracción de supuestas deudas, lo que genera en las víctimas miedo y dependencia.

El uso de la violencia o amenaza de la violencia no sólo comprende la violencia física y sexual (golpizas, encierros, privación de alimento, violaciones, tortura, obligación del consumo de estupefacientes, etc.), también se encuentra presente la violencia psicológica generalmente en forma de amenazas e intimidación, así como la violencia económica. Para el caso de víctimas con una condición migratoria irregular, la amenaza de ser deportadas o enviadas a prisión es el medio de control más eficaz, mezclado con la imposibilidad de ser ayudadas por nadie más, pues desconocen el medio donde se encuentran, o bien, que ese pedido de ayuda supondría su detención por parte de las autoridades. Debido a lo anterior, estas personas son condenadas al aislamiento social y lingüístico (según sea el caso), por lo que las únicas personas con las que se relacionan son otras víctimas o bien sus victimarios, lo cual las envuelve en un círculo de violencia del que difícilmente lograrán salir.

El abuso de una situación de vulnerabilidad “es el medio coercivo que engloba la mayoría de los casos de trata de personas”.²⁴ De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)

Abuso de una condición de vulnerabilidad significa que el autor cree que las víctimas no tienen una alternativa razonable a someterse al trabajo o servicio por él demandado, e incluye: tomar ventaja de las vulnerabilidades resultantes de la persona que ingresa ilegalmente al país o sin la documentación apropiada,

²⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna*, op. cit., p. 23.

de un embarazo o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental de la persona, incluyendo adicciones al uso de alguna sustancia, o capacidad reducida de formar juicios en virtud de ser un niño.²⁵

De igual forma, la vulnerabilidad está ligada a ciertos indicadores, referentes a temas como niñez, género, estado físico o mental, pobreza, exclusión social y escaso acceso a servicios como educación, además de inestabilidad política, guerras o conflictos armados, pertenencia a minorías, usos y costumbres, corrupción, omisiones del Estado, etc. En el documento publicado por la misma oficina de Naciones Unidas: *An Introduction to Human Trafficking: Vulnerability, Impact and Action*, se define la vulnerabilidad como:

Condición que resulta de la forma en que los individuos experimentan negativamente la compleja interacción de los factores socio culturales, económicos, políticos y ambientales que conforman el contexto de sus respectivas comunidades.²⁶

Hablaré sobre este punto más adelante.

3. Con fines de: explotación, como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, tejidos o sus componentes.

El cuadro que se muestra a continuación muestra de manera más clara las formas en que se presenta la explotación, pues al hablar de esta como tal, en algunas ocasiones queda en un espacio etéreo y abstracto. Igualmente, es necesario acotar que los diferentes tipos de explotación no necesariamente

²⁵ ONUDD, "Model Law against Trafficking Persons", V. 09?81990 (E). En COLOMBO, Marcelo y MANGANO, María Alejandra; *El consentimiento de la víctima en la trata de personas y un análisis sobre los medios comisivos previstos en la figura penal*. Publicación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. p. 24. Citado en Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna, op. cit.*, p. 23.

²⁶ Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). "Introducción a la trata de personas: Vulnerabilidad, impacto y acción". Background paper, versión en idioma inglés con síntesis en español. Publicado en <http://www.unodc.org/unodc/en/human?trafficking/index.htm> Citado en *Ibid.* p. 24.

suponen la existencia del delito de trata de personas: “trata no es explotación, es la operación comercial ilícita con el fin de explotar a una persona”.²⁷

Laboral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajos o servicios forzados (fábricas, maquiladoras, trabajo agrícola, minas, construcción, pesca) ▪ Mendicidad ▪ Trabajo doméstico
Sexual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explotación de la prostitución ajena (Prostitución forzada) ▪ Pornografía (videos, fotos, internet) ▪ Pedofilia ▪ Turismo sexual
Adopciones ilegales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Venta de niños ▪ Vientres de alquiler ▪ Embarazos forzados
Actividades delictivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Soldados cautivos ▪ Utilización de menores en actividades delictivas (niños soldado, niños para el sicariato) ▪ Trabajo agrícola para el narcotráfico/sicariato
Biológica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Extracción ilícita de órganos, tejidos o componentes ▪ Experimentación biomédica ilícita.
Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Captura, adquisición o cesión de un individuo para explotación o servilismo. ▪ Matrimonios serviles ▪ Servidumbre doméstica

FIG 1 Elaboración propia con base en Fernanda Ezeta, *Trata de personas: Aspectos básicos*, [pdf en línea], OIM-OEA-CIM-INM-INMUJERES, México, 2006, p. 22, Dirección URL: www.oas.org/atip/Reports/Trata.Aspectos.Basicos.pdf, [consultado el 8 de noviembre de 2015]

²⁷Héctor Alberto Pérez Rivera. *op. cit.*, p. 14.

1.3. Diferencias entre trata de personas y tráfico de personas.

El término tráfico de personas durante mucho tiempo, y aún actualmente, suele utilizarse como sinónimo de la trata de personas, quizá porque la denominación en inglés es la de *trafficking in*, o bien porque en varias ocasiones el tráfico puede desembocar o mutar en una situación de trata; no obstante, pese a que “los dos se refieren a situaciones comerciales con seres humanos que remiten al lucro”,²⁸ aluden a fenómenos diferentes:

Se entiende por *tráfico*: la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos, con el fin, al menos aparente, de arribar al país fronterizo. La persona migrante otorga su consentimiento, se establece una relación entre el traficante y el migrante que finaliza al cruzar la frontera y el migrante está en libertad de decidir sobre su desplazamiento. El traficante no diferencia ni le interesan grupos poblacionales específicos y generalmente cobra por adelantado su tarea. La diferencia más significativa la constituye el hecho de que el tráfico es un delito contra el Estado mientras que la *trata* es un delito contra las personas.²⁹

Las diferencias fundamentales entre el tráfico y la trata de personas son:

1. Cruce de fronteras o transnacionalidad: en el caso del tráfico de personas es indispensable que se presente el cruce de fronteras de algún Estado, mientras que para el caso de trata de personas no es una condición necesaria pues el traslado puede ocurrir dentro del mismo Estado.
2. Consentimiento: es decir, la relación de la víctima con el victimario. En una situación de trata de personas, en la mayoría de los casos, hay un consentimiento o cooperación inicial obtenida mediante el engaño, el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad denominado también como vicio del consentimiento, es decir, se presenta una acción violenta o engañosa que pretende eliminar la voluntad de la persona. Una vez que la víctima ha sido enganchada, la fuente de ingresos para el tratante proviene de la explotación constante de la misma. Por su parte, la relación con el traficante se da con el

²⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna*, op. cit., p. 22.

²⁹ *Idem*.

consentimiento de la persona que desea ser trasladada, y dicha relación termina cuando el migrante llega a su lugar de destino, quedando en libertad de decidir sobre su desplazamiento.

3. Objeto del delito: como se mencionó en la cita, el tráfico es un delito contra el Estado y la trata es un delito contra las personas.

De manera resumida, la trata de personas tiene que ver con la explotación persistente de la persona, mientras que el tráfico de personas alude al tráfico ilícito de migrantes, el cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se entiende como:

La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.³⁰

A continuación, se presenta un cuadro sobre las diferencias comparativas entre ambos delitos.

³⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "Protocolo contra el tráfico ilícito de inmigrantes por tierra, mar y aire", [pdf en línea] en *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*, UNODC, Nueva York, 2004. p. 57 Dirección URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Tráfico	Trata
<ul style="list-style-type: none"> • El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote) es decir, no hay vicio en el consentimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado.
<ul style="list-style-type: none"> • Implica siempre el cruce de frontera o fronteras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.
<ul style="list-style-type: none"> • El dinero es un factor intrínseco en el traslado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.
<ul style="list-style-type: none"> • La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino. 	<ul style="list-style-type: none"> • La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación
<ul style="list-style-type: none"> • Implica mayoritariamente a hombres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños y en menor grado víctimas masculinas.
<ul style="list-style-type: none"> • Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.
<ul style="list-style-type: none"> • Es fundamentalmente un delito contra el Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.

FIG 2 Tabla obtenida de: Fernanda Ezeta, *Trata de personas: Aspectos básicos*, [pdf en línea], OIM-OEA-CIM-INM-INMUJERES, México, 2006, p. 20, Dirección URL: www.oas.org/atip/Reports/Trata.Aspectos.Basicos.pdf, [consultado el 8 de noviembre de 2015]

1.4. Factores de vulnerabilidad que propician la trata de personas.

De acuerdo con diversos informes de organismos internacionales y nacionales, gubernamentales o de la sociedad civil, cualquier persona es una víctima potencial de la trata de personas; no obstante “la gran mayoría de las víctimas provienen de contextos de desigualdad, pobreza, y de entornos de alta vulnerabilidad social”.³¹ Las probabilidades de que una persona se convierta en víctima del delito de trata de personas dependerá en buena medida de las características contextuales de su entorno y de la intensidad de estas mismas, como pobreza extrema, discriminación, exclusión social, poco acceso a servicios básicos, etc., que propician el surgimiento de grupos poblacionales vulnerables: mujeres, niños y niñas, personas pertenecientes a ciertos grupos étnicos, adultos mayores, personas de la comunidad LGBT, migrantes, personas con discapacidad, etc.

Si hacemos una compilación de las categorías propuestas por cada uno de los informes que pretenden explicar los motivos por los cuales algunas personas son más propensas a ser tratadas que otras, nos enfrentamos a una diversidad de enfoques, esto es, a los diversos caminos de aproximación hacia el fenómeno. Por ejemplo, el Manual para Parlamentarios no. 9 de 2005 de UNICEF: *Contra la Trata de niños, niñas y adolescentes* (respondiendo al órgano del que es emanado), pone especial énfasis en los factores de vulnerabilidad que propician específicamente la trata de personas menores de edad; sobre este documento se apoya el Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México de CEIDAS, el cual no sólo retoma la importancia de separar a los menores de 18 años de las personas mayores de edad (pues a pesar de la imprecisión o falta de cifras certeras sobre el delito, las estimaciones sugieren que 50% de las víctimas en el mundo son niños, niñas y adolescentes),³² sino que también cataloga los

³¹ Mario Luis Fuentes, *et al.*, *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la Trata de personas en México*, [pdf en línea] CEIDAS-CNDH, México, 2009, 112 pp. Dirección URL: [http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico Trata de Personas CEIDAS-CNDH.pdf](http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico%20Trata%20de%20Personas%20CEIDAS-CNDH.pdf), [consultado el 8 de noviembre de 2015]

³² Cfr. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Contra la Trata de niños, niñas y adolescentes*, [pdf en línea], UNICEF- IPU, Manual para parlamentarios no. 9, 2005, Dirección URL: [http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Contra la trata de ninos ninas adolescents.pdf](http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Contra%20la%20trata%20de%20ninos%20ninas%20adolescents.pdf) [consultado el 20 de febrero de 2016]

factores de vulnerabilidad en función del tipo de explotación, la cual se divide, dentro de una amplia gama de prácticas, en sólo dos: laboral y sexual.

Esta diversidad denota que el fenómeno comprende una amplia gama de causalidades y dimensiones (demográficas, educativas, sociales, económicas, políticas, culturales, etc.) que se entrelazan unas con otras, así como con precursores y detonantes de las violencias sociales y características personales del individuo. Es por lo anterior que busco en este apartado enunciar, desde una propuesta personal fundada en diversos informes, algunas alertas coyunturales que deben ser atendidas al abordar el fenómeno en el presente documento. Empero, es indispensable señalar que no pretendo que los puntos a continuación sean entendidos como indicadores determinantes para considerar que las personas inmersas en uno o más de ellos se verán necesariamente envueltas en una situación de trata; sin embargo, son puntos de alerta que no pueden verse de forma aislada (sino en su interacción los unos con otros) ni como factores estructurales ajenos a la trata de personas.

a) Pobreza y desigualdad

Dentro de los factores principales que ubican a los individuos en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas, y en general frente situaciones adversas para su integridad, están la pobreza y la desigualdad. En la publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Humanidad dividida: cómo hacer frente a la desigualdad en los países en desarrollo, se dice que:

La desigualdad ha puesto en peligro el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Ha frenado el progreso en educación, salud y nutrición para grandes sectores de la población, hasta el punto de socavar las propias capacidades humanas necesarias para lograr una buena vida. Ha limitado las oportunidades y el acceso a recursos económicos, sociales y políticos. Y aún, es más: la desigualdad ha provocado conflictos y ha desestabilizado la sociedad. Cuando los ingresos y las oportunidades solo aumentan para unos pocos, cuando las desigualdades perviven a lo largo del tiempo, del espacio y a través de las generaciones, aquellos que están marginados, a los que se excluye sistemáticamente de los beneficios del desarrollo, en algún momento

harán frente a ese «progreso» que les ha ignorado. Es más que probable que las cada vez mayores privaciones en tiempos de abundancia y las diferencias extremas entre los hogares acaben deshaciendo el tejido que mantiene a la sociedad unida. Esto resulta especialmente problemático si tenemos en cuenta que, a menudo, son precisamente los marginados quienes suelen pagar el precio más alto por los conflictos sociales. Pero quizás lo más importante es que la desigualdad extrema contradice los principios más básicos de la justicia social, partiendo de la base de que, según reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos, «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos».³³

Dentro del proceso de globalización, aspectos concretos han incrementado las desigualdades, como las integraciones financieras, los procesos de liberación del comercio, las constantes reducciones en inversiones públicas en sectores primordiales como salud, educación, cultura, protección social etc., que van minando el acceso y la participación de cada vez más sectores de la población según género, etnia, afiliación política o religiosa, etc.

La pobreza y la desigualdad generan exclusión social debido a la falta de oportunidades económicas y de acceso a servicios básicos para la mayoría de la población. Esto propicia el surgimiento de entornos con un mayor conglomerado de violencias y por ende un encarecimiento de la calidad de vida de la población. Ambos factores siempre estarán imbricados e impactarán gravemente en todos los ámbitos de las sociedades y de los individuos; aunado a esto, son fenómenos crecientes, las cifras no han podido ser reducidas significativamente, especialmente la brecha de desigualdad.

En lo relativo a la trata de personas, representan focos de alerta, mas no en el sentido de su presencia o ausencia en algunas sociedades, sino respecto a la forma en que alteran ciertas dinámicas sociales. Es decir, la falta de oportunidades de empleo, la precarización del mismo, el bajo nivel de ingresos frente a las horas

³³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Humanidad dividida: cómo hacer frente a la desigualdad en los países en desarrollo*, [pdf en línea] PNUD, Nueva York, noviembre de 2013, p. 1. Dirección URL: http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Humanity%20Divided/Spanish_web_low.pdf [consultado el 27 de febrero de 2016]

laborales etc., son condiciones estructurales que pueden ser usadas por la delincuencia organizada para enganchar a personas para ser explotadas laboralmente. Por otro lado, la dinámica familiar también puede verse modificada, de modo que más integrantes del núcleo familiar deban buscar un empleo para contribuir al gasto familiar; esta circunstancia podría hacer que menores de edad se empleen en lugares donde pueden ser explotados o también captados para la comisión de actos ilícitos. De igual manera, propicia los movimientos demográficos masivos en busca de una mejor calidad de vida. En este mismo sentido, es un caldo de cultivo para la oferta de empleos falsos que pueden terminar en una situación de trata de personas con fines de explotación sexual. La falta de acceso a servicios básicos de calidad, como la educación, mantiene a la población en el desconocimiento de sus derechos, impide o limita el acceso a la información, además de que no incentiva la participación activa dentro de la construcción de la sociedad.

Demasiadas son las situaciones producto de escenarios de pobreza y desigualdad que atentan contra la integridad de las personas. Pese a esto, son pocos los Estados que atienden verdaderamente estos asuntos, o bien tienden a tener miradas que criminalizan la pobreza o fungen como paliativos que no contribuyen al sano desarrollo de las comunidades a largo plazo.

b) Migraciones involuntarias a gran escala e inestabilidad social y política

Los flujos migratorios son un fenómeno sumamente importante a considerar dentro de la trata de personas. La migración es un fenómeno intrínseco a la humanidad. A lo largo de la historia hemos presenciado movimientos demográficos en distintos sentidos del globo. Actualmente vivimos en una época de movilidad humana que, de acuerdo a las afirmaciones de instancias internacionales abocadas al tema, no tiene precedentes. El Reporte Mundial sobre las Migraciones de 2015 de la Organización Internacional para las Migraciones estima que existen 232 millones de migrantes internacionales (datos de 2013, lo que obliga a pensar en un número

mayor) y 740 millones de migrantes internos en el mundo (datos de 2009).³⁴ Aunados a esto, los sentidos y los motivos generadores de estos flujos comprenden también una amplia gama: los hay de espacios urbanos a espacios rurales y viceversa, de norte a sur, de sur a norte, de un continente a otro, dentro de la misma región, en el mismo Estado e incluso dentro de las mismas ciudades.

Los motivos ya no sólo son la búsqueda de mejores oportunidades de vida en un sentido económico, ahora también se busca escapar de los centros industrializados para llevar un ritmo de vida menos agitado del que se vive en las grandes ciudades. Por otro lado, el desempleo, las crisis financieras, las faltas en el abastecimiento de recursos, la escasez de agua, los conflictos geopolíticos internos y entre Estados; en general, la inestabilidad social y política que se vive en diversos puntos del globo obliga a los pobladores a escapar de ciertos espacios generando migraciones involuntarias a gran escala. De acuerdo con el Informe de Riesgos Globales 2016 del Foro Económico Mundial, los flujos de refugiados han alcanzado niveles sin precedentes en la historia; según sus datos, en 2014, 59.5 millones de personas en el mundo fueron desplazadas, un fenómeno con tendencia creciente, ya que el número de personas desplazadas por día en 2014 fue de 42,500, cuatro veces mayor que en 2010.³⁵

La intensificación drástica de los fenómenos meteorológicos con grandes catástrofes naturales ante los que no estamos preparados ni para mitigarlos ni para adaptarnos al cambio climático del que se desprenden ni a las consecuencias del mismo (sequías, escasez de agua, la posibilidad de comprometer la producción agrícola en distintas geografías, por consiguiente la seguridad alimenticia, y para las economías dependientes de ese tipo de producción, su crecimiento y desarrollo) han sido también factores sumamente importantes para generar movilidad humana.

³⁴ International Organization for Migration. *World Migration Report 2015*. [pdf en línea] IOM, Ginebra, Suiza, 2015, p. 17. Dirección URL: http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_en.pdf [consultado el 27 de febrero de 2016]

³⁵ World Economic Forum, *Global Risks Report 2016*, 11th Edition, [pdf en línea] WEF, Ginebra Suiza, 2016, p. 15. Dirección URL: http://www3.weforum.org/docs/GRR/WEF_GRR16.pdf. [consultado el 20 de febrero de 2016]

La migración como fenómeno *per se* no es lo que representa un riesgo; lo es la inestabilidad social y política, causa y efecto de que estos movimientos poblacionales se presenten de forma masiva. Esto es, suceden dentro de una dinámica tan intensa y rápida, que pocas veces se logra incrementar la capacidad de respuesta por parte de los Estados receptores para gestionar el acomodo e integración de estos flujos, así como el aseguramiento del acceso a servicios básicos, de modo que los migrantes llegan en condiciones inhumanas a asentamientos donde quedan en calidad de apátridas o refugiados, sufren exclusión social y discriminación por parte de las comunidades locales, además del abuso y persecución por parte del Estado. Aunado a esto, la clandestinidad en que se presentan pone en situación de riesgo a los migrantes frente al crimen organizado y a una diversidad de delitos ya que, en la mayoría de los casos, las rutas migratorias son al mismo tiempo los flujos y rutas de los tráficores ilegales.

c) Escolaridad y alfabetismo

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”.³⁶ No obstante, cuando se confronta con cifras, nos encontramos con que, de acuerdo con datos del Banco Mundial, en el año 2013 existían en el mundo 28,367,072³⁷ niños varones en edad oficial de cursar educación primaria que no estaban matriculados en primaria ni en secundaria; la cifra de mujeres en el mismo año era de 30,888,304,³⁸ lo cual suma un total de 59,255, 376 niños y niñas sin matriculación escolar.

³⁶ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, *op. cit.*, p. 20.

³⁷ Banco Mundial. “Niños que no asisten a la escuela a nivel primario, varones”, [sitio web] Banco Mundial, Datos, Escolaridad, Dirección URL: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SE.PRM.UNER.MA/countries/1W?display=graph> [consultado el 27 de febrero de 2016]

³⁸ Banco Mundial, “Niños que no asisten a la escuela a nivel primario, mujeres”, [sitio web] Banco Mundial, Datos, Escolaridad Dirección URL: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SE.PRM.UNER.FE/countries?display=graph> [consultado el 27 de febrero de 2016]

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3° las disposiciones relativas a la educación: “toda persona tiene derecho a recibir educación”,³⁹ la cual deberá ser: laica, gratuita, de calidad (a partir de la infraestructura, el material, el personal docente, la organización escolar etc., con el objeto de garantizar el máximo logro de aprendizaje de los educandos), que fomente el respeto a los derechos humanos, luche contra las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, etc.; siendo la básica (primaria y secundaria) y media superior obligatorias.⁴⁰ La realidad nacional en el ámbito educativo se aleja de lo establecido en la Carta Magna. Datos de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI muestran que 5.5% del total de la población es de analfabetas, lo que equivale a 4,749,057 personas.⁴¹ En edades de 15 años en adelante, cuatro de cada 100 hombres y seis de cada 100 mujeres no saben leer ni escribir.⁴² En 2010, el grado promedio de escolaridad a nivel nacional era de 8.6, lo que equivalía a un poco más del segundo año de secundaria; para el año 2015 el promedio subió a 9.1. El grado promedio de escolaridad de hombres es de 9.3 mientras que el de mujeres es de 9. Las tres entidades federativas con un índice de escolaridad más bajo para el año pasado fueron Guerrero, Oaxaca y Chiapas.⁴³

La alfabetización y la escolaridad son medios para tener mayor acceso a oportunidades y servicios, así como una de las vías para el conocimiento, demanda y respeto efectivo de los derechos que poseemos como individuos. Por lo anterior, son elementos fundamentales a través de los cuales es posible prevenir que un individuo se convierta en víctima de la trata de personas. Sin embargo, es importante esclarecer que la matriculación escolar por sí misma no logra que los individuos se encuentren en una situación de menor riesgo, se suman a estos

³⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. [pdf en línea] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México. 2016. Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [consultado el 6 de abril de 2016]

⁴⁰ *Cfr. Idem.*

⁴¹ Cuéntame INEGI. *Analfabetismo*. en cuentame.inegi.org.mx, Población, Educación. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

⁴² *Idem.*

⁴³ Cuéntame INEGI. *Escolaridad*. en cuentame.inegi.org.mx, Población, Educación. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/escolaridad.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

elementos propios de la cultura, las grandes deficiencias que existen en el sector educativo, el incremento y normalización de las violencias, la exclusión de ciertos grupos (como las poblaciones originarias) del acceso a la educación (ya que ésta es impartida mayoritariamente en español), en conjunto con la poca visibilización, difusión y prevención del fenómeno en cuestión en los espacios educativos.

d) Discriminación por sexo-género

Uno de los grandes factores de vulnerabilidad frente a la trata de personas en México (y como lo indican las cifras, también en el mundo) particularmente la que tiene como fin la explotación sexual, es la desigualdad o discriminación por sexo-género. En primera instancia cabría aclarar qué es lo que se entiende por sexo y por género. De manera simplista, el sexo corresponde a lo biológico y el género a lo simbólico, es decir a lo socialmente construido.

Al tomar como punto de referencia la autonomía de mujeres y de hombres, con sus funciones reproductivas evidentemente distintas, cada cultura establece un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que atribuyen características específicas a mujeres y a hombres. Esta construcción simbólica, que en las ciencias sociales se denomina género, reglamenta y condiciona la conducta objetiva-subjetiva de las personas. Mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que se supone es "propio" de cada sexo.⁴⁴

Es decir, el género es aquello socialmente construido que nos enmarca en estereotipos rígidos de conducta, condiciona los papeles que debemos cumplir en sociedad y las actividades correspondientes a cada uno de esos papeles, restringe los ámbitos o espacios de desarrollo y desenvolvimiento para cada sexo; por lo tanto, limita las potencialidades de los individuos, genera tratos diferenciales entre hombres y mujeres (debido a que la "lógica de género es también una lógica de poder, de dominación")⁴⁵ que favorecen y/o permiten que se lleven a cabo

⁴⁴ Marta Lamas, "La perspectiva de género", [pdf en línea] en *Hablemos de sexualidad*, lecturas, CONAPO, Mexfam, 3ra edición, 1996, p. 217. Dirección URL: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/genero/PDF/LECTURAS/S_01_13_La%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

⁴⁵ Marta Lamas, "Usos, dificultades y posibilidades de la categoría 'género'", [pdf en línea] en Lamas, Marta (comp.). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM-PUEG, México, 2000. p. 344

determinadas conductas en su mayoría lacerantes para las mujeres. Es decir, son precisamente estas ideas preestablecidas y generalizaciones atribuidas a las personas solamente por pertenecer a uno u otro sexo, fundadas en algo que parecieran ser atributos naturales, las que solidifican, legitiman y perpetúan relaciones de dominio, conflicto o desigualdad, ya que se transversalizan en los simbolismos, las normatividades, las instituciones y las relaciones interpersonales.

Estas ideas se construyen de manera diferente en cada colectivo social y en un proceso que se presenta a lo largo de la historia; no obstante, el sistema sexo-género, como lo llama Gayle Rubin, o patriarcado (un sistema de valores y normas que determinan la construcción simbólica de lo femenino y lo masculino, este último de calidad hegemónica) es el que prevalece y se reproduce en la totalidad de las sociedades. Como efecto de lo anterior, se presentan fenómenos –dentro de los que se encuentra la trata de personas– que son reflejo de la continuidad del mismo, como el feminicidio, los altos índices de violencia extrema y violencia diferenciada hacia las mujeres, la feminización de la pobreza, la feminización del analfabetismo, la desigualdad en empleo y salario, la brecha de acceso de género a las TICS, etc.

Aunado a esto, existen ciertas tradiciones y valores culturales que forman parte de esta discriminación por sexo-género. Hablar de tradiciones y valores culturales conlleva una gran responsabilidad, genera gran controversia y requiere no sólo vastedad en conocimiento, sino entendimiento, consideración y respeto frente a las diferentes formas de vida y organización social que existen en el mundo, que en la mayoría de los casos “lastiman” la sensibilidad del mundo occidental. Sin embargo, existen prácticas de usos y costumbres, transmitidas y reproducidas en la familia (la cual es el primer núcleo de aprendizaje y transmisión de valores sociales e ideologías) que pueden llevar a un individuo a introyectar una serie de conductas permisivas no sólo con la explotación de personas sino también con los diversos tipos de violencias, o bien los exponen a éstas. Es común que, en una diversidad

Dirección URL: <http://pcimh-igualdad.org.mx/sitio-pcimh/archivos-pdf/basicas-genero/usos-dificultades-y-posibilidades-de-la-categoria-genero-marta-lamas.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

de culturas, debido a la violencia de género, a la concepción de las mujeres y niñas e infantes varones como seres supeditados a las órdenes de sus progenitores, especialmente el padre, sean ellos susceptibles a la venta o intercambio. El caso de los matrimonios serviles o forzados de niñas con hombres mayores es un ejemplo de ello. De acuerdo con el Informe sobre el estado de la infancia de UNICEF, 11% de las niñas a nivel global (excluyendo datos de China) contraen matrimonio antes de cumplir 15 años.⁴⁶ Este acto compromete su derecho a la salud, la educación, el libre desarrollo de su personalidad, atenta contra sus derechos sexuales y reproductivos, etc.

e) Niños, niñas y adolescentes

Estadísticamente –como señalan diversas instancias, por ejemplo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito– la adolescencia y la infancia son un sector (se consideran como un solo sector) especialmente vulnerable frente a la trata de personas, además cuyo porcentaje se ha incrementado en años recientes. A pesar de que este sector abarca a menores de 18 años de edad, me parece necesario, en primera instancia, hacer una división del sector en dos: por un lado, niños y niñas, y por el otro, adolescentes. La razón se fundamenta en que estas dos categorías se ven envueltas (en ocasiones) en características diferenciadas del delito. Por ejemplo, en su mayoría, tanto niños como niñas menores de los 10 años son principales blancos del turismo sexual infantil o la producción de pornografía infantil, pues hay una amplia demanda de ambos y porque su temprana edad facilita su sometimiento. En este rango de edad, también, los niños se encuentran expuestos al reclutamiento para grupos delictivos, mientras que las niñas se enfrentan a los matrimonios serviles o forzados. Respecto a los adolescentes, las mujeres ya han sido o se encuentran próximas a ser introducidas a la explotación sexual. La demanda de

⁴⁶ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *El estado mundial de la infancia de 2014 en cifras. Todos los niños y niñas cuentan*. [pdf en línea] UNICEF, Nueva York, enero de 2014, p. 4. Dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/sowc2014/numbers/documents/spanish/SP-FINAL%20FULL%20REPORT.pdf> [consultado el 16 de enero de 2016]

mujeres vírgenes y las grandes cantidades de dinero que se invierten y ofrecen por ellas pueden ser deslumbrantes. Para los varones, es el rango de edad en el que comienzan a involucrarse aún más, o bien ya forman parte de una cadena de mando dentro de grupos delictivos, como el sicariato, o bien son usados para enganchar mujeres jóvenes para posteriormente ser explotadas sexualmente.

Otro motivo para hacer tal división tiene que ver con una categoría (a título personal, un fenómeno) del manual para parlamentarios no. 9 de 2005 de UNICEF, *Contra la Trata de niños, niñas y adolescentes*, que es la de los niños, niñas y adolescentes desamparados, fenómeno que se encuentra imbricado con su registro oficial al momento de su nacimiento. De acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad”;⁴⁷ la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo séptimo, establece que “el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”.⁴⁸ La ausencia de un registro oficial de niños y niñas representa su inexistencia frente al Estado; para UNICEF, otorgarles visibilidad es “un acto de reconocimiento que posibilita la atención de sus necesidades y la promoción de sus derechos”;⁴⁹ sin embargo, aludiendo no sólo al sentido humano sino también a la Convención de los Derechos del Niño, su registro no exime al Estado de asegurar sus derechos.

La falta de registro de nacimiento facilita la comisión del delito de trata de personas, ya que quienes carecen de registro pueden ser secuestrados o vendidos; la ausencia de una identidad legal dificulta e incluso imposibilita el monitoreo de su desaparición, de modo que los vuelve un blanco fácil para los tratantes especialmente con el objeto de trasladarlos hacia diferentes países y ser usarlos

⁴⁷ Organización de las Naciones Unidas. *Declaración de los Derechos del Niño*, *op. cit.*, p. 3.

⁴⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Convención sobre los Derechos del niño*. 1989, [pdf en línea] UNICEF Comité Español, Madrid España, junio 2006, p.11. Dirección URL: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf [consultado el 16 de enero de 2016]

⁴⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *El estado mundial de la infancia de 2014 en cifras*, *op. cit.*, p. 10.

para el turismo sexual o la extracción de órganos. Además de la ausencia de un registro, otras circunstancias como vivir en situación de calle, orfandad, encontrarse en una condición migratoria irregular o bien en calidad de desplazado o refugiado, residir en albergues o alojamientos temporales, espacios de extrema pobreza o bajo un conflicto armado, incrementa la posibilidad de que se presente el fenómeno de los niños desamparados, es decir, menores que no cuentan con sus padres o personas que los cuiden y procuren su bienestar integral y que constituyan una red de seguridad que los ubique en una situación de menor vulnerabilidad frente a la trata de personas y demás actos que atenten contra su integridad. Por ejemplo, en ocasiones, dichas circunstancias los vuelven más propensos, o bien los obligan (por cuestiones de supervivencia) a trabajar en el servicio doméstico, lo cual puede derivar en servidumbre, sexo comercial, agricultura comercial, como vendedores ambulantes, o bien son blanco de reclutamiento para las milicias (niños soldado) o grupos delictivos (sicariato); entre otros espacios o entornos que violentan su integridad y sus derechos. De acuerdo con el Estado mundial de la infancia de 2014 emitido por UNICEF: “15% de los niños y las niñas de todo el mundo (cifras que excluyen a China) realizan trabajos que menoscaban su derecho a la protección contra la explotación económica e infringen su derecho a aprender y jugar”.⁵⁰

f) Delincuencia organizada, corrupción e impunidad

Actualmente vivimos una demanda exorbitante de mano de obra barata y servicios sexuales en su más amplia gama; esta demanda, en efecto, se encuentra estrechamente vinculada con el delito de trata de personas, la delincuencia organizada, la corrupción y la impunidad. Hemos escuchado ya en diversas ocasiones sobre casos en los que se han encontrado mensajes de auxilio en las etiquetas de ropa de marca y otros productos. Cada vez más empresas deciden trasladar sus fábricas a países donde tanto las jornadas como los espacios laborales son inhumanos, o bien existe gran cantidad de población de migrantes irregulares de cuya situación resulta fácil abusar, sin mencionar la precariedad de los salarios,

⁵⁰ *Ibid.* p.3.

todo con el fin de incrementar las ganancias y reducir los costos de producción. Esto tiene como resultado la explotación de hombres, mujeres, niños y niñas fundamentalmente en fábricas y maquilas, en el sector agrícola y en especial en las plantaciones enfocadas al narcotráfico. Aunada a esto, la demanda de servicios sexuales, la diversificación y especialización de estos, crecen cada vez más: “comienza a desarrollarse una cultura de hiperespecialización de los diversos tipos de trata”;⁵¹ especialmente de los relativos a la explotación sexual, como la pornografía infantil, el turismo sexual y la prostitución forzada.

Cada vez crece más y se desarrolla una cultura, de la mano con una economía de mercado deshumanizante, que promueve la cosificación humana y normaliza la compraventa de seres humanos, más aún como respuesta aceptable a la pobreza y a la búsqueda de una mejor calidad de vida de millones de personas. Todo esto sostenido no sólo por grandes grupos de la delincuencia organizada, sino también por políticos, empresarios, banqueros, líderes religiosos, jueces y personas de a pie que conforman una enorme cadena. “Unos crean el mercado de la esclavitud humana, otros lo protegen, lo promueven, lo alimentan, y otros más renuevan la demanda de materia prima”.⁵² Como expone Hernando Gonzalo Almuneda en *Sexo, género y poder. Breve reflexión sobre algunos conceptos manejados en la arqueología del género*, vivimos un contexto de gran individualización y objetivación del mundo que generan un mayor ejercicio de poder:

El poder exige que quien lo ejerce tenga claros sus propios deseos y objetivos, lo que significa que tenga cierto grado de individualización, por un lado; y por otro, que en cierta manera objetive a los demás, que considere que los deseos de los otros no son tan importantes como los propios, que quien lo ejerce se considere el sujeto de una relación en la que el “otro” no es tan importante, no es el sujeto, sino el objeto. En resumen, el ejercicio del poder exige cierto grado de individualización (Lykes 1985), o lo que es lo mismo, de objetivación del mundo, de racionalización, de distancia emocional.⁵³

⁵¹ Lydia Cacho, *Esclavas del poder*, DeBolsillo, 3ra ed., México, 2015, p. 86.

⁵² *Ibid.* p. 14.

⁵³ Hernando Gonzalo Almuneda, “Sexo, Género y Poder. Breve reflexión sobre algunos conceptos manejados en la Arqueología del Género” [pdf en línea], en *Complutum*, Universidad Complutense de Madrid, 2007, vol.

La industria del sexo por su ambigua naturaleza entre lo lícito y lo ilícito, es sumamente poderosa. Está vinculada sin duda al tráfico de drogas y armas, pero en comparación con estas últimas, brinda un margen de beneficios más alto con menores riesgos especialmente ahora que los tratantes ofrecen servicios de mayor nivel, como el de edecanes, acompañantes y *call girls*. Otra de sus fortalezas se debe a la gran capacidad que tienen las grandes redes criminales internacionales para generar poder económico y poder político; lo que denomina Misha Glenny como nexos políticos criminales: “una relación profundamente corrupta entre magnates y líderes de partidos políticos”.⁵⁴ Aunada a esto, se encuentra también la nociva forma de ver a la mujer dentro de ambos espacios como un objeto de placer, de modo que se les compra, vende, alquila, presta, tortura, asesina, etc.

La corrupción y la impunidad permiten la proliferación de grandes redes criminales y también la existencia de fenómenos como la trata de personas. La corrupción es “el abuso del poder público para obtener beneficios privados”⁵⁵ y, aunque ocurre en todos los países, se incrementa en aquellos cuyos aparatos de justicia están fragmentados, son ambiguos, proliferan las relaciones clientelares sobre las formales, no existe rendición de cuentas por parte de gobiernos o empresas hacia los ciudadanos, o bien donde las normas culturales no son compatibles con las normas formales.⁵⁶ La impunidad se mantiene bajo esta misma línea ya que “alude a la debilidad de las instituciones, en especial de los poderes judiciales, alimentada por actos que obstaculizan la marcha de los procesos o corroen la independencia y la imparcialidad de la justicia”.⁵⁷

18, p. 170, Dirección URL: <http://revistas.ucm.es/index.php/CMPL/article/view/CMPL0707110167A/29381> [consultado el 7 de marzo de 2016]

⁵⁴ Lydia Cacho, *op. cit.* p. 105.

⁵⁵ Elena Azaola Garrido y Miguel Ángel Ruiz Torres, “Papeles policiales: abuso de poder y eufemismo punitivo en la Policía Judicial de la ciudad de México”, en *Desacatos*, núm. 33, mayo-agosto, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2010, p. 96. Dirección URL: <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n33/n33a7.pdf> [consultado el 27 de febrero de 2016]

⁵⁶ *Idem.*

⁵⁷ Juan Antonio Le Clercq Ortega (Dr.) y Gerardo Rodríguez Sánchez Lara (Mtro.) (Coord.), *Índice Global de Impunidad*. CESIJ-UDLAP, Abril, México, 2015, p. 21. Dirección URL: http://udlap.mx/cesij/files/IGI_2015_digital.pdf [consultado el 27 de febrero de 2016]

Ambos son fenómenos entrelazados, que representan una forma de “institucionalización de la injusticia por parte de quienes están obligados a hacer justicia”,⁵⁸ una continuidad en las violaciones a derechos humanos, una cínica y repetida ausencia de castigo que impide que los individuos puedan demandar y consolidar sus derechos fundamentales, que por su mismo carácter no tendrían que estar demandando. Por ello, cuando se generan leyes globales contra delitos como la trata de personas que son ratificadas por Estados sumidos en la corrupción y donde los aparatos de justicia están fragmentados, los resultados no son significativos, porque no existe un verdadero compromiso ante dicha situación.

⁵⁸ *Ibid.* p. 20.

Capítulo 2. Esbozo de la situación en el mundo y en México.

2.1. Tendencias, flujos y cifras sobre la trata de personas en el mundo.

El fenómeno de la trata de personas es de magnitud global, se presenta en casi la totalidad del planeta. Debido a la ilegalidad del mismo, a la falta de estadísticas y/o a la desagregación de las mismas, la corrupción e impunidad, la visibilidad que cada Estado le otorgue y su convicción para con el delito, el dinamismo que presenta, la cantidad de delitos involucrados, entre otras aristas, resulta difícil exponer el fenómeno en cifras absolutas. Aunada a ello existe una diversidad de fuentes que elaboran sus propias estadísticas. Al contrastarlas unas con otras, su veracidad es puesta en cuestión. Por lo anterior, en julio de 2010 la Asamblea General de Naciones Unidas decidió adoptar el Plan de Acción Global para Combatir la Trata de Personas, el cual debiera ser realizado por la ONUDD a partir de la recolección de información y la presentación de un informe bianual sobre los flujos y tendencias del fenómeno a nivel nacional, regional e internacional.

Para el presente apartado, se expondrá la información contenida en el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014⁵⁹ de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con la finalidad de presentar un esbozo general del delito, hacer notar algunos patrones y flujos que han sido identificados a nivel global. Es importante resaltar que las cifras contenidas en el informe no pueden considerarse como absolutas, sino como estimaciones parciales; no sólo por la ardua labor que supone la recolección de datos sobre el delito, sino también, porque la información recaudada por esta instancia proviene de cifras proporcionadas por las autoridades nacionales de 128 Estados (ver anexo pp. 121 y 122) mediante un cuestionario enviado a sus respectivos gobiernos, y a la recolección de información oficial de dominio público, como los reportes de los ministerios de justicia, informes nacionales del delito, etc., que conforman 92% de la información, 5% de instituciones intergubernamentales y 3% de organizaciones no gubernamentales.

⁵⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, 86 pp. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Los datos corresponden al periodo de 2010 a 2012 y en el caso de algunos Estados, al año 2013. Las tablas a continuación muestran de manera condensada las cifras recabadas por dicho informe.

Información sobre victimarios			
	Sospechosos	Procesados	Condenados
Número total de victimarios reportados	33,860	34,256	13,310
Del total, cuántos están desagregados por sexo	29,558	10,024	4,915
Del total, cuántos están desagregados por nacionalidad			5,747

FIG 3 Elaboración propia con base en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*. [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 17. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Información sobre víctimas	
Número total de víctimas reportadas	40,177
Del total, cuántas están desagregadas por edad	34,888
Del total, cuántas están desagregadas por sexo	33,111
Del total, cuántas están desagregadas por edad y sexo	31,766
Del total, cuántas están desagregadas por nacionalidad	27,052
Del total, cuántas fueron repatriadas	4,4441
Del total, cuántas están desagregadas por la forma de explotación a que estuvieron sometidas	30,592
Del total, cuántas están desagregadas por sexo en función de la forma de explotación	22,405

FIG 4 Fuentes: Elaboración propia con base en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*. [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 17. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Los 128 países de los que la información fue adquirida para el Informe fueron catalogados en cuatro regiones y cada una en dos subregiones (ver anexo p. 123).



FIG 5 Fuentes: Elaboración propia con base en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*. [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 19. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

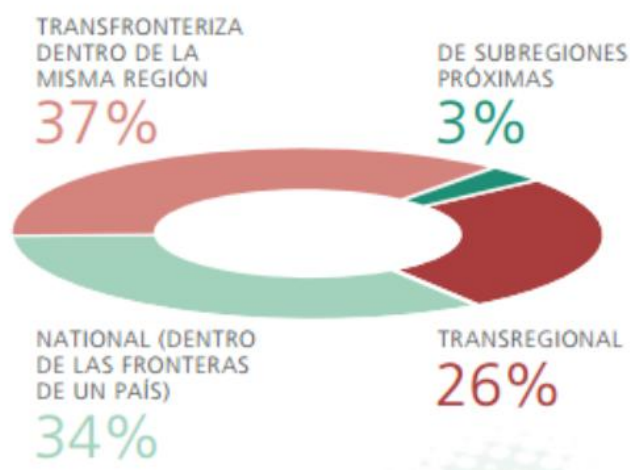
2.1.1. Alcance geográfico del delito.

El alcance geográfico del delito se calculó en función de la información sobre la nacionalidad de las víctimas. Entre los años 2010 y 2012, fueron encontradas víctimas de 152 nacionalidades en 124 países del mundo; se identificaron 510 corrientes de las cuales se estima que para, al menos 5% de las víctimas detectadas, la ruta del país de origen con el país de destino atraviesa el mundo. Una clasificación primaria de la trata en función de los flujos se divide en nacional y transnacional. La primera resulta ser la más frecuente ya que acontece dentro de las fronteras del Estado, se lleva a cabo sin papeles, por lo que requiere menor preparación y organización, a comparación de la transnacional, en la que se cruza por lo menos la frontera entre dos países, lo cual vuelve el proceso más complejo por la demanda de mayor capital, personal y habilidades para obtener visas, pasaportes, transporte internacional y local, además de la supervisión de la víctima durante el proceso de traslado.

La trata transnacional varía en cuanto a su alcance geográfico, por lo que puede ser intrarregional, subregional y transregional (partiendo de la clasificación regional y subregional del informe).

Las corrientes intrarregionales o transfronterizas son aquellas en que el lugar de origen y destino de la persona que está siendo víctima de trata se encuentra en la misma región geográfica o en una única subregión. Como puede observarse en el gráfico, es la más recurrente pues corresponde al 37% de las víctimas detectadas mientras que 26% alude a la trata transregional, es decir, donde se cruzan no sólo fronteras estatales, sino continentales.

FIG 6
Desglose de las corrientes de la trata de personas según el alcance geográfico (2010-2012 o hasta fechas más recientes)

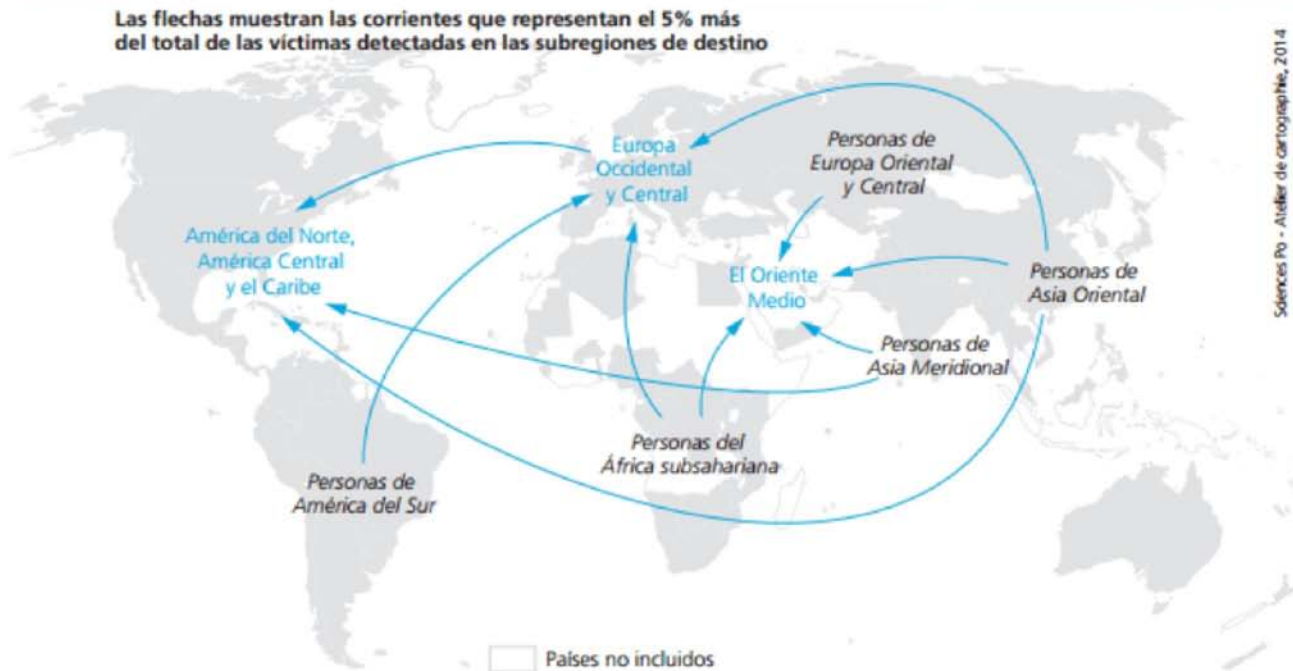


Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 8.

Tanto las corrientes intrarregionales como las corrientes nacionales presentan una marcada tendencia de desplazamiento de víctimas provenientes de países o áreas de menores recursos y oportunidades a países o áreas de mayores recursos y oportunidades. En el caso de las corrientes transregionales, la tendencia es mucho más clara debido a las características de los lugares de origen y destino. Corrientes de este tipo son mayoritariamente observables en países ricos de Medio Oriente, Europa Occidental y América del Norte que afectan principalmente a personas de Asia Oriental y Meridional, así como del África Subsahariana. Es decir, se sigue presentando una relación de poder Norte-Sur y/o centro-periferia, de lugares deprimidos a lugares más prósperos, ya que la lógica de la trata se funda en la motivación económica.

FIG 7

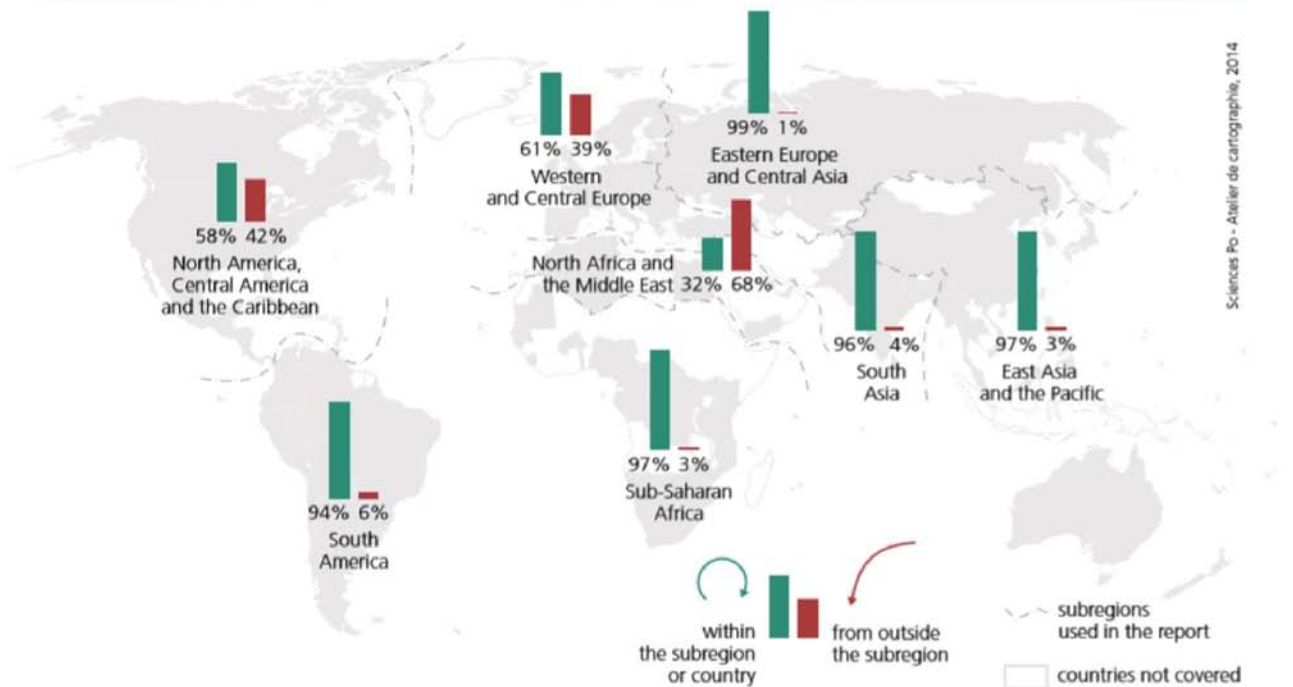
Principales zonas de destino de las corrientes de trata transregional (en azul) y orígenes principales (2010-2012)



Sciences Po - Atelier de cartographie, 2014

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 7.

FIG 8 Shares of detected victims by subregional and transregional trafficking, 2010-2012

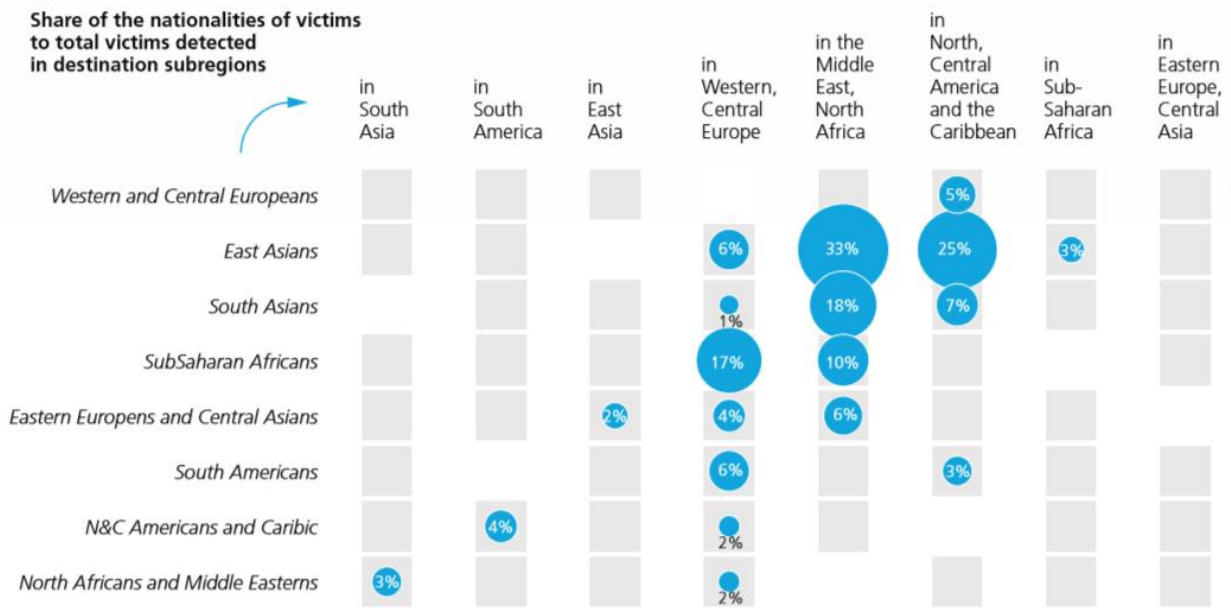


Sciences Po - Atelier de cartographie, 2014

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 39.

Por lo tanto, de acuerdo con la dispersión de las víctimas, se puede decir que existen áreas con flujos que alcanzan dimensiones globales mientras que otras son predominantemente regionales o domésticas. Sin embargo, existen víctimas provenientes de ciertas áreas (en particular el Este Asiático) que son trasladadas a lo largo y ancho del globo.

FIG 9 Citizenships of foreign victims, by subregion, shares of the total number of detected victims, 2010-2012



Note: the values below 1% are not shown.

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 40.

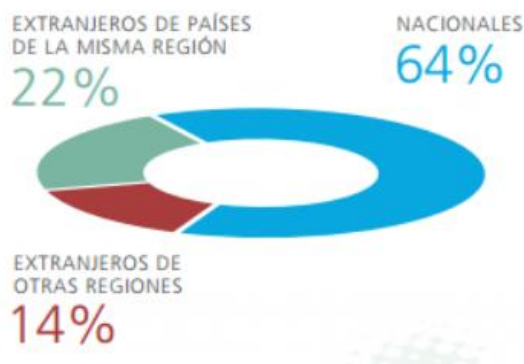
2.1.2. Perfil de los tratantes.

En lo que respecta al perfil de los tratantes, la información sobre la nacionalidad de las personas consignadas por el delito fue proporcionada por 64 países, con un total de 5,747 delincuentes. La información sobre el sexo de los sospechosos, procesados y condenados fue dada por 43, 59 y 64 Estados respectivamente.

La tendencia que se observó fue que la mayoría de las personas consignadas por el delito (64%) son nacionales del lugar donde se les condenó, mientras que 36% eran extranjeros, porcentaje que frente al de otros delitos resulta alto, pero se explica debido a la naturaleza del mismo. En concordancia con las corrientes transfronterizas, la mayoría de esos extranjeros eran procedentes de países de la misma región (22%) mientras que el mínimo eran originarios de otro continente (14%). Lo anterior, muestra que la trata transregional es mucho menos detectada que la intrarregional o subregional, y que, respecto a la trata nacional, son mayoritariamente los connacionales quienes la llevan a cabo; no obstante, esto no significa que no sean partícipes de la trata transregional, ya que pueden participar dentro del proceso como reclutadores, transportadores, explotadores, etc.

FIG 10

Nacionalidad de los tratantes condenados en todo el mundo (2010-2012 o hasta fechas más recientes); porcentajes de ciudadanos nacionales y extranjeros (en relación con el país de condena)

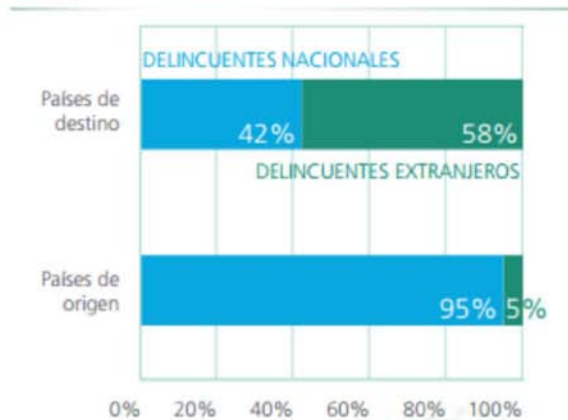


Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 8.

Otro punto interesante a señalar es que, respecto a la trata transnacional, en aquellos países que son considerados como de origen, se condena mayoritariamente a ciudadanos de estos mismos, mientras que, en aquellos

FIG 11

Distribución de los delincuentes nacionales y extranjeros entre los países de origen y de destino de la trata transfronteriza (2010-2012)

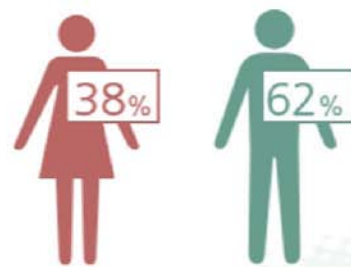


Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 8.

En cuanto al sexo de los victimarios, como en la mayoría de los delitos, la mayor proporción corresponde a los varones, por ejemplo, en Chile en el año 2011 362 homicidios fueron cometidos por hombres mientras que 40 fueron cometidos por mujeres; en el mismo año se cometieron 3,330 lesiones graves por parte de hombres mientras que 419 se cometieron por mujeres.⁶¹ Sin embargo, para el caso de la trata, se ha observado un incremento en la participación de las mujeres, que oscila en un porcentaje de 30% en los diferentes procesos del sistema de justicia criminal,

condena a un menor número de ciudadanos nacionales que de extranjeros. Por lo anterior, se puede decir que: existe una correlación entre las nacionalidades de las víctimas y las de los tratantes involucrados en la trata transnacional; esto indica que los delincuentes a menudo trasladan al extranjero a personas de su misma nacionalidad.⁶⁰ Probablemente, para el tratante las afinidades etnolingüísticas y culturales que tenga con sus víctimas facilitan el proceso de reclutamiento.

FIG 12 Suspected trafficking offenders coming into first contact with the criminal justice system, by gender, 2010-2012 (or more recent)



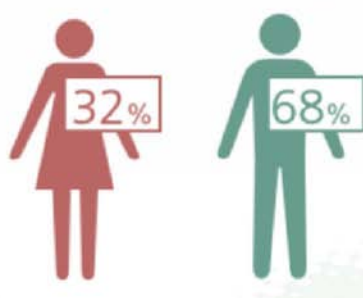
Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 27.

⁶⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 8 Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

⁶¹ Carabineros de Chile 2005-2012 (Sistema AUPOL –Partes de denuncias y detenciones) Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, gobierno de Chile, disponible en línea: http://www.seguridadpublica.gov.cl/datos_porsexo_yedad.html; [consulta: 5 de noviembre de 2013]

especialmente como sospechosas, cuyo porcentaje fue de 38%. Una de las posibles explicaciones sobre este incremento de la participación de las mujeres en comparación con otros delitos (considerando que el grueso de las víctimas son mujeres) es que, dentro de los diferentes momentos del delito, les son asignados roles mucho más visibles y por ello más fácilmente detectables; por ejemplo, en el enganche, una mujer como reclutadora puede hacer sentir más confianza a la potencial víctima. Por otro lado, para el caso de la trata con fines de explotación sexual, cuando las mujeres ya dejan de ser “redituables”, los explotadores las suben de rango y se convierten ahora en cuidadoras de las demás chicas, encargadas de cobrarles o como recepcionistas en los espacios de explotación; al ser actividades de bajo rango que las mantienen en contacto con las víctimas, se encuentran más expuestas a un proceso de justicia criminal, debido a que las investigaciones por el delito de trata se basan fuertemente en los testimonios de las víctimas. Otra posible explicación, que se imbrica también con la anterior, es la proporción de casos en que existe un vínculo de pareja o familiar entre la víctima y el/la victimaria, y se presenta lo que se conoce como Síndrome de Estocolmo.⁶²

FIG 13 Persons prosecuted for trafficking in persons, by gender, 2010-2012 (or more recent)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 27.

FIG 14 Persons convicted of trafficking in persons, by gender, 2010-2012 (or more recent)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 27.

⁶² El Síndrome de Estocolmo es una reacción psicológica que pueden experimentar algunas víctimas de secuestro o personas en relaciones abusivas, como estrategia de supervivencia, la cual consiste en generar un vínculo emocional con el violentador.

La tasa de participación de mujeres en la comisión del delito no es homogénea en el mundo; los números son mucho más altos en Europa del Este y Asia Central, mientras que en África, Medio Oriente, Europa Occidental y Central, las cifras son bastante bajas.

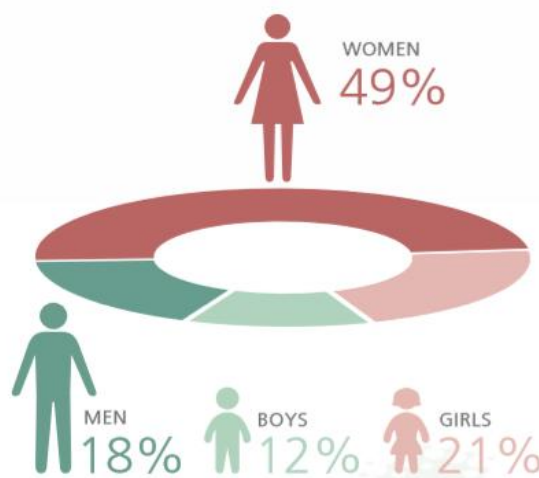
2.1.3. Perfil de las víctimas.

La información sobre la edad y el sexo de las víctimas fue proporcionada por 80 países, es decir, un total de 31,766 víctimas detectadas entre 2010 y 2012. Anteriormente se ha señalado que la trata de personas es un fenómeno marcado por el género: la mayor cantidad de víctimas a nivel global son mujeres y niñas, 70% frente a 30%.

Las mujeres mayores de edad (18 años) constituyen el mayor número de víctimas detectadas; sin embargo, hay un incremento notorio en el número de niñas, que ahora comprenden más de la quinta parte del total de víctimas detectadas. El porcentaje de varones se incrementó en el periodo 2010-2012 (30%) comparado con el periodo de 2006-2009 (24%).⁶³

Particularmente se observa que desde 2004, la tasa de niños se ha ido elevando. La edad es otra dimensión que se conjuga en el delito y se imbrica con el sexo. El informe observa una tendencia que se presenta cada vez más y se trata de la disminución del promedio de edad de las víctimas: el porcentaje de menores de 18 años corresponde a 33% del total de las

FIG 15 Detected victims of trafficking in persons, by age and gender, 2011

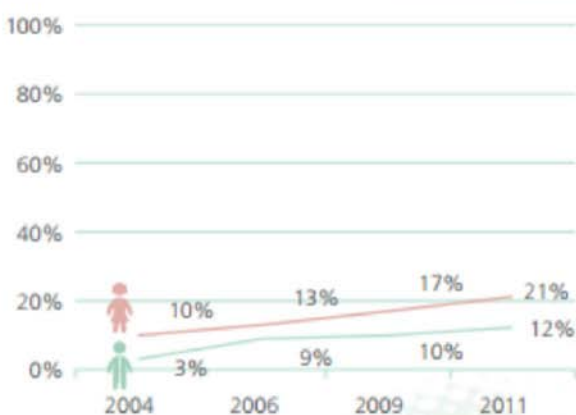


Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 29.

⁶³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2012*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2012, p. 25. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking_in_Persons_2012_web.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

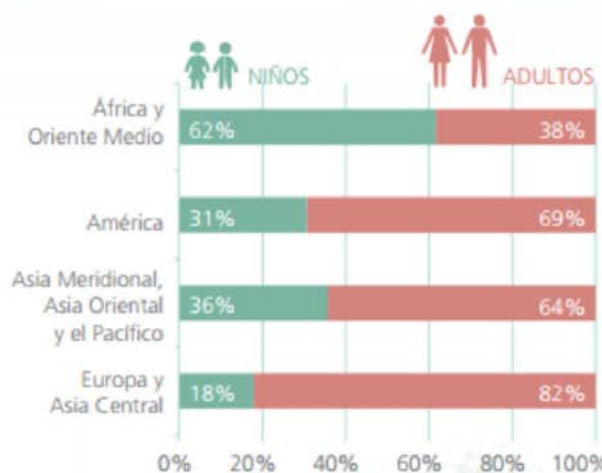
víctimas detectadas en el periodo a tratar. “En todo el mundo, los niños representan actualmente casi una tercera parte de las víctimas de trata detectadas. De cada tres víctimas menores, dos son niñas y uno niño”.⁶⁴ Sin embargo, no se trata de una tendencia que se presente en todas las regiones del globo en la misma proporción: África, Medio Oriente, Norteamérica y América Central, así como algunos países de Sudamérica, registraron incrementos en el periodo comprendido entre 2010-2012 frente al de 2007-2010, a comparación con Europa, Asia Central, Este de Asia, Sudeste Asiático y el Pacífico. Esto nos hace suponer también que hay un incremento en la demanda de pornografía infantil, turismo sexual infantil, adolescentes vírgenes o usadas para matrimonios forzados o serviles, o bien, reclutamiento de niños varones a edades aún más tempranas por parte de grupos delictivos.

FIG 16
Evolución del porcentaje de menores (niñas y niños) entre el número total de víctimas detectadas (2004-2011)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 11.

FIG 17
Proporción de niños y adultos entre las víctimas de trata detectadas, por regiones (2010-2012)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 11.

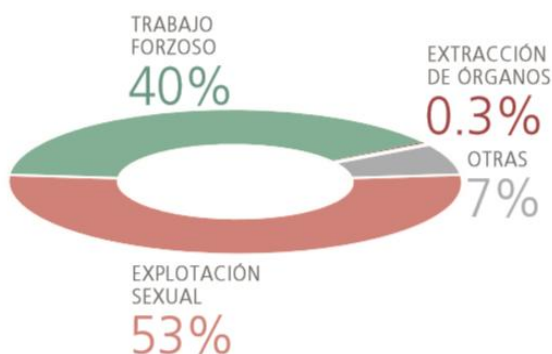
⁶⁴ *Ibid.* p. 11.

2.1.4. Formas de explotación.

La información sobre la forma de explotación fue proporcionada para un total de 30,592 víctimas. Como se mencionó en el primer apartado, los fines de la trata de personas comprenden una diversidad de actividades. La mayoría de los informes en la materia y el de la ONUDD, mencionan que aquella que tiene como fin la explotación sexual es la más redituable y la que presenta mayor cantidad de víctimas (53% en 2011); sin embargo, de acuerdo con lo que se muestra en el informe, se ha observado un incremento en otras formas de explotación laboral: “alrededor del 40% de las víctimas detectadas entre 2010 y 2012 fueron objeto de trata con fines de trabajo forzoso”⁶⁵ el cual comprende sectores de fabricación y producción textil, limpieza, construcción, trabajo doméstico, etc.

FIG 18

Formas de explotación entre las víctimas de la trata detectadas (2011)*



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 9.

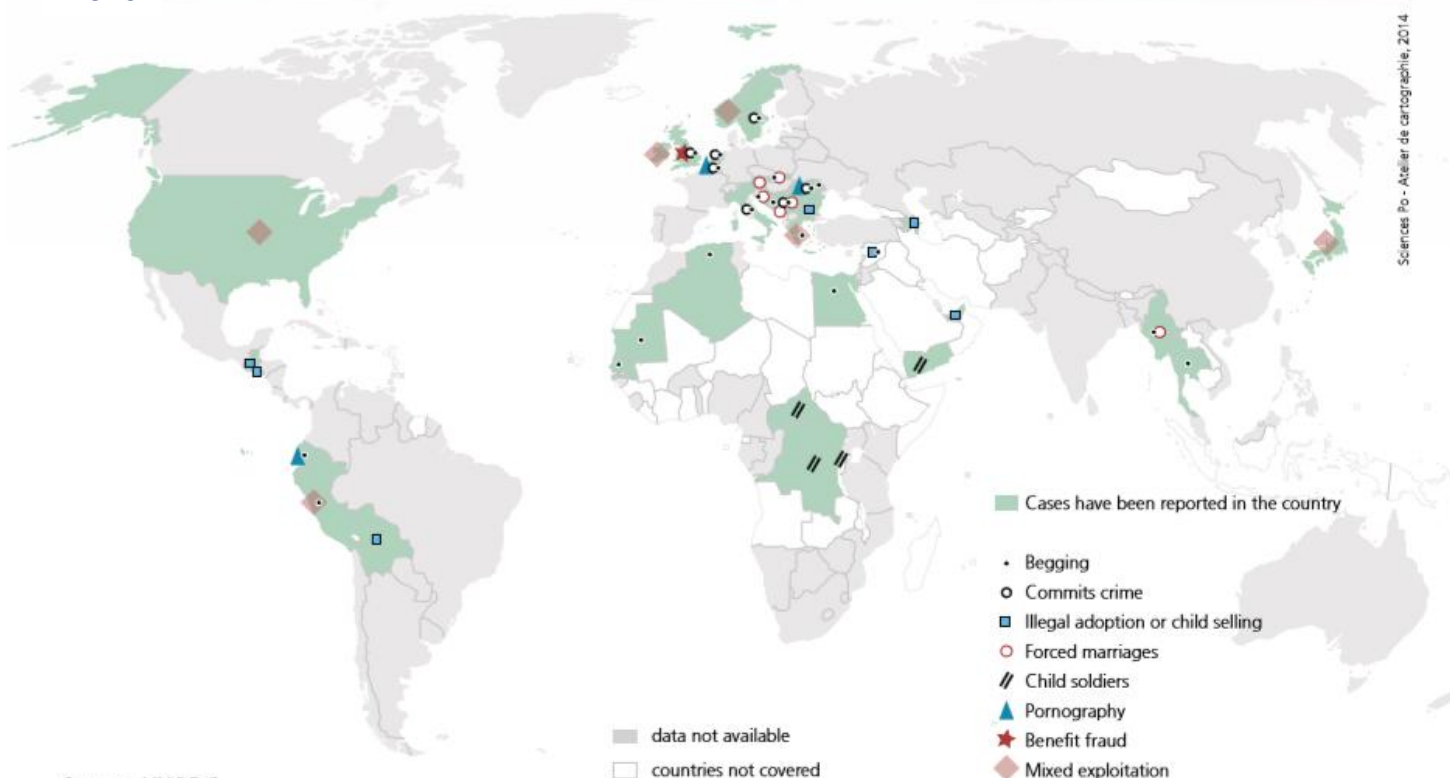
En Europa (especialmente del Este) y Asia Central, la trata con fines de explotación sexual supone más de 71% de las víctimas, mientras que en el Sudeste Asiático la trata con fines de explotación laboral prevalece con 80% del total de las víctimas detectadas. En el continente americano, la trata con fines de explotación sexual y con fines de explotación laboral mantiene proporciones similares cuyos matices se vuelven más claros en cada región; por ejemplo, en América del Norte, América Central y El Caribe, la trata con fines de explotación laboral tiene un porcentaje arriba de 50%, mientras que en Sudamérica está alrededor de 40%.

⁶⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 9. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Ámbitos diferentes de la explotación sexual, laboral y la extracción de órganos y tejido, como el reclutamiento de niños soldado, la mendicidad forzada, los matrimonios forzados y las adopciones ilegales, entre otros, van en aumento. Como enuncié en el párrafo anterior y se muestra en el mapa a continuación, no es una tendencia creciente aplicable a todos los puntos del globo, sino que hay diferencias y patrones específicos para diversas regiones.

MAP 3: Countries that report forms of exploitation other than forced labour, sexual exploitation or organ removal, 2010-2012

FIG 19



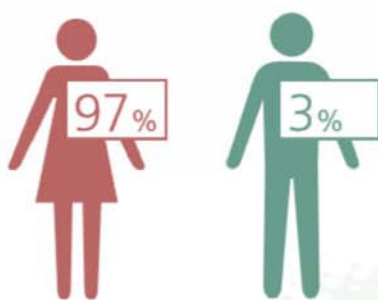
Source: UNODC.

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 35.

Existe una correlación entre el perfil de las víctimas y los diferentes tipos de trata de personas detectadas en el mundo; un análisis más profundo, a pesar de ser parcial sobre los perfiles comúnmente asociados con los tipos de trata, arroja ciertos patrones significativos. Por ejemplo, es cierto que a nivel global la mayoría de víctimas de trata con fines de explotación sexual detectadas de 2010 a 2012 son mujeres (97% frente a 3%); y que la mayoría de las víctimas de trata con fines de

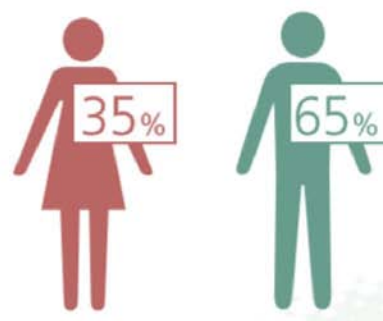
explotación laboral, detectadas en el mismo periodo, son hombres (65% de hombres frente a 35% de mujeres). No obstante, cuando se observa detenidamente esta última categoría salta a la vista que aproximadamente un tercio de las víctimas de trata con fines de explotación laboral son mujeres, siendo entonces mujeres el principal blanco del delito en todas sus formas, de modo que sufren una doble explotación.

FIG 20 Gender breakdown of detected victims of trafficking for sexual exploitation, 2010-2012 (or more recent)



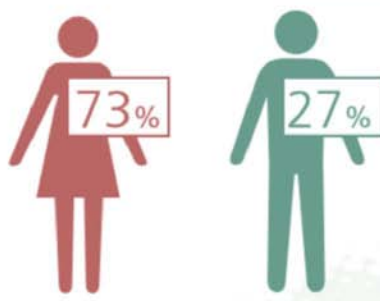
Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 35.

FIG 21 Gender breakdown of detected victims of trafficking for forced labour, 2010-2012 (or more recent)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 36.

FIG 22 Gender breakdown of detected victims of trafficking for 'other' forms of exploitation than forced labour, sexual exploitation or organ removal, 2010-2012 (or more recent)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 37.

2.1.5. Participación de la delincuencia organizada.

Los patrones, flujos y tendencias de la trata de personas dejan ver la complejidad del delito y su imbricación con otra serie de delitos; comprende múltiples acciones que pueden ser realizadas por uno o varios actores, arremeter contra varias personas de diferente manera y con diversos fines y presentar matices y diferencias en cada una de las regiones del planeta.

La comisión del delito de trata de personas no requiere forzosamente la participación de un gran número de personas; una sola persona basta para llevarlo a cabo, la cooperación de un socio y relativamente poca organización; no obstante, también pueden verse involucrados grandes grupos de personas y redes criminales, así como complejas operaciones para llevarlo a cabo, en especial, los casos que suponen el cruce de fronteras estatales. Es por ello que las corrientes transfronterizas en su mayoría se encuentran vinculadas con la delincuencia organizada. Con el objeto de comprender y explicar el fenómeno de una mejor manera, el informe expone una tipología de la trata de personas en función del nivel de organización de la misma, que considera: “el carácter transnacional de las corrientes, la victimización de un mayor número de personas al mismo tiempo y el carácter duradero de la actividad delictiva”,⁶⁶ teniendo siempre en cuenta que no existe una tipología absoluta.

⁶⁶ *Ibid.* p. 14.

FIG 23

Tipología respecto de la organización de la trata de personas

OPERACIONES NACIONALES A PEQUEÑA ESCALA	OPERACIONES SUBREGIONALES A MEDIANA ESCALA	OPERACIONES TRANSREGIONALES A GRAN ESCALA
Corrientes de trata nacionales o a corta distancia.	Corrientes de trata dentro de una misma subregión o en las subregiones cercanas.	Corrientes de trata a larga distancia que abarcan diferentes regiones.
Uno o unos pocos tratantes.	Pequeños grupos de tratantes.	Tratantes involucrados en la delincuencia organizada.
Número de víctimas reducido.	Más de una víctima.	Número de víctimas elevado.
Explotación por parte de la pareja.	Ciertas inversiones y ganancias están en función del número de víctimas.	Inversiones y ganancias elevadas.
Inversiones y beneficios limitados.	Cruces de frontera con o sin documentos de viaje.	Los cruces de frontera siempre requieren documentos de viaje.
No se precisan documentos de viaje para el cruce de fronteras.	El nivel de organización necesario depende de los cruces de fronteras y del número de víctimas.	Se precisa un complejo nivel de organización para trasladar a larga distancia a un gran número de víctimas.
No se precisa ningún tipo de organización o la que se requiere es muy reducida.		La actividad delictiva es duradera.

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 14.

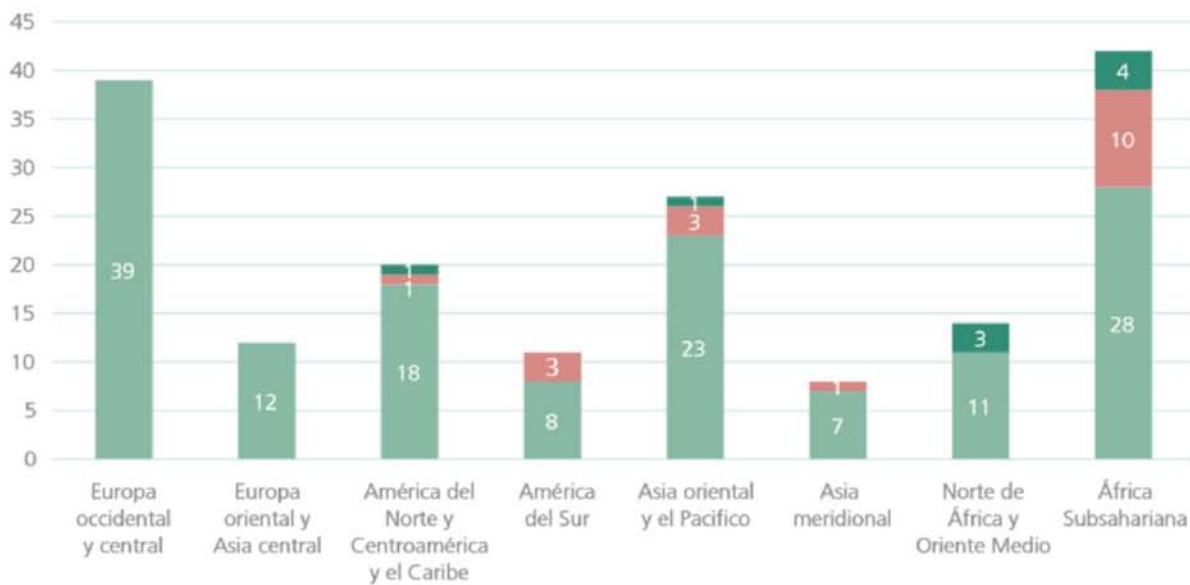
2.1.6. Respuesta internacional e impunidad.

A nivel internacional, diversos Estados han promovido la creación de leyes respecto al delito de trata de personas o bien se han adherido al Protocolo de Palermo que es el instrumento a nivel internacional específico en la materia a partir del cual los países que lo ratifiquen deben adecuar sus legislaciones a los mínimos establecidos en el mismo. Pese a los avances en materia legislativa, aún queda mucho por hacer. Se estima que aproximadamente 2,000 millones de personas⁶⁷ se encuentran fuera de la protección contemplada en dicho protocolo debido a que, dentro de la tipificación nacional del delito, no se contemplan ciertas formas de explotación o solo se ampara a determinadas víctimas.

⁶⁷ *Idem.* p. 12.

FIG 24

Criminalization of trafficking in persons with a specific offence, numbers of countries, by subregion, 2014

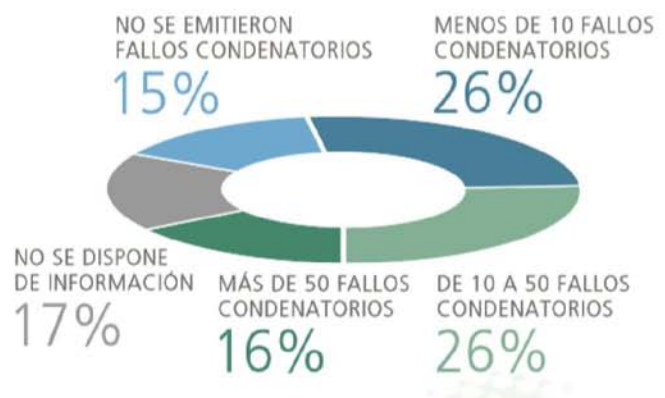


Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 12.

Por otro lado, la impunidad, enunciada como un factor de vulnerabilidad frente a la trata de personas, también es considerada dentro del informe como un obstáculo en materia legislativa y para su erradicación. A nivel mundial los fallos condenatorios en la materia frente a las cifras de casos existentes siguen siendo exiguos: “cuatro de cada 10 países comunicaron que habían registrado 10 o más fallos condenatorios por año y casi 15% no

FIG 25

Número de fallos condenatorios registrados al año, desglosado por países (2010-2012)



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 13.

había registrado ninguno en absoluto”.⁶⁸ Esto puede ser reflejo de lo mencionado en el párrafo anterior: las ausencias o dificultades al interior de los sistemas de justicia penal frente al delito, o bien su insuficiencia a nivel general.

⁶⁸ *Ibid.* p. 13.

2.2. Instrumentos internacionales para combatir la trata de personas.

2.2.1. Protocolo de Palermo.

Actualmente, dentro del sistema internacional, existe el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, mejor conocido como Protocolo de Palermo, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional en conjunto con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

Dicha Convención fue firmada en el año 2000 en Palermo, Italia, por 147 Estados y hasta ahora ha sido ratificada por 186.⁶⁹ Entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. Fue elaborada con la finalidad de “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia transnacional”⁷⁰ mediante el acuerdo de determinados estándares que deban cumplir las legislaciones nacionales para un combate más eficaz del crimen organizado. Los Estados signatarios se han comprometido fundamentalmente con seis acciones específicas:

1. Penalizar la participación en grupos de crimen organizado, incluyendo corrupción, lavado de dinero y obstrucción de la justicia;
2. Combatir el lavado de dinero;
3. Agilizar y ampliar el alcance de la extradición;
4. Proteger a los testigos que declaren contra el crimen organizado;
5. Estrechar la cooperación para buscar y procesar a sospechosos;
6. Fomentar la prevención del crimen organizado en el campo nacional e internacional.⁷¹

⁶⁹ Naciones Unidas, *Treaty Collection*, [base de datos] Naciones Unidas, Dirección URL: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en [consultado el 2 marzo de 2016]

⁷⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*, op. cit., p. 1.

⁷¹ Fernanda Ezeta, op.cit., p. 17.

El Protocolo de Palermo entró en vigor el 25 de diciembre de 2003; a la fecha cuenta con 117 signatarios y 169 ratificaciones.⁷² Los objetivos principales que pretende el Protocolo, enunciados en su artículo 2°, son los siguientes:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados parte para lograr esos fines.⁷³

Con la elaboración de este protocolo, se tiene por primera vez a nivel internacional una definición oficial de trata de personas con los elementos mínimos que cada país deberá seguir para incorporarla a su normatividad interna.

No debe olvidarse que, en sentido estricto, la Convención de Palermo no es un instrumento de derechos humanos, puesto que, como su nombre y el texto lo indican, su fin es el combate a la delincuencia organizada (no es coincidencia que su sede tuviera lugar en el núcleo de la mafia italiana). Por lo tanto, le interesa perseguir y sancionar al delincuente, pues emana de una lógica neoliberal empresarial que busca proteger los intereses financieros y los del Estado, fuertemente vulnerados por la delincuencia organizada. A pesar de lo anterior, existen en ella puntos de encuentro con los derechos humanos; tal es el caso del catálogo de atención a víctimas del delito, contenido en el protocolo contra la trata de personas.

Si bien, el Protocolo de Palermo es el instrumento internacional abocado específicamente a la trata, existen una serie de textos jurídicos internacionales y regionales, de derecho humanitario, emanados de las Conferencias para la Mujer y

⁷² Naciones Unidas, *Treaty Collection*, [base de datos] Naciones Unidas, Dirección URL. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12-a&chapter=18&lang=en [consultado el 2 marzo de 2016]

⁷³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños", *op. cit.* p. 44.

otros textos de aplicación general, que también forman parte del marco jurídico en la materia o en lo relativo a ella, pues se refieren a delitos como la esclavitud, la explotación sexual, el trabajo forzoso, entre otros (ver anexo p. 130).

Para complementar la Convención, se creó una iniciativa global, denominada Campaña Corazón Azul, para combatir la trata de personas mediante la sensibilización de la población frente al fenómeno y el impacto que tiene en la sociedad. Fue lanzada en 2008 por la ONUDD en Viena. Sus objetivos son los siguientes:

- Reduce la vulnerabilidad de las potenciales víctimas de trata de personas al facilitar que la población se entere, conozca y participe activamente en las acciones de prevención del delito;
- Alienta una participación masiva de la ciudadanía, generando espacios de opinión y debate respecto de su rol en la erradicación de este delito;
- Permite a la población expresar su solidaridad con las víctimas de la trata de personas, luciendo para ello el emblema del corazón azul.

Así como el lazo rojo es el símbolo internacional de concientización sobre el VIH/sida, el corazón azul representa “la tristeza de quienes son víctimas de la trata de personas y recuerda la insensibilidad de quienes compran y venden a otros seres humanos”;⁷⁴ es el símbolo internacional de la lucha contra la trata de personas y alude con el color azul al compromiso de la ONU por la protección de la dignidad humana.

⁷⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Acerca de la Campaña Corazón Azul. [sitio web oficial] UNODC, Dirección URL: <https://www.unodc.org/blueheart/es/about.html> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

2.3. Diagnóstico de la trata de personas en México.

2.3.1. Legislación en la materia.

En primer término, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que contiene el reconocimiento de determinados principios contra los que atenta la trata de personas: el reconocimiento y garantía de los derechos humanos en su artículo primero, el derecho a la libertad y la prohibición de la esclavitud. Igualmente, en su artículo 5°, la Constitución indica que: “el Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa”.⁷⁵

En 2011 se realizó una reforma al artículo primero constitucional, a partir de la cual se elevó a rango constitucional los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte; es decir, se consideran a la par que la Constitución como Ley Suprema de la Unión. Son así normas jurídicas de aplicación directa e inmediata, vinculantes y obligatorias para los tres órdenes de gobierno, de modo que las autoridades mexicanas deberán ejercer el control de convencionalidad para que todas las medidas y obligaciones emanadas de los tratados internacionales adoptados se apliquen de manera eficiente al interior de la nación, haciendo todo lo posible para que esto se cumpla.⁷⁶

Como expuse anteriormente, pese a que la Convención sobre Delincuencia Organizada y sus protocolos complementarios no son considerados como instrumentos de derechos humanos, sí deben ser interpretados a la luz del artículo 1° constitucional, pues existe a nivel internacional un consenso respecto a que la trata en todas sus formas es una grave violación a los derechos humanos. Este consenso remite al combate y prohibición de la esclavitud tanto para el Sistema

⁷⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. [pdf en línea] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México. 2016. Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [consultado el 6 de abril de 2016]

⁷⁶ Miguel Carbonell. *Teoría de los derechos humanos y del control de convencionalidad*. [pdf en línea] Porrúa-UNAM, México, 2013, p. 69. Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3271/11.pdf> [consultado el 6 de abril de 2016]

Interamericano de Derechos Humanos como para el Sistema Internacional de Derechos Humanos; el Estado Mexicano pertenece a ambos sistemas.

Da tal manera que resulta muy claro que al estar equiparada la trata de personas con el concepto de esclavitud, ello implica que las víctimas de este crimen son vulneradas en toda su esfera de derechos, pues si la esclavitud representa la negación de la calidad humana de un sujeto, ello es, el desconocimiento de sus derechos fundamentales para transformarla en mercancía, en la trata de personas ocurre exactamente lo mismo, por lo tanto, al ser una vulneración de tales dimensiones, podemos entonces afirmar que la trata de personas es una violación multiofensiva de los derechos humanos al afectar toda la esfera del individuo que la padece.⁷⁷

México ha ratificado una serie de instrumentos internacionales en materia de trata de personas y temas vinculados a ésta, como la esclavitud, el trabajo forzado, el trabajo infantil, la explotación sexual de mujeres y personas menores de edad y la violencia contra las mujeres, entre otros referentes. Algunos de los más representativos son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos relativos a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en los Conflictos Armados; la Convención sobre la Esclavitud y su Protocolo modificado; el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación en la Prostitución Ajena y su Protocolo Final y los convenios de la OIT relativos a la Abolición del Trabajo Forzoso (Convenio Número 105) y a la erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (Convenio Número 182).⁷⁸ El Protocolo de Palermo es el instrumento internacional a considerar como punto de partida para la armonización legislativa mexicana en función de los criterios mínimos establecidos del mismo en cuanto al delito de trata de personas.

El primer paso se realizó en 2007 (tres años después de la entrada en vigor del Protocolo) con la Reforma al Código Penal Federal y demás ordenamientos

⁷⁷ Héctor Alberto Pérez Rivera. *op. cit.*, p. 49.

⁷⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 30.

jurídicos para incluir el primer tipo penal del delito de trata de personas. Anteriormente, en el Capítulo III “Lenocinio y Trata de Personas” contenido en el Título Octavo “Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres” del DOF, sólo se sancionaba el lenocinio⁷⁹ y el “comercio carnal” con personas menores de edad.⁸⁰ Posteriormente, en noviembre del mismo año, se expidió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (en adelante LPSTP o Ley de 2007). Cuatro años más tarde, el 14 de junio de 2012, se publicó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos delitos (en adelante Ley General de Trata de Personas o Ley de 2012), derogando así la de 2007.

La LPSTP estableció por primera vez criterios a seguir, de acuerdo al Protocolo de Palermo, para “la creación y puesta en práctica de una política criminal de prevención y sanción de la trata de personas a cargo del Estado Mexicano”,⁸¹ así como la conformación de la Comisión Intersecretarial encargada de elaborar y poner en práctica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Dentro de los elementos más importantes contenidos en la misma, se encontraban la inclusión de disposiciones para la atención y asistencia a víctimas, haciendo énfasis en la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres indígenas y adultos mayores. La inclusión explícita en cuanto a la negativa del requisito de acreditación de los medios comisivos, cuando se trate de una persona menor de edad, constituye uno de los principios más importantes de protección a los derechos de la adolescencia y la infancia.⁸²

⁷⁹ Según lo establecido en el Código Penal Federal en su artículo 204 se entiende por lenocinio: explotar el cuerpo de una persona menor de dieciocho años de edad o de personas que no tengan capacidad para comprender el significado el hecho o capacidad para resitirlo, de forma habitual u ocasional obteniendo de ella un beneficio por medio del comercio sexual; inducir a una persona a que comercie con su cuerpo con otra o facilitar los medios para que se realice tal comercio; regentear, administrar o sostener, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados al comercio sexual u obtener cualquier beneficio con sus productos.

⁸⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México, op. cit.*

⁸¹ *Ibid.* p. 31.

⁸² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas*. [pdf en línea] en: Biblioteca Virtual, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 2007. Dirección URL:

Sin embargo, lograr la tipificación del delito, lo más apegada posible a la definición del protocolo, no fue alcanzado. Como se mencionó en el primer capítulo, la definición del delito (el tipo penal) contiene tres elementos: acciones, medios y fines. En cuanto a las acciones, en México se tipificaron conductas que no son cometidas propiamente por los tratantes, sino por aquellos que, si bien se relacionan con el delito, están más relacionados con el explotador; esto es, existía una confusión en cuanto a la autoría del delito, además de que las acciones no eran congruentes con los medios y los fines, puesto que se adicionaron verbos de más, sin reformar categorías relativas a supuestos similares, como el lenocinio o la corrupción de personas menores de edad. Ello generó una contradicción de normas derivada de la duplicidad de conductas delictivas.⁸³ Respecto a los medios comisivos, sucedió lo contrario: se incluyeron de forma limitada y se omitió, por ejemplo, el abuso de la vulnerabilidad, siendo éste el principal medio de cooptación utilizado por los tratantes. Los fines fueron los que se mantuvieron más apegados a la definición internacional; no obstante, se incluyó textualmente el término “prácticas análogas a la esclavitud”, sin definir las, lo cual contraviene el principio de legalidad; es decir, si no existe en la ley, no puede juzgarse y por ende no puede condenarse.

Una vez tipificado el delito, en 2008 se ampliaron las facultades de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres (FEVIM), la cual fue creada en su momento en razón de la alta incidencia de feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua; surgió entonces la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas (FEVIMTRA) adscrita a la Procuraduría General de la República, cuyas atribuciones principales son las de investigar y perseguir los delitos en la materia, así como hechos de violencia contra las mujeres en el orden federal.⁸⁴

http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/530/1/images/Ley_para_prevenir_sancionar_trata_de_personas.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

⁸³ Cfr. *Ibid.* p. 32.

⁸⁴ Berenice Valdez Rivera y Alicja Gluszek, *Las políticas públicas para combatir la trata de mujeres en la migración desde una revisión presupuestal: el caso de México*. [pdf en línea] IMUMI, p. 5. Dirección URL: <http://imumi.org/attachments/2015/Politicasypublicasparacombatirlatratademujeresenlamigracion-elcasodeMexico.pdf> [consultado el 6 de abril de 2016]

Por último, una de las controversias más grandes que suscitó esta ley, a pesar del establecimiento de agravantes en determinados casos, la de los rangos de las sanciones, que para el tipo penal base eran de seis a doce años de prisión y quinientos a mil quinientos días de salario mínimo, y para el tipo penal especial, de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días de salario mínimo.

Previo a la creación de la LPSTP por parte del Congreso de la Unión, el delito de trata de personas fue tipificado por los congresos locales de algunas entidades federativas como Michoacán, Chihuahua y Puebla, producto de las reformas a los códigos penales en materia de explotación sexual comercial infantil. A la par de la creación de la Ley de 2007 para el ámbito federal, creció el interés sobre el tema y se inició un movimiento legislativo para generar modificaciones a los códigos penales estatales, y posteriormente crear leyes especiales en la materia. Pese a esto, aún había desconocimiento frente al tema y falta de consenso en torno a una definición del delito, lo cual devino en la existencia de 32 tipos penales (31 estatales y 1 federal) con diferentes criterios y elementos entre unos y otros, además de 19 entidades federativas con una ley especial en la materia con sus respectivas disposiciones en torno a la prevención y asistencia a víctimas, y la cooperación interinstitucional.

Producto de lo anterior y aunada a la necesidad de mayores opciones de atención a víctimas, además de la escasez de sentencias, surge la necesidad de crear una ley de competencia concurrente de autoridades de todos los niveles de gobierno, es decir, autoridades locales, municipales, estatales, federales; de modo que en junio de 2012 se publica la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos delitos,⁸⁵ con tres objetivos fundamentales:

⁸⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, [pdf en

1. Determinar competencias y canales de coordinación entre los Poderes de la Unión y los Gobiernos Federal, estatales, del Distrito Federal y municipales para la prevención, la investigación, la persecución y la sanción de la trata de personas;
2. Homologar todos los tipos penales existentes en el país;
3. Distribuir competencias y establecer formas de coordinación en materia de protección y asistencia a víctimas.⁸⁶

Tales objetivos no son menospreciables, especialmente el último, ya que, por ejemplo, estipula la obligación del Estado de garantizar el cambio de identidad y residencia de víctimas de la delincuencia organizada, o la creación de refugios y casas de medio camino para la recuperación a largo plazo de las personas afectadas y sus familias. Empero, la tipificación del delito nuevamente supone un reto, ya que “es un tanto arriesgada y podría traducirse, en ciertos casos, en falta de seguridad y certeza jurídica”.⁸⁷

La afirmación anterior alude a que, con el tipo penal producto de la Ley de 2012, se persiguen los delitos en materia de trata de personas, esto es, todos los delitos relacionados con alguna forma de explotación y no propiamente el delito de trata de personas. Esto se traduce, en efecto, en un incremento considerable en el número de sentencias condenatorias, en las que se estará castigando al explotador, mas no necesariamente al tratante. Sin embargo, se eliminaron los medios comisivos, elemento fundamental previsto en Palermo, al ser considerados como muy difíciles de comprobar, lo que representa un obstáculo para facilitar la integración de las averiguaciones previas.⁸⁸

[línea] en: [diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx), Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 2012 Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

⁸⁶ Cfr. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, op. cit. p. 35.

⁸⁷ *Ibid.* p. 35.

⁸⁸ Cfr. *Idem.*

Si bien, la Ley de 2012 se encuentra vigente, el desconocimiento del fenómeno, la falta de capacitación y sensibilización frente al mismo sigue generando confusión conceptual entre éste y la explotación, lo cual se manifiesta en el proceso de tipificación del delito a pesar de la existencia de la definición contenida en el Protocolo de Palermo. Ahora bien, este proceso demandaba la necesidad de reformar tipos penales previamente existentes relacionados con las modalidades de explotación y la tipificación de nuevas conductas. Lo anterior no se llevó a cabo por lo que persisten contradicciones de normas, duplicidad de delitos y lagunas que impiden dotar a la legislación de congruencia. Otro gran obstáculo imbricado con lo anterior, es la falta de capacitación especializada de las personas que operan la norma, especialmente los agentes del ministerio público quienes integran las averiguaciones previas.

2.3.2. Dimensiones cuantitativas de la trata de personas en México.

Cuando traté de hacer un esbozo global sobre la trata de personas, enuncié algunos obstáculos que impiden tener datos confiables sobre el tema; esta situación no es diferente a escala nacional. No existe un método exacto para medir cuántas personas son o han sido víctimas de la trata de personas. Hay elementos subjetivos a considerar en la identificación del delito, que además deben ser complementados con otros que permitan entender el fenómeno en un espectro más amplio: indicadores de violencia, incidencia de delitos relacionados, características y coyuntura de los espacios en que se presenta, etc., lo que también demanda capacitación especializada a nivel institucional por parte de los funcionarios públicos.

En México, las estadísticas disponibles son escasas y están poco sistematizadas, hay mucho desconocimiento frente al tema (particularmente, en la sociedad mexicana se encuentra bastante invisibilizado); lo anterior, sumado a la ineficiencia de las instituciones gubernamentales, las bajas tasas de denuncia, los altos niveles de corrupción e impunidad, etc., eleva la complejidad en cuanto a su registro. De acuerdo con el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de la Trata de

Personas en México elaborado por la ONUDD, documento tomado como base para el presente apartado, dentro de los factores que explican la escasez de cifras se encuentran: el poco tiempo que ha pasado para que todas las entidades federativas tipifiquen el delito lo que limita la capacidad institucional para perseguirlo y sancionarlo; la baja tasa de denuncia por temor a la revictimización por parte de las autoridades, amenazas de los tratantes, la dificultad para integrar el tipo penal, o bien en el caso de presentarse la denuncia, que agentes del ministerio público o jueces reclasifican el delito como lenocinio o corrupción de menores, pues se piensa que no se está frente al delito de trata de personas; entre otros factores.

Obstáculos que han contribuido al limitado número de averiguaciones previas y consignaciones en materia de trata de personas	
Problemática Identificada	Consecuencia
Complejidad y elementos subjetivos en la tipificación del delito Falta de experiencia sobre un delito complejo	Dificultad para integrar el cuerpo del delito
Ausencia de reformas integrales en los estados	El tipo penal de trata de personas se sobrepone con el tipo penal de otros delitos, lo cual genera confusión
Persistente confusión entre la trata de personas y la explotación Falta de homologación del concepto de trata de personas Falta de homologación del tipo penal en los estados	Falta de denuncia de la sociedad civil debido a la idea de desamparo por parte de las autoridades Existencia de “paraísos” donde algunas actividades que deberían ser consideradas como trata no están tipificadas
Falta de conocimiento y sensibilidad en torno a este fenómeno delictivo por parte de los operadores de la norma	Falta de denuncia de la sociedad civil debido a la idea de desamparo por parte de las autoridades
Corrupción y negligencia	
Recursos humanos y presupuestales limitados, sobre todo en municipios alejados de áreas urbanas	

FIG 26

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 48, elaboración con base en el análisis legislativo de las 32 entidades, entrevistas con actores calificados y el Diagnóstico Nacional de la Incidencia del Delito de Trata de Personas, 2009-2011, elaborado por PGR-FEVIMTRA.

Son muchas las limitaciones para conocer el número total o el estimado más preciso de víctimas del delito a nivel nacional, la mayor cantidad de información existente hace referencia a la trata de menores con fines de explotación sexual ya que, en concordancia con lo establecido en la legislación nacional, su consentimiento no se considera para determinar si se encuentra o no en una situación de trata. Algunos datos proporcionados por diversas fuentes refieren que:

- 20,000 niños y niñas son captados por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son niñas indígenas.⁸⁹
- El estudio realizado por Elena Azaola (2000) estima que en México existen alrededor de 16,000 niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente.⁹⁰ (estimación elaborada a partir de los casos reportados por la prensa a nivel nacional durante el periodo de 1998 a 2000).
- La Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH), llevada a cabo por el INEGI en el 2009, señala que hubo cerca de 108,000 mujeres que fueron forzadas a ejercer el trabajo sexual.
- Fuentes académicas hablan de 30,000 menores de edad implicados en varias formas de delincuencia organizada en México.⁹¹

⁸⁹ Cámara de Diputados, "Pide la diputada Rosi Orozco a gobernadores informar sobre sus acciones contra la trata de personas", Boletín 5411. Disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2012_2012/007_julio/31_31/5411_pide_la_diputada_rosi_orozco_a_gobernadores_informar_sobre_sus_acciones_contra_la_trata_de_personas. Citado en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, *op. cit.*, p. 62.

⁹⁰ Elena Azaola, *Infancia Robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México*, DIF Nacional, UNICEF, CIESAS (México, 2000), citado en *ibid.* p. 62.

Esta cifra incluye 1000 en Acapulco; 700 en Cancún; 800 en Cd. Juárez; 600 en Guadalajara; 600 en Tapachula; 900 en Tijuana; 2,500 en la zona metropolitana de la Ciudad de México; 1000 en zonas urbanas importantes, con más de 1 millón de habitantes, como Monterrey, Puebla, León; 1,500 en zonas turísticas importantes como Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Mazatlán, Veracruz, Los Cabos, La Paz, Manzanillo, Ixtapa y Huatulco; 700 en zonas fronterizas importantes como Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Agua Prieta y Nogales; 600 en Ciudades de alrededor de 500 mil habitantes como Aguascalientes, Mexicali, Saltillo, Torreón, Chihuahua, Durango, Toluca, Morelia, Querétaro, San Luis Potosí, Culiacán, Hermosillo y Mérida; 700 en ciudades de alrededor de 200 mil habitantes como Jalapa, Coatzacoalcos, Colima, Campeche, Zacatecas, Tuxtla Gutiérrez, Guanajuato, Irapuato, Chilpancingo, Pachuca, Uruapan, Cuernavaca, Tepic, Oaxaca, Villahermosa, Tampico, Ciudad Victoria y Minatitlán; y 4,400 en el resto del país.

⁹¹ *Red por los Derechos de la Infancia en México, Infancia y Conflicto Armado en México*. Informe alternativo sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños relativo a la participación de niños en los conflictos armados (México, 2011), p. 36, citado en *Idem*.

- seis de cada 10 mujeres migrantes se ven afectadas por la trata de personas en su paso por México.⁹²
- Anualmente, 20,000 personas en México son víctimas de este delito.⁹³

A partir de un análisis de víctimas realizado por FEVIMTRA en función de las averiguaciones previas de febrero de 2008 a octubre de 2009, se llegó a una cifra de 91 víctimas, de las cuales 30 eran nacionales y 50 extranjeras, 69 mujeres y 22 hombres. Además, identificaron tres modalidades de trata de personas: trata con fines de explotación sexual, trata con fines de explotación laboral y trata con fines de explotación sexual y laboral. Las mujeres son las principales víctimas de la trata con fines de explotación sexual y también las que son doblemente victimizadas pues representan el grupo más grande tanto en la trata con fines de explotación sexual como laboral.⁹⁴ La información se muestra en la tabla a continuación:

⁹² Mujeres por la Democracia, *Inequidad de género profundiza delito de trata*: CATWLAC. Disponible en: <http://mujeresporlademocracia.blogspot.mx/2011/09/inequidaddegenero-profundiza-delito.html>, citado en *Idem*.

⁹³ OIM, 2011 citado en "Veinte mil personas en México son víctimas de trata anualmente". Disponible en: http://tiempo.com.mx/_notas/Hoy-se-conmemora-el-Dia-Internacional-co, citado en *Idem*.

⁹⁴ *Cfr.* Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, *op. cit.*, p. 63.

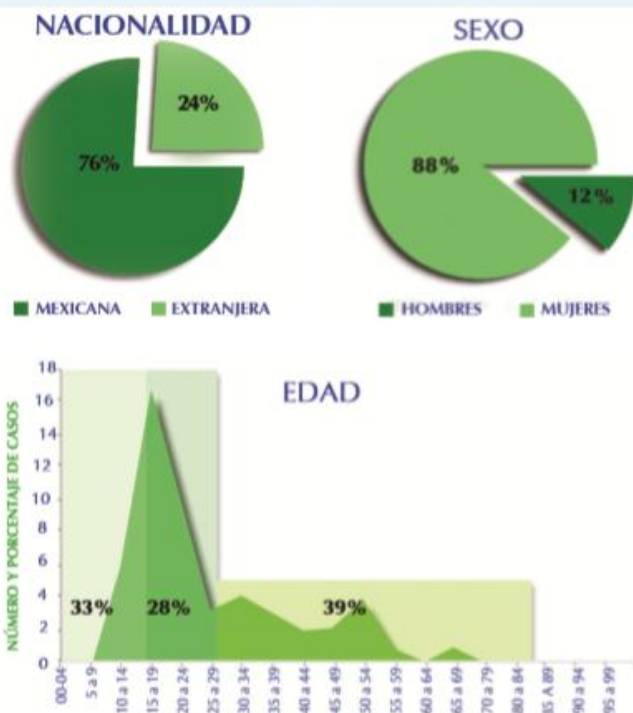
	Mujeres	Nacionalidad	Hombres	Nacionalidad	Total
Trata con fines de explotación sexual	35	11 mexicanas 7 hondureñas 2 argentinas 1 guatemalteca 1 cubana 1 hondureña 1 venezolana 11 de nacionalidad desconocida	0		35
Trata con fines de explotación laboral	18	6 mexicanas 6 chinas 3 guatemaltecas 1 coreana 1 salvadoreña	20	8 mexicanos 8 guatemaltecos 3 chinos 1 salvadoreño	38
Trata con fines de explotación sexual y laboral	16	3 mexicanas 12 guatemaltecas 1 hondureña	2	2 mexicanos	18
Total de víctimas	69		22		91 30 nacionales 50 extranjeros

FIG 27 Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de víctimas realizado por FEVIMTRA en función de las averiguaciones previas de febrero 2008 a octubre de 2009. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*. [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 17 Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Según información estadística proporcionada por la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA), de enero a agosto de 2012, se atendió a 54 ofendidos, 48 mujeres y seis hombres, 76% nacionales, 24% extranjeros principalmente de nacionalidad hondureña y guatemalteca; 33% menores de edad, 28% en un rango de edad de 18 a 24 años y 39% restante entre los 25 y 69 años. No existe un registro exacto sobre qué tipo de modalidad de trata se presentó en cada caso, pero la mayor parte de las personas identificadas fueron víctimas de trata con fines de explotación sexual.⁹⁵

FIG 28

PERFIL DE VÍCTIMAS ATENDIDAS POR PROVÍCTIMA (ENERO-AGOSTO, 2012)



Fuente: Elaboración de la ONUDD con base en información proporcionada por PROVÍCTIMA, agosto de 2010. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 65.

Por otra parte, la Asociación Civil, Fundación Camino a Casa (FCC)⁹⁶ atendió entre 2008 y junio de 2012, a 78 sobrevivientes de trata, 18 víctimas de corta estancia, es decir, que eventualmente deciden seguir su camino o son canalizadas a otros refugios, y 16 víctimas secundarias (hijos e hijas cuyo padre es el proxeneta o algún cliente). Cabe aclarar que algunas de las personas atendidas por esta asociación pueden ser parte de los casos atendidos en distintas procuradurías estatales; sin embargo, no es el caso de

⁹⁵ Cfr. *Idem*.

⁹⁶ FCC tiene como objeto social: la asistencia y restauración de niñas y adolescentes que han sido víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) y han sufrido bajo estas condiciones de violencia física, emocional y sexual. Han desarrollado un “Modelo de Atención” único en México, que les brinda un hogar familiar para una recuperación integral, así como todas las oportunidades posibles para su reintegración a la sociedad y a una vida llena de nuevas oportunidades, disfrutando todos los derechos humanos que les corresponden como integrantes de nuestra sociedad.

todas puesto que, en la experiencia de la fundación, aproximadamente 10% de las víctimas optan por no colaborar con el proceso penal y deciden recibir ayuda de otro tipo como la manutención tanto para ellas como sus hijos e hijas.⁹⁷

En el periodo comprendido de 2007 a 2015 se dictaron 18 sentencias federales en materia de trata de personas (además de un Auto de Término Constitucional), 10 de las cuales tienen fundamento en la Ley de 2007 y nueve en la Ley General de 2012. A partir del análisis de dichas sentencias se obtuvieron los siguientes resultados:

⁹⁷ Cfr. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, op. cit. p. 65.

Total de sentencias condenatorias a nivel federal

Entidad federativa	Sentencias	Sentenciados /inculpado	Víctimas
Baja California	1	1	1
Campeche	1	4	3
Chiapas	3	3	11
Distrito Federal	5	8	9 y en un caso son varios menores sin especificar número
Estado de México	1	1	No especifica
Oaxaca	2	4	17 (de las cuales, 2 son menores)
Puebla	1	1	1
Tabasco	1	1	No específica, sólo se refiere que son diversas menores de edad
Tamaulipas	1	4	2
Tlaxcala	2	2	3
Yucatán	1	1	2
Total	19	30	49

FIG 29 Fuente: Elaborado por la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, con base en el análisis de las sentencias condenatorias dictadas por dicho delito durante el periodo 2007 a 2015.

Total de víctimas:				
Mujeres	Hombres	Menores	Nacionalidad	
40	9	19 (10 mujeres, 9 hombres)	33	Mexicana
			1	Colombiana
			2	Costarricense
			3	Hondureña
			1	Salvadoreña
			9	Guatemalteca

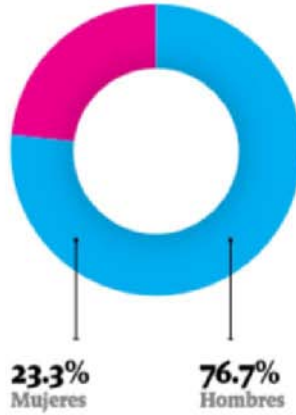
FIG 30 Fuente: Elaborado por la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, con base en el análisis de las sentencias condenatorias dictadas por dicho delito en el periodo 2007 a 2015.

**PERSONAS INVOLUCRADAS
EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS
SENTENCIAS FEDERALES (2007-2015)**

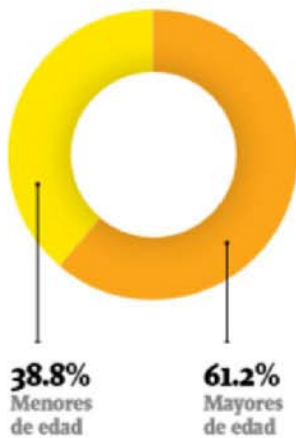
SEXO DE LAS VÍCTIMAS



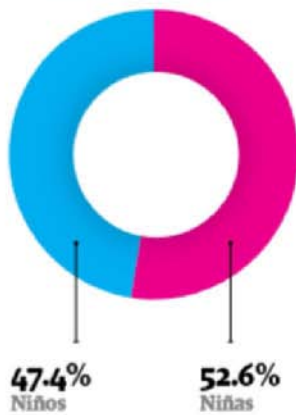
SEXO DE LOS INCUPLADOS



**VÍCTIMAS POR
ESTRATO DE EDAD**



**VÍCTIMAS MENORES
DE EDAD POR SEXO**



**SENTENCIAS EMITIDAS
POR JUZGADOS FEDERALES (2007-2015)
EN DELITOS INVOLUCRADOS EN
LA TRATA DE PERSONAS**

Delitos	Delitos consignados	Delitos sentenciados
Explotación sexual	13	12
Trabajos forzados	4	4
Pornografía de menores	5	4
Delincuencia Organizada	6	4
Posesión de cartuchos/armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea	2	2
Lenocinio	1	0
Delitos contra la salud	2	2
Corrupción de menores	2	0
Privación de la libertad agravada	1	1
Violación	1	0
TOTAL	37	29

NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS



FIG 31 Fuente: Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, "Trata de personas: un mal que aqueja a México", en *Igualdad*, enero-abril, año 02, núm. 05, CIF, México, 2015, p. 50-51.

2.3.3. Perfil de las víctimas.

Pese a las dificultades que representa tener estadísticas confiables sobre la cantidad de víctimas del delito de trata de personas, es posible construir perfiles de ellas a partir de dichas estadísticas, expedientes, fuentes disponibles y la labor de diferentes agrupaciones de la sociedad civil, haciendo notar las características de los entornos y otros factores circundantes que las pusieron en una situación de vulnerabilidad frente al delito. El Diagnóstico Nacional sobre la situación de la Trata de Personas en México de la ONUDD expone un perfil diferenciado en función de la modalidad del delito, el cual fue realizado a partir de la revisión documental y de campo, así como entrevistas y grupos focales. Tres modalidades fueron las que resaltaron para el caso mexicano:

- La trata con fines de explotación sexual, especialmente la prostitución ajena y el turismo sexual.
- La trata con fines de trabajos forzados, principalmente en el sector agrícola, doméstico, fábricas, de la construcción y el comercio informal.
- La venta de niños y niñas.

Lo que se muestra en las tablas siguientes (fig. 32) son los perfiles o características generales de las víctimas para las modalidades de trata que resaltaron en el informe de la ONUDD. Es fácilmente observable que las características de ambos perfiles se imbrican con las características predominantes en la sociedad mexicana: pobreza, analfabetismo o baja escolaridad, antecedentes de violencia física o sexual en la familia, mujeres con dependientes económicos, pertenencia a grupos indígenas, personas migrantes etc.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal de 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México habitan 119,530,753 personas,⁹⁸ según la misma instancia, en 2015 en México existían 4,749,057

⁹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. en beta.inegi.org.mx, Datos, Encuestas en hogares, Especiales, Encuesta Intercensal 2015. INEGI. Dirección URL:

personas analfabetas⁹⁹ y el grado promedio de escolaridad para el mismo año era de 9.1, un poco más de nivel secundaria.¹⁰⁰ Datos de INEGI mostraron que para el 2013 habían aproximadamente 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años que realizaban alguna actividad económica, de los cuales 67% son hombres y 33% son mujeres,¹⁰¹ por otro lado, la población desocupada es de 1,911,126 de las cuales 1,174,294 son mujeres y 736,832 son hombres.¹⁰² Existen en el país 7,387,785 personas de 3 años en adelante que hablan alguna lengua indígena.¹⁰³ Datos del CONEVAL señalan que en 2014 existían 2.3 millones de personas en situación de pobreza y 3.6 millones en pobreza extrema.¹⁰⁴ La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada en 2011 por el INEGI mostró que en México 18,716,293 mujeres de 15 años en adelante vivieron violencia hacia ellas por parte de su última pareja y 10,886,983 habían sufrido violencia por parte de sus parejas en ese año.¹⁰⁵

De modo que, los perfiles elaborados por la ONUDD en conjunto con los datos anteriores revelan que buena parte de la población mexicana es vulnerable

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/> [consultado el 20 de febrero de 2017]

⁹⁹ Cuéntame INEGI. *Analfabetismo*. en [cuentame.inegi.org.mx](http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P), Población, Educación. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

¹⁰⁰ Cuéntame INEGI. *Escolaridad*. en [cuentame.inegi.org.mx](http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/escolaridad.aspx?tema=P), Población, Educación. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/escolaridad.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

¹⁰¹ Cuéntame INEGI. *Niños que trabajan*. en [cuentame.inegi.org.mx](http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P), Población, Niños que trabajan. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

¹⁰² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. en [inegi.org.mx](http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1), Estadísticas, Temas, Ocupación y empleo. INEGI. Dirección URL: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1> [consultado el 20 de febrero de 2017]

¹⁰³ Cuéntame INEGI. *Hablantes de lengua indígena*. en [cuentame.inegi.org.mx](http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P), Población, Hablantes de lengua indígena. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

¹⁰⁴ Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Pobreza en México*. en [coneval.org.mx](http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx), Medición de la Pobreza, Pobreza en México. CONEVAL. Dirección URL: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx> [consultado el 20 de febrero de 2017]

¹⁰⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011*. en [beta.inegi.org.mx](http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/), Datos, Encuestas en hogares, Especiales, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011. INEGI. Dirección URL: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/> [consultado el 20 de febrero de 2017]

frente a la trata ya sea con fines de explotación sexual o laboral simplemente por las características estructurales del entorno.

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL: PERFIL GENERAL DE LAS VÍCTIMAS	
1) Mujeres menores de edad y adultas (ambas tienen características que fomentan su condición de vulnerabilidad, pero las niñas y adolescentes están incluso en mayor riesgo). 2) Con niveles bajos de escolaridad o analfabetas. 3) En situación de pobreza, con empleos precarios o desempleadas. 4) Con antecedentes de violencia física y sexual en su familia. 5) Con hijos o dependientes económicos. 6) Su estado civil generalmente será soltero (aunque el esposo puede ser el explotador, en el caso de las mujeres). 7) En algunos casos pueden presentarse casos de adicciones. 8) Otros factores: belleza, estatus legal, ocupación y antecedentes de violencia.	

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE TRABAJOS FORZADOS Y SERVIDUMBRE DOMÉSTICA: PERFIL GENERAL DE LAS VÍCTIMAS	
TRABAJOS FORZADOS	SERVIDUMBRE DOMÉSTICA
1) Hombres y jóvenes adultos, particularmente en el trabajo agrícola, sector comercial, bares e industria de la construcción. 2) Indígenas. 3) Niños, niñas y adolescentes en el caso de algunos sectores. 4) Situación de pobreza. 5) Instrucción académica nula o muy baja. 6) Familias numerosas y algunos migrantes, sobre todo hombres y niños.	1) Primordialmente niñas, adolescentes y mujeres de comunidades rurales. 2) En situación de pobreza. 3) Analfabetas o con primaria incompleta. 4) Indígenas y/o migrantes irregulares que por sus características físicas resultan más redituables para el trabajo doméstico que para la trata con fines de explotación sexual.

FIG 32 Fuente: Elaboración de la ONUDD con base en información proporcionada por PROVÍCTIMA, agosto de 2010. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 68.

El trabajo forzado para actividades relacionadas con la delincuencia organizada (aunque no reconocido a nivel internacional pero sí estipulado en la Ley de 2012 como “utilización de menores de 18 años en actividades delictivas”) resaltó también en la investigación de la ONUDD, por lo que quisiera detenerme un poco respecto a esto pues ha sido poco documentado y/o catalogado dentro de la trata de personas pero se ha vuelto una constante en el país desde hace varios años debido a la gran incidencia de la delincuencia organizada en el país, especialmente aquellos grupos relacionados con el narcotráfico. Cada vez es más común el reclutamiento de menores, principalmente entre los 14 y 17 años para ser utilizados

como halcones,¹⁰⁶ mulas,¹⁰⁷ sicarios, en distintos puntos del país; o polleritos¹⁰⁸ en la frontera norte. En el caso de las mujeres, estas pueden ser secuestradas para ser utilizadas como esclavas sexuales, siendo más propensas aquellas en condición de migrantes.

Respecto a las víctimas cuyo reclutamiento haya sido mediante el uso de Internet, de acuerdo a entrevistas realizadas en septiembre de 2012 por la ONUDD a la Procuradora Social de PROVÍCTIMA y a la subprocuradora de personas desaparecidas o no localizadas de la misma institución, hasta ahora no existe algún registro vinculado a la trata de personas, sin embargo, sí han presentado casos en los que niñas menores son reportadas como desaparecidas al decidir encontrarse o escapar con alguien que conocieron a través de alguna red social.

Para el caso de nacionales tratados en el extranjero, no existen en realidad estadísticas desagregadas ya que, la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME) de la SRE clasifica los casos de acuerdo a la rama del derecho del país en el cual se encuentra la víctima. Las cifras disponibles proporcionadas por la Red Diplomática y Consular de México a través de la DGPME, divide los casos identificados, principalmente en territorio estadounidense, en tres categorías: secuestro y/o explotación física, violación de derechos laborales con fines de explotación y trata laboral. Han sido localizados fundamentalmente en los estados fronterizos como Texas y California, aunque también en otros como Nueva York y grandes ciudades como Atlanta, Boston y Denver. En 9% de los casos, se trataba de personas menores de edad. El rango de edad de mayor concentración de víctimas va de los 18 a 35 años.

¹⁰⁶ Término utilizado coloquialmente para referirse a aquellas personas encargadas de vigilar calles o accesos a localidades y ciudades para registrar movimientos de ciertas personas, particularmente de las fuerzas públicas, y dar aviso a los integrantes de la delincuencia organizada.

¹⁰⁷ Término utilizado coloquialmente para referirse a personas encargadas de transportar pequeñas cantidades de droga.

¹⁰⁸ Guías que conocen las veredas para cruzar la frontera norte y que son relativamente menos vulnerables a los embates de la policía fronteriza.

Ahora bien, a nivel internacional, México se considera como un país de origen, tránsito y destino de personas víctimas de trata de personas, sin embargo, existen perfiles diferenciados por entidad federativa también expuestos en el mismo informe. Esto significa que la trata y sus diferentes modalidades adquieren especificidades en función de la demanda local. Aunado a esto, hay entidades en las que el fenómeno ha sido mejor estudiado, como Tlaxcala y el Distrito Federal, lo que indica la presencia de determinadas características del entorno que han llamado más la atención de académicos, organismos de la sociedad civil, agencias internacionales, y otras instancias para focalizar el estudio en estos espacios.

En la frontera sur, debido a la dinámica migratoria presente en el país, la ONUDD observó que la mayor parte de las víctimas son extranjeras, provenientes de países de Centroamérica como Guatemala, Honduras, El Salvador y en menor medida de Belice, Nicaragua y Costa Rica, las cuales son trasladadas a Chiapas, Tabasco y a Quintana Roo. Los centros turísticos como la Riviera Maya son los principales polos de atracción de víctimas extranjeras mayoritariamente centroamericanas, pero también de El Caribe y Sudamérica, además de nacionales, especialmente para la trata con fines de explotación sexual. Otros centros turísticos donde se ejerce esta modalidad de trata junto con el turismo sexual y la pornografía infantil son Acapulco y Puerto Vallarta. Cabe señalar que también pueden ser trasladadas a estados aledaños o polos de atracción de trata con fines de explotación sexual en el centro y norte del país como el Distrito Federal, Estado de México, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Baja California, Chihuahua y Nuevo León, y en puntos situados en la frontera norte como Tijuana, La Paz, Los Cabos (ver anexo p.124). En general a lo largo de toda la franja fronteriza, se trafican víctimas hacia los Estados Unidos especialmente mujeres del sur y centro del país, y en menor medida mujeres centroamericanas, africanas, asiáticas y europeas.

En cuanto a los rangos de edades, se concentran principalmente entre los 14 y 25 años; estados como Baja California, Guanajuato y Tabasco han registrado rangos más elevados mientras que en entidades como Guerrero, Jalisco y Veracruz

se han identificado víctimas mucho menores, inclusive entre los cinco y diez años de edad.

Respecto a la modalidad de explotación laboral, Quintana Roo y Chiapas son de las entidades con mayor documentación sobre el fenómeno, constituyen polos de atracción para el trabajo agrícola en plantaciones de café, caña de azúcar y plátano, la mendicidad, el trabajo doméstico, la construcción y el sector comercial informal; lo anterior se extiende también hacia estados aledaños, aunque en menor medida como Yucatán, Campeche, Tabasco y Oaxaca (ver anexo p.125). Es en el sureste del país dónde se han identificado víctimas provenientes de otras nacionalidades, como Guatemala, El Salvador y Honduras, así como de comunidades indígenas de Chiapas y Oaxaca.

La venta de niños, niñas y adolescentes indígenas se presenta de manera alarmante en estados como Guerrero (principalmente municipios de Ciudad Altamirano, Pueblo de Cruz Grande, Tlapa de Comonfort, Metlatonoc, Chochoapan el Grande, Atixtlac y Acatepec), Chiapas, Oaxaca, y el norte de Puebla (municipios como Chignahuapan y Tepeaca). Sus destinos varían en función del tipo de explotación; pueden ser trasladados a Sinaloa, Coahuila, Nayarit y San Quintín en Baja California para insertarlos en el sector agrícola o a Monterrey y el Distrito Federal para la servidumbre doméstica.

El Distrito Federal, Estado de México, Nayarit, Coahuila, Oaxaca y Campeche son las entidades que tienen menores índices del delito para la modalidad de explotación laboral.

2.3.4. Perfil de los tratantes y la delincuencia organizada.

El perfil de los tratantes, su *modus operandi*, las redes y rutas utilizadas por los diferentes actores que ejecutan el delito, la participación de la delincuencia organizada, así como la estructura de la misma, también son elementos que pueden identificarse a partir de las condiciones de vulnerabilidad de las personas en diversos espacios, puesto que serán factores aprovechados por quienes ejercen el delito para captar a sus víctimas. Por ejemplo, de acuerdo con el diagnóstico de la ONUDD, las formas de reclutamiento más utilizadas en México son: el engaño, la seducción o enamoramiento, la captación con ayuda de otras víctimas, mediante redes sociales y la venta y adopción ilegal de niños y niñas. El hecho de que los medios anteriores sean los más empleados para el caso mexicano dejan ver las características de las personas que son captadas o cooptadas por estos grupos, así como de los espacios de donde provienen o en que se presenta, esto es, pueden ser espacios donde el Estado no ha podido garantizar el ejercicio efectivo de la ley o bien son espacios culturalmente permisivos con el fenómeno de la trata.

El engaño consiste en la promesa o una oferta de trabajo falsa que brindará mejores condiciones de vida y una buena remuneración; normalmente en un lugar diferente a la residencia de la persona lo que no sólo afecta en términos de desconocimiento del entorno e incluso barreras en cuanto al idioma, sino también en lo que refiere al estar lejos de sus redes de apoyo y la dificultad de construir nuevas redes; condiciones de pobreza, marginación, situación migratoria o la pertenencia a alguna etnia indígena, facilitan el enganche y sometimiento de la persona. Un ejemplo claro podría ser el de los jornaleros, quienes normalmente se desplazan hacia distintos puntos del territorio para llevar a cabo la cosecha; no obstante, generalmente sus condiciones laborales son irregulares y bastante precarias, lo que los hace más vulnerables al momento de discernir entre una situación laboral que es normal a una en la que ya se cumplen los supuestos del delito de trata de personas. Por otro lado, pueden ser blancos fáciles para la cooptación por grupos de narcotráfico, quienes podrían ofrecerles mejores salarios comparados con los anteriores; o bien, simplemente podrían ser amenazados.

La seducción o el enamoramiento es un reflejo de la adaptación de los tratantes, en su búsqueda de métodos más sutiles de reclutamiento y por lo tanto más difíciles de probar en un proceso penal, a diferencia de, por ejemplo, la privación de la libertad o secuestro, en donde la fuerza física es usada como medio de reclutamiento, exponiéndolos más en el caso de ser detenidos. Es una táctica empleada para captar a personas para la trata con fines de explotación sexual que consiste en contar con agentes que funjan como novios potenciales fundamentalmente de mujeres con determinadas características físicas (establecidas por los propios órdenes criminales), provenientes de entornos de pobreza, violencia familiar o antecedentes de abuso sexual, carencias emocionales, bajos niveles educativos, madres solteras, etc.; elementos que den la oportunidad de ofrecerles una relación amorosa e incluso matrimonio, de la cual puedan sacar ventaja, para ser trasladadas a los puntos donde serán explotadas. El nivel de sofisticación de este tipo de enganche, de acuerdo con algunos testimonios, aluden a 30 días entre el momento en que se conoce al tratante y el momento en que se llega al lugar de la explotación.¹⁰⁹ Aunada a lo anterior, una forma de sometimiento es que en caso de que esta quede embarazada, la sustracción o la posibilidad de ver o no a su hijo, sea usada como un elemento para amenazarla. Actualmente las redes sociales facilitan este modus operandi, ampliando el espectro de actuación, pues difumina un poco la barrera del nivel socioeconómico e incluso educativo de las víctimas.

La captación a través del uso de otras víctimas es una herramienta menos común, pero sumamente alarmante pues en algunos casos, la afectación psicológica del delito sobre algunas personas que han sido explotadas por un largo periodo de tiempo lleva a que naturalicen situaciones de violencia y abuso de modo que se vuelven parte del negocio de la trata de personas al asignárseles una supuesta categoría, y por ende una jerarquía, más alta pero nunca al nivel del tratante, de modo que ahora adoptan el rol de reclutadoras, cuidadoras, etc. Otra

¹⁰⁹ Grupos de enfoque UNODC realizados en San Luis Potosí, Chiapas y Quintana Roo. Citado en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, op. cit. p. 120.

forma en que esto se manifiesta es cuando una víctima potencial ayuda al reclutamiento en las primeras etapas sin estar consciente de ello o todavía no ha entrado en la fase de explotación, por ejemplo, cuando una joven es contratada en una agencia de modelos falsa o es iniciada en el comercio sexual y se le muestra un panorama aparentemente amable, siendo ella quien lo comente con amigas o personas que podrían estar interesadas.

La compraventa de menores tiene que ver con condiciones de pobreza en conjunto con ciertas prácticas culturales, que llevan a algunos padres a vender o intercambiar a sus hijas y en algunos casos también a sus hijos varones, o bien a aceptar alguna remuneración por parte de grupos delictivos a cambio del trabajo de estos mismos. Por su parte, la adopción ilegal implica el robo, desaparición, ocultamiento de identidad de niños y niñas, etc., cuyos fines serán los trabajos forzados especialmente en el sector agrícola, la mendicidad forzada, la servidumbre doméstica, pornografía infantil, explotación de la prostitución ajena para el turismo sexual, o la sustracción y venta de bebés de mujeres en condiciones de pobreza o adicciones, para su adopción por parte de parejas de alto nivel socioeconómico que no pueden concebir.¹¹⁰ Generalmente cuando el fin de esta aparente adopción se dirige hacia el trabajo o mendicidad forzada, pornografía infantil o el turismo sexual, las víctimas potenciales son aquellos niños y niñas en situación de calle, o que provienen de espacios rurales de alta marginación donde no se acostumbra su registro al momento de su nacimiento. Otro foco rojo podría ser su uso para la trata con fines de extracción de órganos, no obstante, en México no ha habido registro alguno sobre la incidencia de este fenómeno.

El traslado es el paso seguido del enganche que a menudo se realiza con documentación falsa; es por eso que al hablar de la composición de los grupos delictivos es importante señalar a aquellos que no se encuentran dentro de las estructuras formales de los mismos pero forman parte de una cadena delictiva que

¹¹⁰ Redacción. “Vladimir Arzate: detenido por traficar menores”, en *Antesdeeva.com, Derechos Humanos*, 29 de septiembre de 2016, Dirección URL: <http://antesdeeva.com/vladimir-arzate-detenido-traficar-ninas-ninos/> [consultado el 29 de septiembre de 2016]

permite y proporciona los elementos necesarios para la comisión del delito y que además son remunerados.

Cuando existe aún cercanía entre la víctima y el tratante, es decir, cuando aún se sigue viviendo en la etapa del enamoramiento (como enganche), es común que el tratante envíe sola a la víctima al destino en el cual será explotada, donde un supuesto familiar la recibirá con la promesa de que posteriormente será alcanzada, pero esto no sucede y se inicia la fase de explotación. Otro escenario es aquel en que el enganchador acompaña a la víctima al destino de explotación, pero al ya estar inmersa dentro de la red de trata, la abandone ahí y regresa a reclutar más víctimas. Particularmente en el caso de la explotación sexual, quebrantar la voluntad y la integridad de la persona no sólo durante el traslado sino a lo largo de todo el proceso, a través de: el uso de estupefacientes, abuso sexual, tortura, privación del alimento, humillación etc., debilita la resistencia física y psíquica de la persona y facilita el ejercicio de la explotación.

El robo o suplantación de identidad es un fenómeno presentado durante los traslados y en el momento de la explotación. Consiste en la adopción de un alias o nombre falso que las víctimas deberán usar con los clientes, o con otras personas en caso de llegar a tener contacto, que en ocasiones puede coincidir con alguna identificación falsa. De acuerdo con lo mencionado en el diagnóstico de la ONUDD las víctimas están expuestas a constantes cambios físicos como teñirles y cortarles el cabello, obligarlas a usar lentes de contacto de color, de modo que “contribuye a la disociación que sufre la víctima y a la pérdida de su identidad, lo que ayuda a objetivarla y someterla”.¹¹¹ De igual forma menciona que estas acciones eluden la persecución del delito y dificultan más la identificación de la víctima, además de que responde a la necesidad de proveer “nuevos productos” en función de la demanda de cada espacio al que son trasladadas.

¹¹¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 124.

Los espacios donde se lleva a cabo la explotación, dependen en buena medida de la demanda de estos servicios, de la tolerancia social, presencia desproporcionada de población masculina, niveles socioeconómicos altos entre otros factores. Las fronteras, principales rutas migratorias, centros turísticos, zonas industriales y de desarrollo agrícola, incluso en los espacios de reclusión del sistema penitenciario, así como actividades económicas que no son reguladas adecuadamente, no son reconocidas como trabajo o están prohibidas por el Estado, pero se mantienen gracias al encubrimiento y la corrupción, también son espacios dónde concurrirá la trata de personas en sus distintas modalidades.

Antes de comenzar a hablar sobre la participación de los grupos delictivos vinculados a la trata de personas, considero importante exponer la definición de estos contenida en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada:

Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.¹¹²

La comisión del delito puede implicar la participación de un solo sujeto o bien de un grupo de sujetos encargados de desempeñar una diversidad de roles. A pesar de que la definición anterior alude a que un grupo delictivo organizado, en adelante GDO, se conforma por tres personas o más, se ha generado un debate para establecer una clasificación sobre la tipología de los mismos en el particular caso de la trata de personas, puesto que hay actores que formalmente no se encuentran dentro de las estructuras de los GDO pero forman parte de la cadena de actores involucrados en el delito como son: los profesionales encargados de la falsificación de documentos, transportistas, agencias de viajes, familiares, empleados del gobierno, abogados, comerciantes etc., que pueden o no estar conscientes de la naturaleza delictiva de sus actividades, mientras que los GDO normalmente están

¹¹² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*, op. cit., p. 5.

también relacionados con otras actividades delictivas como el tráfico de drogas o armas. Es por ello que en México se ha clasificado a los tratantes en diferentes niveles:

- Primer nivel: en este se encuentran las familias que venden o rentan a sus hijas/hijos como una forma de obtener un ingreso. En este nivel intervienen las redes familiares, vecinos, o parientes cercanos a la víctima que tienen contactos en el interior de la República o en los Estados Unidos de América.
- El segundo nivel se compone de pequeños grupos criminales que operan individualmente o por grupos más establecidos.
- Y, el tercer nivel conformado por GDO transnacionales como los cárteles del narcotráfico.

En México la trata es perpetrada fundamentalmente por los grupos del segundo nivel que no necesariamente se encuentran vinculados con los GDO transnacionales, pero que se han especializado en alguna fase del proceso del delito, de modo que se opera por etapas (ver anexo p. 129). Es importante señalar aquí la participación de personas vinculadas con actividades gubernamentales como ex oficiales de policía quienes hacen uso de sus redes de trabajo con funcionarios actualmente activos. Por otro lado, existe también trabajo conjunto con actores privados, como choferes de camiones o taxistas, quienes se encargan de la transportación de las víctimas, y en ocasiones también del reclutamiento o promoción de los servicios sexuales.¹¹³

En cuanto a los grupos de tercer nivel, de acuerdo con información de la PGR, sus actividades comprenden la trata de mujeres con fines de prostitución ajena y el narcotráfico, además se presume del vínculo con una red transnacional que envía niños, niñas y mujeres de México a Estados Unidos, Europa y Rusia, así como facilita el ingreso de personas de países europeos y asiáticos, sobre todo de

¹¹³ Cfr. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, op. cit., p. 135.

China y Rusia. Esta misma instancia señala que en México existen 47 grupos de delincuencia organizada involucrados en la trata, con líderes nacionales, centroamericanos, de Estados Unidos, que operan principalmente en la Ciudad de México y demás entidades federativas como Baja California, Chiapas, Quintana Roo Jalisco, y lugares donde se practica el turismo sexual.¹¹⁴ Aunados a esto, GDO no nacionales como la Mara Salvatrucha, se encuentran también vinculados con el control de la trata y tráfico de personas en la frontera sur del país con Guatemala.¹¹⁵

El diagnóstico elaborado por la American Bar Association: Human Trafficking Assesment Tool, en concordancia con lo estimado por PGR, señala que se han detectado 47 bandas dedicadas a la trata con fines de explotación sexual y laboral siendo las entidades federativas con mayor riesgo: el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Chihuahua, San Luis Potosí, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala, Nuevo León y Quintana Roo.

Por último, las ganancias derivadas de este delito son un gran móvil para que se siga cometiendo: de acuerdo con la ONUDD, la ganancia promedio por día de una víctima de trata de personas es de \$1,500; además los beneficiarios del mismo comprenden una amplia gama de eslabones como son: los servidores públicos encargados de la falsificación y expedición de documentos falsos o apócrifos (1,500-3,000 pesos); autoridades municipales/estatales(20-600 pesos) a quienes se les paga para ejercer este tipo de explotación en determinados establecimientos de los cuales también son consumidores al igual que los policías ministeriales a quienes se les paga para no proceder con los operativos o denuncias (25,000–80,000 pesos); la contratación de abogados para la defensa de los responsables en caso de ser capturados (no menos de \$1,000); empresarios hoteleros; choferes encargados de los traslados etc.(60–3,500 pesos).¹¹⁶

¹¹⁴ *Cfr. Ibid.* p. 138.

¹¹⁵ Informe de la Comisión de Jefes (as), y Directores (as) de Policía de Centroamérica, México y el Caribe. Anuario Regional, 2010. Citado en: *Cfr. Idem.*

¹¹⁶ Observaciones de campo, revisión documental y grupos de enfoque de UNODC en diversos estados de la República. *Cfr. Ibid.* p. 139.

2.3.5. Análisis y comentarios finales sobre el esbozo de la trata de personas en el mundo y México.

Al analizar y desmenuzar la información de los informes tanto mundiales como nacionales sobre la trata de personas me enfrenté a varios problemas que forman parte de los descubrimientos de esta investigación.

Respecto a la información estadística, como he señalado de manera reiterativa, son muchos los retos que hacen de la recopilación de información sobre la trata de personas una labor titánica, más aún si se busca hacerlo a nivel internacional. Entre estos obstáculos están: ser un fenómeno que se encuentra en el espectro de la ilegalidad, el hecho de que sea un delito que engloba muchísimos más, la inexistencia de fuentes lo suficientemente confiables que brinden datos sobre este delito, por lo tanto la brecha entre la información de cada una de éstas fuentes puede ser abismal, etc., sin embargo, observé algunos puntos que éstas presentan en común como: la imprecisión en el lenguaje, la forma alarmista en que se exponen las cifras y la falta de una metodología y estructura de la información más minuciosa y crítica.

En la mayoría de los informes consultados y en los expuestos en esta investigación, observé que se mencionan cifras sin hablar de la temporalidad a la que hacen referencia como “20,000 niños y niñas son captados por redes de trata de personas y 45 de cada 100 son niñas indígenas”¹¹⁷ o “fuentes académicas hablan de 30,000 menores de edad implicados en varias formas de delincuencia organizada en México”,¹¹⁸ lo que me lleva a pensar que más que proporcionar números producto de información certera, son estimados o proyecciones de las dimensiones del fenómeno. Con esto no busco descartar la veracidad de la información en su totalidad, pues al ser un delito nos vemos obligados a elaborar estimados, empero son números exorbitantes a los que se les da mucha visibilidad mediática de forma poco crítica, particularmente aquellos relativos a las actividades

¹¹⁷ Citado en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, op. cit., p. 62.

¹¹⁸ Citado en *Idem*.

relacionadas con el comercio sexual, lo que genera mayor confusión, desinformación y opaca todo el entramado de violencias y abusos que se conjuntan en la trata de personas.

La mejor forma de explicar lo anterior es con el caso mexicano. Constantemente en diversos diarios de la República, se habla sobre exitosos operativos en los que se rescata a un determinado número de mujeres víctimas de trata y explotación sexual o la supuesta desarticulación de redes de trata; no obstante, cuando observamos la cantidad de sentencias condenatorias o incluso de averiguaciones previas la cifra se reduce de manera significativa. En la investigación reciente elaborada por el Colectivo contra la Trata de Personas denominado: Consecuencias invisibles del rescate, el caso del *table dance*¹¹⁹ realizado en el Distrito Federal, mencionan dentro de las conclusiones a las que llegan que, ya que en el marco jurídico nacional se sobrenfatiza la modalidad de explotación sexual y se mediatizan cifras alarmistas, se genera una “supuesta necesidad de urgencia de rescate” mediante la cual se implementan operativos de rescate en los que no se distingue entre un caso de explotación sexual, prostitución voluntaria o trata de personas sino que se engloba todo bajo este último fenómeno. Lo anterior pone en peligro la integridad de las personas involucradas en este sector, ya sea si se trata de bailarinas o empleadores puesto que sólo se hace la distinción entre víctimas y posibles delincuentes, no se realizan investigaciones apropiadas ni se inician procesos de forma debida, genera cuestionamientos sobre si en verdad el supuesto combate a la trata de personas sigue la lógica de acabar con la violencia y abusos que conlleva, si se busca acabar con el comercio sexual o sólo inflar una cifra dando la impresión de que se está cumpliendo con el deber.

De igual manera, los primeros datos mencionados en el Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México, se ven significativamente reducidos con los datos mostrados posteriormente en el mismo documento, proporcionados por

¹¹⁹ Fernanda Ezeta y Mónica Salazar, *Consecuencias invisibles del rescate. El caso del table dance*, Colectivo contra la Trata de Personas. A.C., México, 2015, 142 pp.

PROVÍCTIMA que atendió a 54 ofendidos de enero a agosto de 2012 o la Fundación Camino a Casa que atendió a 78 sobrevivientes de trata entre 2008 y junio de 2012.¹²⁰ Dentro de las explicaciones que podemos dar respecto a esto, a nivel nacional es el alto porcentaje de delitos que se cometen y no son denunciados, el alto nivel de corrupción e impunidad, la poca preparación por parte de los funcionarios públicos, el papel de los medios de comunicación, etc.

Algo similar sucede cuando se habla sobre las grandes redes criminales de trata de personas. Pareciera que en el imaginario colectivo la trata de personas sólo es cometida por GDO y se presenta a nivel internacional; no obstante, algo que mostró la información sobre los tipos de corrientes de trata de personas fue que la trata transregional (como la cataloga el informe de la ONUDD) es menos detectada que la nacional, intrarregional o subregional. Podría inferir que entonces la trata que sucede de continentes a otros es menos detectada porque es más escasa. Resulta problemático hacer afirmaciones de este tipo debido a que no podemos comprobar fehacientemente que esto sea cierto, sin embargo, considero sucede también por el elemento mediático que muestra la trata de personas como un fenómeno que se presenta sólo en el espacio internacional y se lleva a cabo por grandes grupos delictivos, lo que hace se pierda de vista la trata que tiene lugar en los núcleos familiares y se ejecuta por parte de uno de sus miembros.

Otro de los descubrimientos de esta investigación es que hasta ahora, no se ha logrado construir estadísticas con una metodología confiable cuya estructura de la información sea más minuciosa y crítica, lo cual evidentemente se ve afectado por la falta de veracidad en la información, y en conjunto impide que se conozca de manera más real la magnitud del problema. Para el esbozo internacional, me pareció prudente tomar como base el Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014 de la ONUDD ya que es una recopilación de la información disponible sobre el delito de un número considerable de Estados; sin embargo, más allá de la

¹²⁰ Cfr. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, op. cit. p. 65.

procedencia de su información (un cuestionario enviado a sus respectivos gobiernos y recolección de información oficial de dominio público como los reportes e informes de instituciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales) considero que aún no se ha logrado estructurarla (tanto en este informe como en otros) de manera más crítica de modo que ayude a comprender y a acercarse al fenómeno con una perspectiva más amplia.

Por ejemplo, ya se ha mencionado que, dentro del ámbito de la explotación sexual, mujeres y niñas son las principales víctimas del delito. Para corroborarlo se muestran datos por sexo y por edad, esta última categoría distingue entre mayoría de edad y minoría de edad usando como criterio de división los 18 años de edad. No obstante, cuando expuse en este documento y como se hace en muchos otros, la trata de personas con fines de explotación sexual (especialmente la que tiene como fin la prostitución ajena), tiene como blanco principal a mujeres adolescentes pero esta categoría no es mostrada en ninguno de los informes. Lo mismo sucede para las personas de la tercera edad. Estructurar la información por rangos de edad, en efecto, complejiza la labor de recopilación de la información, pero considero que permite observar de manera más clara los matices que presenta este fenómeno respecto a la edad y cómo se imbrica con cada una de las diferentes formas de explotación estipuladas en Palermo. Aunado a esto contribuye al diseño e implementación de acciones para la prevención, atención a víctimas y armonización legislativa.

Uno de los aspectos notables sobre la estructura y construcción de estadísticas contenido en el Informe de 2014, es la distinción de la forma de explotación predominante por regiones. Bien es cierto que, de acuerdo con las cifras, la trata con fines de explotación sexual es la más extendida, la de mayor visibilidad, y la que más atención y estudio ha generado, sin embargo, este criterio regional demuestra la necesidad de voltear a ver otras formas de explotación que afectan de manera particular a determinadas regiones. La trata con fines de explotación laboral contempla también una amplia gama de manifestaciones, pero

pareciera estar más invisibilizada o peor aún normalizada debido a la lógica económica imperante.

Otra de las observaciones de este apartado tiene que ver con la motivación económica de la trata y lo que pareciera ser un discurso fantasioso en torno a ésta. La trata de personas, en efecto, es un fenómeno que deshumaniza a los individuos para convertirlos en mercancía de los cuales se pueda obtener un beneficio económico, es por ello que observamos los traslados de lugares deprimidos a lugares más afluentes o la gran articulación que tiene con otros delitos por parte de los grupos de delincuencia organizada. Es decir, la trata de personas mantiene una lógica empresarial, de negocios. Bajo esta perspectiva, existen elementos del discurso como el modus operandi o los procesos por los que atraviesan algunas víctimas, que obligan a cuestionar si en términos de costo-beneficio resultarían rentables. Por ejemplo, en algún punto del Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas de la ONUDD se menciona que los constantes cambios físicos a los que están expuestas las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual como teñirles y cortarles el cabello, usar lentes de contacto de color y el uso de un alias dificultan la persecución del delito, sin embargo, reflexionando sobre esto, resulta difícil pensar que estos cambios sean tan radicales que eviten completamente que puedan ser identificadas. De igual manera el discurso sobre embarazos y partos clandestinos chocan con la lógica empresarial de la trata de personas.

Pensar sobre la motivación económica del delito nos enfrenta en ocasiones con discursos poco reales sobre cómo se presenta el fenómeno, de ahí la importancia en mantenerlo, pese a esto en algunos aspectos, como en el legislativo, cabría dejarlo un poco de lado para que pueda darse mayor relevancia a la prevención del delito y a la atención a víctimas y no sólo a la parte punitiva y persecutoria.

Capítulo 3. La trata de personas como fenómeno marcado por el género.

En diferentes informes relativos a la trata de personas —las instancias que se encargan del tema, las notas periodísticas, los medios de comunicación audiovisual, etc.— se dice que la trata de personas es un fenómeno marcado por el género; en la mayoría de las ocasiones se hace referencia a que son mujeres y niñas las principales víctimas del delito, lo cual —como ya se ha demostrado— es cierto. Un análisis con perspectiva de género nos permite decir que en efecto: la trata de personas es un fenómeno marcado por el género, puesto que, más allá de la condición de pobreza, la pertenencia étnica, etc., es la asignación de género lo que determina el tipo de explotación ejercida hacia determinado individuo. Aunados a esto, los ordenamientos de género (prácticas, ideas, discursos, representaciones que social y culturalmente se atribuyen diferencialmente a hombres y a mujeres, que condicionan y limitan tanto su forma de ver el mundo como su actuar en el mismo, y que establecen también relaciones de poder e inequidades) permiten y alimentan este fenómeno.

El género, en tanto construcción social de lo que se supone es propio de cada sexo, “reglamenta y condiciona la conducta objetiva-subjetiva de las personas”.¹²¹ Común y erróneamente, cuando se habla sobre género se piensa que únicamente se hace referencia a cuestiones de mujeres; sin embargo, el género comprende las relaciones entre los sexos, por lo que atañe y afecta a mujeres y hombres. La perspectiva de género es una herramienta de análisis que se inscribe dentro del paradigma del feminismo; nos permite tener una mirada crítica de la realidad social y generar medidas para transformar las asimetrías que las asignaciones genéricas producen al tiempo que las imbrica con otros órdenes sociales, es decir, hace visibles los efectos de la dominación y contribuye a diseñar alternativas para erradicarla.

La perspectiva de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y

¹²¹ Marta Lamas, “La perspectiva de género”, *op. cit.*, p.217

prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia esa diferencia sexual.¹²²

La perspectiva de género tiene como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres.¹²³

Analizar la trata de personas con perspectiva de género es de suma importancia puesto que ayuda a entender más sobre el fenómeno. Observar de qué manera el orden de género¹²⁴ configura los significados y prácticas de la sexualidad de mujeres, hombres, adolescentes, niños y niñas, y de qué manera esto se imbrica con otras dimensiones estructurales, brinda una mejor comprensión de la trata de personas con fines de explotación sexual, el perfil de las víctimas, los tratantes, los diferentes *modus operandi*, su funcionamiento y efectividad. Analizar el conjunto de significados y códigos de conducta que se atribuyen a lo que un hombre “debe ser” también contribuye a explicar lo anterior, así como los matices que hay en el mundo respecto a las diferentes formas de explotación y los rostros de quienes las representan.

Como en todas las sociedades, en México existen ordenamientos de género que establecen normas diferenciadas para hombres y mujeres. Debido a la diversidad cultural, económica y social en el país, en conjunto con procesos de modernización que ponen en cuestionamiento estas normas, dichos ordenamientos pueden volverse más o menos estrictos en función del contexto específico a que hagamos referencia, es decir, no son igual de estrictas en un entorno rural que en uno urbano o aun dentro del mismo entorno urbano difieren entre estratos sociales. A pesar de la variabilidad en la rigidez de estas normas, hay premisas y concepciones que se traducen en trayectorias que diferencian las vidas de los

¹²² *Ibid.* p. 223.

¹²³ Marcela Lagarde, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, p. 13.

¹²⁴ Concepto definido por Connell como: Patrón histórico de relaciones de poder entre hombres y mujeres y la definición de feminidad y masculinidad. *Cfr.* Raewynd Conell. “Gender Regimes and the Gender Order”. [pdf] en Connell, Raewynd. *Gender and Power. Society, the Person and Sexual Politics*. Polity Press, Oxford, 1987, p. 117-142

hombres de las vidas de las mujeres, puesto que “marcan distinciones para ejercer autonomía sobre las decisiones del propio cuerpo y dificultan la creación de relaciones interpersonales equitativas”.¹²⁵ Esto a su vez puede tener implicaciones decisivas en la reproducción de la trata con fines de explotación sexual.

Dentro del sistema sexo-género,¹²⁶ existe la concepción del cuerpo masculino con una esencia activa respecto de su sexualidad, es decir, se le atribuye la exclusividad del deseo y la actividad sexual, mientras que a las mujeres se les atribuye la pasividad y el ejercicio de una sexualidad con fines meramente reproductivos. La monogamia y las relaciones heterosexuales son la norma en el imaginario colectivo; sin embargo, existe cierta permisibilidad a los hombres de trasgredir esa monogamia, pues se les considera sujetos de deseo con “impulsos animales” que deben ser saciados. Desde edades tempranas, a los hombres se les impulsa a vivir y experimentar su sexualidad. Dentro de algunos contextos de la sociedad mexicana, aún existe una especie de ritual de inicio a la edad adulta que consiste en llevar al joven de quince años a una casa de citas para que “se convierta en hombre”; el inicio de su vida sexual está desvinculado del hecho de tener una pareja. Por otro lado, a las mujeres se les enseña que es mejor tener pocas parejas sexuales, que deben ser recatadas; no se les incentiva a experimentar, tocar y conocer su cuerpo. La pareja única es la regla que deberá regir su vida sexual y el inicio de esta debe presentarse una vez que se tiene una pareja “formal”. Ellas no son consideradas sujetos, sino objetos de deseo, quienes particularmente en la vida marital tienen como obligación saciar el deseo de su pareja.

Bien es cierto que poco a poco, las normas sobre sexualidad se han ido modificando y haciendo menos estrictas; no obstante, tenemos la idea de que aún

¹²⁵ Ivonne Szasz. “Sexualidad y cultura en México. Un ejercicio para la comprensión de los vínculos entre la cultura de género y la trata de personas con fines de explotación sexual”. En: Casillas R., Rodolfo. (Coord.). *Aspectos sociales y culturales de la Trata de personas en México*, INACIPE, México, 2013, p. 47.

¹²⁶ Concepto definido por Gayle Rubin como: “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas.” Rubin, Gayle, “The Traffic in Women: Notes on the ‘Political Economy’ of Sex”, en *Reiter Rayana (comp.) Toward an Anthropology of women*, Monthly Review Press, New York, 1975, p. 97.

prevalecen y se encuentran más arraigadas en contextos específicos, de baja escolaridad y/o bajos recursos, debido a que existen diferentes culturas de género; por ejemplo, en algunos contextos rurales, el inicio de la vida sexual significa también el comienzo de la vida conyugal, mientras que en las urbes esto está lejos de ser la situación predominante.¹²⁷

Parece ser más normativo para los varones empezar la vida sexual siendo solteros y a edades más o menos semejantes, con independencia de su estatus social, ingresos y nivel de escolaridad. Para las mujeres, en cambio, las normas difieren mucho según el estatus socioeconómico, aunque siempre son más restrictivas que para los hombres.¹²⁸

Transgredir estas normas puede resultar bastante severo para la reputación de las mujeres y de su familia. Su vida sentimental, de pareja, sexual, así como su cuerpo, siempre estarán sujetos al escrutinio y al juicio social.

Para las mujeres, las prácticas sexuales se restringen a la formación de parejas maritales, a la unión conyugal y a la intención de procrear, normas que se refuerzan mediante sanciones sociales que las califican como promiscuas y poco confiables si expresan sus deseos y placeres, y sobre todo si lo hacen fuera o antes del contexto matrimonial y reproductivo.¹²⁹

Lo anterior es particularmente dañino para las mujeres que ejercen el trabajo sexual, y también para las bailarinas o meseras de bares para hombres o establecimientos de *table dance*. Las mujeres que se desempeñan en estas actividades viven un estigma social bastante alarmante ya que, al ser “las mujeres trasgresoras”, la condena social hacia ellas facilita y permite los abusos que viven de parte de sus familias, cónyuges, agentes del Estado, empleadores, clientes, etc., pues parecieran ser “las consecuencias ‘naturales’ de su trasgresión a las normas sobre el recato sexual de las mujeres”.¹³⁰ Otro elemento que fomenta la exclusión de estas mujeres del colectivo social es la existencia del estigma sobre la propagación de infecciones generada por la promiscuidad femenina, mientras que la promiscuidad varonil no se percibe como un vector de enfermedad; de esta manera “se refuerza

¹²⁷ Ivonne Szasz, *op. cit.*, p. 55.

¹²⁸ *Ibid.*

¹²⁹ Amuchástegui y Rivas, citado en Ivonne Szasz, *op. cit.*, p. 77.

¹³⁰ Ivonne Szasz, *op. cit.*, p. 88.

‘científicamente’ la intuición cultural de que sólo los hombres son sujetos de deseos sexuales”.¹³¹ Por tal motivo son un sector particularmente vulnerable frente a la explotación y la trata de personas.

La condena cultural del comercio sexual y la negación de su existencia como una actividad laboral legítima cuando es ejercida entre agentes adultos y con libre consentimiento es una manifestación más de la negación del estatuto de sujetos a las mujeres, negación que está presente en la cultura sobre la sexualidad en México.¹³²

Este análisis me lleva necesariamente a la reflexión sobre la ambivalencia de ciertas políticas públicas y gubernamentales respecto al trabajo sexual. En México, no existe un reconocimiento explícito del trabajo sexual por parte de las instituciones gubernamentales; se le denomina prostitución y, pese a que no es considerado un delito, tampoco existe una postura gubernamental definida sobre este fenómeno ya que, por un lado, es de dominio público el conocimiento de los espacios donde se pueden solicitar estos servicios y de sospecha común que algunos o buena parte de los agentes gubernamentales son consumidores de ellos. Sin embargo, particularmente en la Ciudad de México, bajo la excusa de la existencia del delito de trata de personas, diversos establecimientos denominados *table dance*, han sido clausurados mediante operativos de legalidad cuestionable en donde se procede a la detención de las personas que ahí se encuentran clasificándolas en “víctimas” y “victimarios”.¹³³ Dichas acciones son contradictorias respecto a la permanencia de espacios donde se pueden solicitar dichos servicios, e incluso connotan una equiparación del trabajo sexual o prostitución con la trata de personas, cuando en realidad son dos fenómenos diferentes entre sí.

Estas rigurosas normas hacia las mujeres se alimentan de la idea del amor romántico, en la que un príncipe azul será el dador de toda felicidad y quien acabará con todos sus males. En concordancia con esto, prevalece como idea hegemónica la aspiración a formar hogares nucleares en donde los varones figuren como

¹³¹ *Ibid.* p. 75.

¹³² *Idem.* p. 87.

¹³³ Fernanda Ezeta y Mónica Salazar, *op. cit.*

proveedores y a las mujeres les sean asignadas las labores domésticas y de crianza. De esta forma, en algunas familias mexicanas las hijas son educadas para escoger parejas convenientes que cumplan con el estereotipo de “buenos proveedores”, lo que las lleva a un estado de dependencia no sólo económico sino también emocional en el cual son valoradas a partir del nivel de satisfacción de las demandas de otros.¹³⁴ Lo anterior converge con otros factores estructurales para poner a algunas mujeres en situación de vulnerabilidad frente a la trata de personas; factores como la violencia familiar o la precariedad de la vida, ya que dichas expresiones son identificadas y aprovechadas por algunos tratantes que seducen amorosamente a mujeres jóvenes que aspiran a tener una pareja proveedora que puede brindarles una “mejor calidad de vida”, a través de la demostración o incluso la promesa de una mejor posición económica. La promesa de una vida mejor resulta ser un gancho efectivo para los tratantes, quienes incluso, en algunos espacios como Tenancingo, Tlaxcala, se dedican específicamente a este proceso de conquista para así captar mujeres y trasladarlas a otras ciudades donde serán explotadas, bajo engaño y con la promesa de que comenzarán una nueva vida en pareja. Establecer un vínculo emocional con las mujeres que serán explotadas resulta una herramienta sencilla para los tratantes, pero en extremo dañina para ellas, que en algunas ocasiones llegan a presentar el síndrome de Estocolmo, lo que significa completa sumisión y obediencia.

El enamoramiento es una herramienta ampliamente usada con fines de explotación sexual. Esta dinámica se funda en la asignación genérica, en las representaciones de la feminidad y en la construcción del amor romántico, pues resalta el ideal de una mejor vida, llena de oportunidades y un mejor futuro. Como mencioné en el párrafo anterior, estas promesas resultan atractivas especialmente para mujeres de entornos familiares fracturados de los que desean salir o de lugares donde las oportunidades de tener una vida diferente a la de sus madres y abuelas sean prácticamente nulas. Sin embargo, mujeres jóvenes de otro tipo de entornos y de niveles socioeconómicos más altos también son reclutadas a través de este

¹³⁴ Ivonne Szasz, *op. cit.*, p. 90.

modus operandi, en el que las redes sociales han jugado un papel importante en los últimos años.

Ahora bien, la trata de personas está también estrechamente relacionada con la construcción y reproducción del género de los varones:

Los proxenetas o padrotes son un ejemplo extremo de la materialización de la masculinidad hegemónica de nuestra sociedad, pues en esa práctica, en el padrotaje, los hombres proxenetas experimentan una yuxtaposición de poderes, a saber: el poder del dinero, el poder del dominio sexual de varias mujeres y el poder de provocar miedo hacia las mujeres y otros hombres.¹³⁵

Tanto la masculinidad como la feminidad se construyen mediante el proceso de socialización de los individuos. En nuestra sociedad occidental patriarcal existe un modelo de masculinidad hegemónica¹³⁶ tradicional por el cual se impulsa a los varones a buscar constantemente el poder, el dominio y el estatus. Coloca a los varones y el modelo de lo masculino en una posición de supremacía sobre las mujeres y lo femenino. Existen tres ejes básicos de lo que un hombre no deber ser o parecer: en primera instancia no ser mujer (misoginia), luego, no ser homosexual (homofobia) y por último, no ser un niño. Estos tres aspectos deben ser probados cotidianamente, pues cualquier desviación puede ser severamente castigada. Ya que lo masculino se construye en oposición a lo femenino, busca alejarse de todo lo relativo o de la idea de lo femenino; es decir, buscar la fuerza física, la racionalidad y el control emocional; la competencia, la rudeza, la inexpresividad, etc.¹³⁷ Lo anterior desemboca en la legitimidad respecto al ejercicio de poder y violencia con sus congéneres y contra las mujeres.

¹³⁵ Vargas y Fernández, citado en Melissa A. Fernández Chagoya y Mauro Antonio Vargas Urías, *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual*, [pdf en línea], GENDES, México, 2012. p. 35. Dirección URL: http://www.gendes.org.mx/publicaciones/HOMBRES_QUE_COMPRAN_CUERPOS.pdf [consultado el 6 de abril de 2016]

¹³⁶ Concepto definido por Connell como la forma de masculinidad dominante dentro de la jerarquía del género que subordina a otras masculinidades y a la feminidad. Cfr. Raewynd Connell. *op. cit.*

¹³⁷ Cfr. Sonia Zotomayor Peterson y Rosario Román Pérez. "De teóricos y teorías. La construcción de la masculinidad", en *Masculinidad y violencia homicida*, Plaza y Valdés, Madrid, 2007, pp. 25-65.

Los tratantes son un ejemplo extremo de la masculinidad hegemónica y, ya que la trata mantiene una lógica empresarial, la cosificación y mercantilización del cuerpo femenino no resulta una tarea demasiado compleja pues, dentro de las normas de sexualidad, las mujeres están sujetas al placer del otro, de modo que son vistas como una mera entidad de la que se puede disponer.

La explotación de mujeres se refuerza en la idea misógina de que ellas deben ser guiadas o amaestradas por los varones, pues son seres infantiles, regidas por el sentimiento y no por la razón; pero fundamentalmente por la idea de que los hombres, además de ser los proveedores en el aspecto económico, deben proporcionar protección y ejercen autoridad sobre las mujeres. En razón de esto, se puede observar, en las relaciones que se generan en torno al trabajo sexual y la trata de personas, que existen múltiples figuras masculinas o intermediarios (proxenetas, “representantes”, administradores, empleados de establecimientos comerciales) que fungen como “protectores” de estas mujeres y a cambio de esa “protección” asumen el derecho de apropiarse del producto monetario proveniente de la explotación de las mujeres o a exigir servicios sexuales gratuitos.¹³⁸

La explotación no sólo es ejercida hacia las mujeres; también se despliega hacia otros varones y hacia aquellos considerados como no-masculinos (niños, homosexuales, viejos), sujetos débiles respecto al “deber ser hombre”. Esta situación se ve alimentada de la idea de superioridad y por ende de dominación de los hombres; es así que ciertos padres de familia creen que, en el ejercicio de autoridad y propiedad sobre sus hijos e hijas, pueden venderlos o someterlos para su explotación.¹³⁹

Los roles de género son otro elemento a considerar, pues determinan qué tipo de explotación es ejercida hacia qué sujeto. Los roles de género son las actividades, comportamientos y tareas que cada cultura asigna a cada persona en

¹³⁸ Ivonne Szasz, *op. cit.*, p. 87.

¹³⁹ La explotación tampoco es una prerrogativa exclusivamente masculina; también hay mujeres que explotan a otros seres humanos.

función de su sexo; varían según las diferentes sociedades a lo largo de la historia y son influidos por diversos factores, como la economía, la religión y la etnicidad.¹⁴⁰ La expectativa de que se cumplan genera que las diversas funciones y actividades en sociedad sean divididas en función del sexo, dando lugar al espacio de lo público, lo privado y lo doméstico.

Lo público, abarca las tareas relacionadas en general con la vida económica, política y social. Territorio ocupado y adjudicado hasta hoy mayoritariamente por y para los hombres. Tiene que ver con el trabajo productivo de carácter mercantil y por tanto tiene un valor de cambio. Es visible.

Lo doméstico, abarca la organización y atención de la familia y las labores derivadas del cuidado del hogar. Territorio ocupado y adjudicado hasta hoy mayoritariamente por y para las mujeres. Tiene que ver con el trabajo reproductivo, con actividades no mercantiles y por lo tanto no tiene valor y permanece en un segundo plano.¹⁴¹

En la trata de personas, las mujeres son utilizadas principalmente para la explotación sexual, mientras que para los hombres predomina la trata con fines de explotación laboral; sin embargo, las mujeres, como mencioné previamente en el documento, viven una doble explotación pues no sólo son utilizadas como objetos sexuales sino también para desempeñar actividades domésticas. Esto explica también por qué dentro de la explotación laboral predomina el número de mujeres utilizadas para el servilismo doméstico, mientras que muchos hombres, particularmente niños y adolescentes, son reclutados para formar parte de grupos delictivos, como el sicariato, o para convertirse en niños soldados.

Es indispensable señalar que la trata de personas reconoce la lógica de género imperante y sus desigualdades, y las exprime para su funcionamiento. Los datos y estadísticas contenidos en este documento, el análisis sobre las características que hacen a una persona más vulnerable que otra frente a este

¹⁴⁰ Elaboración propia en función de lo expuesto por Lourdes Fernández en el Diplomado: *Trata de personas, políticas públicas y derechos humanos*. IBERO, CAM, CDHDF.

¹⁴¹ Fundación Mujeres. *La primera discriminación: la teoría sexo-género*. [pdf en línea], Fundación Mujeres, p. 3. Dirección URL: http://www.mujiresenred.net/IMG/pdf/la_primera_discriminacion-2.pdf [consultado el 4 de abril de 2016]

delito, y las reflexiones sobre la manera en que los ordenamiento de género facilitan y permiten la reproducción del fenómeno, obligan necesariamente no sólo a incorporar la perspectiva de género en todos los momentos de trabajo sobre el fenómeno (análisis, prevención, persecución, sanción, erradicación), sino también a replantearnos nuevas formas de “ser mujer” y “ser hombre”. Confinar a las mujeres en el ámbito de lo doméstico, responsabilizarlas de manera desproporcionada de las actividades en este espacio, limitar e incluso eliminar su derecho a expresar opiniones e impedirles que formen parte del proceso de toma de decisiones, las pone en una situación de riesgo de ser incorporadas al circuito de compra-venta de seres humanos, incluso más cuando esto se conjuga con otros ordenamientos sociales. Repensar sobre nuevas formas de construir masculinidades diversas, que no se definan a partir de la superioridad, la misoginia y la homofobia, y por el contrario, reconozcan la igualdad a partir de las diferencias, contribuye a construir empatía y a deslegitimar prácticas que son dañinas no sólo para las mujeres sino en general para el conjunto social. Es importante aprender y enseñar (desde edades tempranas) que como sujetos poseemos la capacidad de tomar decisiones sobre nuestro cuerpo y tenemos autonomía sobre él.

Replantear la forma en que el tema de la trata de personas se ha analizado podría generar beneficios no sólo en la materia, sino impactar en diferentes esferas; obligaría a realizar un ejercicio de reflexión sobre la cantidad de injusticias que ocurren en el mundo, las explicaciones que se han dado sobre éstas, las propuestas que existen y las deficiencias que aún se mantienen. Si incorporáramos la categoría género al analizar la realidad en todas estas esferas, podríamos ir más allá de donde hemos llegado. Por esto último, a continuación, expongo de forma muy breve las aportaciones que el análisis de género aporta a las Relaciones Internacionales.

3.1. Género y Relaciones Internacionales.

Actualmente el tema de la trata de personas es mirado desde una perspectiva muy juricista, se inserta dentro del combate a la delincuencia organizada y por lo tanto presenta un carácter en demasía punitivo pues desde la óptica estatal pone en peligro la seguridad nacional ya que converge con temas de movilidad humana en el ámbito de la ilegalidad, así como con el tráfico de drogas y armas a nivel internacional. Afortunadamente también se inserta en el discurso de la protección y promoción de los derechos humanos (con las precauciones o críticas que pueda suscitar este tema) lo que en algunas ocasiones ayuda a darle un sentido más fenomenológico y humanista que juricista. Empero, estas dos miradas no han sido lo suficientemente efectivas para lograr que este fenómeno disminuya ni para comprenderlo mejor.

En función de sus características y como feminista me resultaba necesario incorporar el género como categoría de análisis, no obstante, establecer un vínculo entre trata de personas, feminismo y Relaciones Internacionales fue una labor algo complicada puesto que es una disciplina que pareciera distanciarse bastante de esta mirada. Es un campo que como muchos otros ejemplifica bastante bien el sistema sexo-género dentro del cual no existe un acceso igual entre hombre y mujeres a posiciones de poder en el mundo. Es una disciplina mayoritariamente representada por hombres, diplomáticos, jefes de gobierno, académicos, etc., en la que las contribuciones de las mujeres aún se ven opacadas.

A pesar de lo anterior, las Relaciones Internacionales como disciplina y como objeto de estudio se han visto influidas por el movimiento feminista, y ha impactado de manera positiva en el abordaje de temas como la trata de personas. Éste se posicionó en la esfera internacional alrededor del tema de la esclavitud, el combate a la prostitución y el tráfico de mujeres y niños. Fue impulsado y hecho visible especialmente en las Conferencias de la Mujer de las Naciones Unidas, las cuales fueron producto de la fuerza que cada vez más iba adquiriendo el movimiento feminista y de las herramientas que éste brindaba al análisis de fenómenos como la

migración, la pobreza, el desarrollo, etc. Sin embargo, como sabemos, existen temas a los que se les da mayor importancia y que se nutren de un discurso hegemónico que se expande a través del entramado legal institucional de transmisión de intereses como es Naciones Unidas. De esta forma, surge una brecha que deja de lado o aminora la importancia de aspectos humanitarios para elevar cuestiones de economía o política por encima y a costa de todo.

Bien es cierto que la trata de personas no sólo se alimenta de la desigualdad producto de las diferencias sexuales sino también de las cuestiones estructurales y culturales que no se resuelven más bien sólo se sostienen, como la precariedad de la vida. Además, es un cuestionamiento civilizatorio donde incluso observamos que prevalece una dinámica de poder desigual Norte-Sur o bien centro-periferia, pese a esto, ya que el género como categoría de análisis es dinámico y está imbricado también con otros ordenamientos sociales en movimiento, aportaría mucho al estudio de este tema y al desarrollo general de la disciplina. De igual manera, como se menciona en la cita a continuación, incorporar la perspectiva de género no es limitante cuando se habla de una sociedad no occidental o de una época distinta, ya que su uso es aplicable en la diversidad de épocas y sociedades debido a que remite a las condiciones de género de hombres y mujeres.

La visión de género feminista permite establecer correlaciones entre las posibilidades de vida de mujeres y hombres y los tipos de sociedad, las épocas históricas, la diversidad cultural y los modelos de desarrollo en que viven. Por su historicidad, es utilizable para analizar también sus procesos originarios en sociedades desaparecidas y contemporáneas de culturas diferentes: es posible analizar las condiciones de género de las mujeres y los hombres de etnias, religiones, costumbres y tradiciones diversas. Es decir, la perspectiva de género feminista no se limita a universos occidentales y urbanos. Basada como está en una teoría compleja es útil en el análisis de cualquier sociedad organizada en torno a géneros. El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en

la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género.¹⁴²

En el texto *Feminist Theory and International Relations*¹⁴³ se menciona que el análisis de género podría contribuir a entender los temas centrales en Relaciones Internacionales desde una perspectiva más amplia y complementaria, ya que tanto la construcción de conocimiento como la forma en que concebimos el contexto internacional se ve influenciado también por el ordenamiento genérico imperante. Para ilustrar esto, habla sobre el tema de seguridad nacional que como ya he mencionado es la perspectiva que predomina al abordar el tema de la trata de personas y no ha resultado suficiente, por lo que su planteamiento resulta conveniente para la materia. Respecto a este, menciona que su eje central es la defensa del Estado, sin embargo, debería considerar la seguridad en un sentido más extenso (un poco como la seguridad humana), considerar los actos de violencia hacia las mujeres dentro de este es indispensable especialmente porque estos fenómenos se presentan más en periodos de guerra. La exclusión de la consideración de género al momento de hacer política, haciendo uso del poder definido por una sociedad patriarcal a través del poder económico y la fuerza militar resulta en detrimento y exclusión de las mujeres.¹⁴⁴

¹⁴² Marcela Lagarde. "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, p. 15.

¹⁴³ Tricia Ruiz. "Feminist Theory and International Relations: The Feminist Challenge to Realism and Liberalism". [pdf en línea] CSU Hayward, *Soundings Journal*, 2005. Dirección URL: <https://www.csustan.edu/sites/default/files/honors/documents/journals/soundings/Ruiz.pdf> [consultado el 23 de junio de 2016]

¹⁴⁴ Cfr. *Idem*.

Conclusiones

Cuando comencé mi investigación, mencioné que me interesaba analizar si los aspectos que reafirman la supremacía masculina y la vinculación de la estructura patriarcal formaban parte de los factores determinantes de la trata de mujeres con fines de explotación sexual en México. De esta forma me planteé como hipótesis que: *dentro de los factores que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres, las desigualdades en las normas sociales de género y sexualidad para hombres y mujeres, son un factor determinante para la trata de personas con fines de explotación sexual en México.*

De esta forma comencé hablando sobre la forma en que el tema se colocó en la agenda internacional y el proceso mediante el cual comenzó su institucionalización. Hacer este recorrido histórico mostró un elemento que ya conocíamos pero que a veces se olvida, y es la forma en que los cuerpos femeninos siempre han sido vistos como una mera entidad corpórea de la que se puede hacer uso para después desecharse, aún más si de los cuerpos de mujeres de poblaciones originarias o mujeres “no blancas” se trataba, de aquí que el primer referente del fenómeno fue el de “trata de blancas”, que se presentó cuando se visibilizó el traslado de mujeres jóvenes europeas hacia países de Europa del Este, Asia y África para abastecer los nuevos mercados.

Predominantemente el término se asoció con la prostitución, de manera que los instrumentos internacionales que se generaban giraban en torno a esto y a la protección de la infancia. Ya se hablaba del cruce de fronteras internacionales, y la discusión involucraba en menor medida la esclavitud, sin embargo, el eje de estos documentos tenía que ver con el traslado de mujeres con fines “inmorales”. Fue hasta hace pocos años que se comenzó a denominar a la trata de personas como “la nueva esclavitud”. La comunidad internacional, se percató en ese momento que dos de los grandes principios de la modernidad: la propiedad y la libertad, con los cuales además se consolidó el sistema económico actual, eran usados para mercantilizar humanos y atribuirse el derecho de propiedad. Es por esto que puede

concebirse a la trata de personas como un cuestionamiento civilizatorio. No obstante, este derecho de propiedad siempre ha sido ejercido hacia las mujeres.

En el apartado sobre los factores que incrementan la vulnerabilidad de las personas frente a la trata de personas, mencioné que se encontraban la pobreza extrema, discriminación, exclusión social, acceso a servicios básicos como educación, inestabilidad política, guerras o conflictos armados, pertenencia a minorías, usos y costumbres, corrupción, omisiones del Estado, etc., todos estos propician el surgimiento de grupos poblacionales vulnerables. Sin embargo, lo que no se menciona en la mayoría de los informes sobre trata de personas es que todos estos factores, afectan en mayor proporción a las mujeres no por su calidad de ser mujeres sino por la estructura patriarcal que les impide o restringe el acceso a servicios, al ejercicio de sus derechos, etc. De modo que detrás de ellos, hay una estructura rígida que genera un primer nivel de vulnerabilidad para las mujeres.

Por lo anterior, y por lo expuesto en el documento puedo decir que, en efecto, dentro de los factores que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres, las desigualdades en las normas sociales de género y sexualidad para hombres y mujeres son un factor determinante para que se presente la trata de personas con fines de explotación sexual en México. Empero la investigación mostró que los ordenamientos genéricos no sólo ponen en situación de riesgo a mujeres, también a hombres que no cumplen con el modelo hegemónico del “deber ser hombre”.

Otro punto que cabe resaltar también producto de la investigación, es que la lógica empresarial de la trata de personas observa la precariedad de la vida y las desigualdades del sistema sexo-género para hacer usufructo de ellas y alimentar el mercado de la trata. Como ejemplo está el *modus operandi* para la captación de mujeres para la explotación sexual que se nutre principalmente de los ordenamientos genéricos, con la forma en que se construye la forma de ejercer la sexualidad de hombres y mujeres, y la objetivación de los cuerpos femeninos.

Ahora, la información estadística mostró, a pesar de las dificultades para recopilar información y construir estadísticas con una metodología confiable, que las mujeres son el principal blanco de la trata de personas en todas sus formas. Aunque los datos se dividían exclusivamente en la trata con fines de explotación sexual o con fines de explotación laboral, para la primera las mujeres tenían la mayoría significativa y para la segunda un porcentaje elevado indicó que las mujeres son doblemente explotadas. Esto puede explicarse no por los números sino por los roles genéricos que son asignados a hombres y a mujeres.

Me parece que la erradicación del problema no se logrará únicamente a través de la creación y modificación de los instrumentos jurídicos con los que se cuenta, si se trata sólo de esta manera se contiene el delito más no se trabaja realmente sobre él, por lo tanto, es indispensable e urgente hacer un análisis de las estructuras patriarcales y de dominación masculina, los espacios y roles que se asigna tanto a hombres y mujeres, la forma en que el orden de género configura los significados y prácticas de la sexualidad de mujeres y hombres, es decir, incorporar la categoría género al momento de abordar el tema de la trata de personas y para generar acciones en la materia. Pensar sobre la motivación económica del delito nos enfrenta en ocasiones con discursos poco reales sobre cómo se presenta el fenómeno, de ahí la importancia en mantenerlo, pese a esto, cabría dejarlo un poco de lado para que pueda darse mayor relevancia a la prevención del delito y a la atención a víctimas y no sólo a la parte punitiva y persecutoria.

El tema de la trata de personas, como muchos otros, tiene una complejidad inmensa principalmente porque forma parte del espectro de la ilegalidad, lo cual dificulta muchos otros aspectos como la recopilación de información, que pone en cuestionamiento la veracidad y confiabilidad de las fuentes, la elaboración de estadísticas, etc.; todo esto en un sentido cuantitativo, sin embargo, el discurso sobre la trata de personas emitido ya sea por los medios, la academia, organismos internacionales y otros, puede llegar a ser demasiado fantasioso, revelar incongruencias, difuminar la línea entre explotación y trata, olvidar en qué coyuntura

sucede, entre otros aspectos que deben ser trabajados con más escrutinio e incorporarse constantemente a la discusión del tema.

Lo anterior se explica también a que la información proviene principalmente de los dos informes más elaborados en materia de trata: el Informe Mundial sobre la Trata de Personas, una publicación bianual de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y el Informe anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre Trata de Personas, de modo que las cifras, estimaciones, descubrimientos y afirmaciones a las que se refieren demás informes provienen de estos mismos o los pocos que hay en la materia. Esto significa que la información es circular, se fundamenta y proviene de las mismas fuentes y no se retroalimenta, lo que te envuelve en el mismo discurso y dificulta contrastarla.

De igual manera, el aspecto fantasioso del discurso, se imbrica con la lógica del combate a la delincuencia organizada bajo la que se crea el Protocolo de Palermo y la que impulsa la decisión política de abordar el tema, lo que genera que se deje de lado la trata de “pequeña escala”, la que es ejercida por un solo sujeto, por una pareja, un padre, que no tiene que ver con una gran red criminal y que podría ser la que suceda en mayor medida. Puede que esta revele que no es necesario, como se piensa, necesariamente someter de manera brutal a una persona sino basta con la existencia de un vínculo de parentesco o emocional para someterse a los designios de otros. Tal vez si se dirigiera la mirada un poco más hacia este tipo de trata podríamos revelar con más fuerza fenómenos que suceden en nuestra sociedad de manera cotidiana como el trabajo servil de niñas indígenas en casas de altos recursos, la venta de niños y niñas por sus propias familias, la producción de pornografía de menores, etc.

Considero que uno de los problemas centrales de tema, es la falta de una línea divisoria entre explotación y trata de personas. Pareciera que la actividad comercial es la que distingue una acción de la otra, sin embargo, cabría preguntarnos si no debiéramos denominar trata a aquella explotación que sucede,

por ejemplo, dentro de las maquilas. El tipo penal nos dice que, si el trabajador decidió laborar ahí, no fue trasladado por la fuerza o el engaño, no hubo un vicio de consentimiento y además recibe un ingreso por su trabajo, entonces se trataría de una situación de explotación, pero si nos ponemos a pensar que la actividad comercial que se presenta en la maquila es mucho más redituable que las mujeres que son tratadas sexualmente, ¿qué otro criterio debe ser utilizado para distinguir entre explotación o trata?

Por otro lado, si pensamos sobre las mujeres que dejan de ser “redituables” en una situación de explotación sexual que pasan a ser cuidadoras de las demás, cuando son ellas encargadas de cobrar a las demás la cuota que les demanda el tratante, ¿no tendrían cierto nivel de autonomía? ¿dejan de ser víctimas? Sabemos que esto no es así, que han pasado por un proceso en el que normalizan la situación que las rodea y toman aquella posición jerárquica que les permite en efecto, tener mayor autonomía para vivir de manera un diferente; pero cuando pensamos sobre la persona que toma la decisión de laborar en una maquila, que no es víctima de trata, ¿acaso su decisión tampoco fue del todo libre? El problema del discurso sobre el consentimiento en la trata de personas es que se deja un poco de lado que las decisiones humanas se toman por la coacción de la vida cotidiana y la del sistema capitalista que permite, normaliza y vive de la explotación humana.

Fuentes de Información

Diplomado: *Trata de personas, políticas públicas y derechos humanos*. IBERO, CAM, CDHDF.

Bibliografía/Hemerografía

Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas, 1904, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. 1, pág. 83.

Cacho, Lydia, *Esclavas del poder*, DeBolsillo, 3ra ed., México, 2015, 318pp.

Casillas R., Rodolfo. (Coord.). *Aspectos sociales y culturales de la Trata de personas en México*, INACIPE, México, 2013, 467pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos. Fase de Formación Profesional*. CDHDF, México, 2012. 41pp.

Connell, Raewynd. *Gender and Power. Society, the Person and Sexual Politics*. Polity Press, Oxford, 1987, p. 117-142.

Convención sobre la Esclavitud, 1926, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 212, N° 2861
Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, 1910, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. VIII, pág. 278.

Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, 1933, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. CL, pág. 431.

Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, 1921, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. IX, pág. 415.

Díaz Gonzáles, Joaquín, *Tu eres esclavo (La esclavitud en la Antigüedad)*, Araluce, Barcelona, 1932. 295pp.

Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, "Trata de personas: un mal que aqueja a México", en *Igualdad*, enero-abril, año 02, núm. 05, CJF, México, 2015, p. 50-51.

Ezeta Fernanda y Salazar Mónica, *Consecuencias invisibles del rescate. El caso del table dance*, Colectivo contra la Trata de Personas. A.C., México, 2015, 142pp.

- Goldstein, Joshua, *War and Gender. How gender shapes the war system and vice versa*, Cambridge University Press, Reino Unido, 2001, 521pp.
- Lagarde, Marcela, “El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España, 1996, p. 15.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, 181pp.
- Pérez Rivera, Héctor Alberto. *La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano*. [pdf] Colección de texto sobre Derechos Humanos. CNDH. México. 2016. 93pp.
- Rubin, Gayle, “The Traffic in Women: Notes on the ‘Political Economy’ of Sex”, en *Reiter Rayana (comp.) Toward an Anthropology of women*, Monthly Review Press, New York, 1975.
- Sociedad de Naciones, *Manual de la Sociedad de Naciones*, Sociedad de Naciones, Ginebra, 1939, 367pp.
- Zotomayor Peterson, Sonia y Román Pérez, Rosario. “De teóricos y teorías. La construcción de la masculinidad”, en *Masculinidad y Violencia homicida*, Plaza & Valdés, Madrid. 2007, pp. 25-65.

Fuentes electrónicas

- Achondo Paredes, Víctor Emilio. “Métodos de Interpretación jurídica”. [pdf en línea] en Revista Quid Iuris, Año 6, Vol. 16, marzo, 2012, pp.33-57. Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/16/cnt/cnt4.pdf> [consultado el 27 de febrero de 2017]
- Almuneda, Hernando Gonzalo, “Sexo, Género y Poder. Breve reflexión sobre algunos conceptos manejados en la Arqueología del Género” [pdf en línea], en *Complutum*, Universidad Complutense de Madrid, 2007, vol.18, pp. 167-174, Dirección URL: <http://revistas.ucm.es/index.php/CMPL/article/view/CMPL0707110167A/29381> [consultado el 7 de marzo de 2016]
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados. “Trata y tráfico de personas”, [sitio web oficial] ACNUR, *¿Qué hace? Protección, Trata y Tráfico de*

personas. Dirección URL: <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/trata-y-trafico-de-personas/> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Arriagada Irma (Coord.), *Familias y políticas públicas en América Latina. Una historia de desencuentros*, [pdf en línea] CEPAL, Santiago de Chile, octubre de 2007, 41pp. Dirección URL: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2504/S0700488_es.pdf;jsessionid=70279CADEB030B7ECBBB5C933637673C?sequence=1 [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Asociación para la prevención, reinserción, y atención de la mujer prostituida, *La Trata con fines de explotación sexual*. [pdf en línea] APRAMP. España, 2011, Dirección URL: http://www.apramp.org/upload/doc169_LIBRO%20LA%20TRATA.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Azaola Garrido, Elena y Ruiz Torres, Miguel Ángel. “Papeles policiales: abuso de poder y eufemismo punitivo en la Policía Judicial de la ciudad de México”, en *Desacatos*, núm. 33, mayo-agosto, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2010, pp. 95-110. Dirección URL: <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n33/n33a7.pdf> [consultado el 27 de febrero de 2016]

Azaola, Elena, “La Trata de Personas en México”, [pdf en línea], en *Derecho y Criminalística*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2013, Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3169/12.pdf>, [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Azaola, Elena. *Infancia Robada. Niñas y niños víctimas de la explotación sexual en México*. [pdf en línea] DIF, UNICEF, CIESAS, México. 193pp. Dirección URL: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_infancia_robada.pdf [consultado el 27 de septiembre de 2016]

Banco Mundial, “Niños que no asisten a la escuela a nivel primario, mujeres”, [sitio web] Banco Mundial, Datos, Escolaridad Dirección URL: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SE.PRM.UNER.FE/countries?display=graph> [consultado el 27 de febrero de 2016]

Banco Mundial. "Niños que no asisten a la escuela a nivel primario, varones", [sitio web] Banco Mundial, Datos, Escolaridad, Dirección URL: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SE.PRM.UNER.MA/countries/1W?display=graph> [consultado el 27 de febrero de 2016]

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. [pdf en línea] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México. 2016. Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [consultado el 6 de abril de 2016]

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, [pdf en línea] en: diputados.gob.mx, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 2012 Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas*. [pdf en línea] en: Biblioteca Virtual, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, 2007. Dirección URL: http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/530/1/images/Ley_para_prevenir_sancionar_trata_de_personas.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Carbonell, Miguel. *Teoría de los derechos humanos y del control de convencionalidad*. [pdf en línea] Porrúa-UNAM, México, 2013, p. 67-95. Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3271/11.pdf> [consultado el 6 de abril de 2016]

Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Pobreza en México*. en coneval.org.mx, Medición de la Pobreza, Pobreza en México. CONEVAL. Dirección URL: <http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalncio.aspx> [consultado el 20 de febrero de 2017]

Cuéntame INEGI. *Analfabetismo*. en cuéntame.inegi.org.mx, Población, Educación. INEGI. Dirección URL:

<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

Cuéntame INEGI. *Escolaridad*. en cuentame.inegi.org.mx, Población, Educación. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/escolaridad.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

Cuéntame INEGI. *Hablantes de lengua indígena*. en cuentame.inegi.org.mx, Población, Hablantes de lengua indígena. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

Cuéntame INEGI. *Niños que trabajan*. en cuentame.inegi.org.mx, Población, Niños que trabajan. INEGI. Dirección URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/ninos.aspx?tema=P> [consultado el 22 de julio de 2016]

Dottridge, Michael (Dir). *La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra, 2002. 63pp. Dirección URL: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf> [consultado el 6 de julio de 2016]

Ezeta Fernanda, *Trata de personas: Aspectos básicos*, [pdf en línea], OIM-OEA-CIM-INM-INMUJERES, México, 2006, 69pp., Dirección URL: www.oas.org/atip/Reports/Trata.Aspectos.Basicos.pdf , [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Fernández Chagoya, Melissa A. y Vargas Urías, Mauro Antonio, *Hombres que compran cuerpos: aproximaciones al consumo asociado a la trata de mujeres con fines de explotación sexual*, [pdf en línea], GENDES, México, 2012. 119pp. Dirección URL: http://www.gendes.org.mx/publicaciones/HOMBRES_QUE_COMPRAN_CUERPO_S.pdf [consultado el 6 de abril de 2016]

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Contra la Trata de niños, niñas y adolescentes*, [pdf en línea], UNICEF- IPU, Manual para parlamentarios no.9, 2005, Dirección URL:

http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Contra_la_trata_de_ninos_ninas_adolescents.pdf [consultado el 20 de febrero de 2016]

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Convención sobre los Derechos del niño*. 1989, [pdf en línea] UNICEF Comité Español, Madrid España, junio 2006, 52pp. Dirección URL: https://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf [consultado el 16 de enero de 2016]

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *El estado mundial de la infancia de 2014 en cifras. Todos los niños y niñas cuentan*. [pdf en línea] UNICEF, Nueva York, enero de 2014, 111pp. Dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/sowc2014/numbers/documents/spanish/SP-FINAL%20FULL%20REPORT.pdf> [consultado el 16 de enero de 2016]

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Trata de Personas. Una forma de esclavitud moderna. Un fenómeno mundial que afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes*, UNICEF- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, Argentina, mayo de 2012. 63pp. Dirección URL: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf) [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Fuentes, Mario Luis, et. al., *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la Trata de personas en México*, [pdf en línea] CEIDAS-CNDH, México, 2009, 112pp. Dirección URL: http://imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico_Trata_de_Personas_CEIDAS-CNDH.pdf, [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Fundación Mujeres. “La primera discriminación: la teoría sexo-género”. [pdf en línea], Fundación Mujeres, 9pp. Dirección URL: http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/la_primera_discriminacion-2.pdf [consultado el 4 de abril de 2016]

Gutiérrez Alejandro, “México, paraíso de la Trata de Personas: CNDH”, [en línea] en *Proceso.com.mx.*, Nacional, 24 de septiembre de 2013, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/?p=353626> [consultado el 24 de septiembre de 2013]

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. en beta.inegi.org.mx, Datos, Encuestas en hogares, Especiales, Encuesta Intercensal

2015. INEGI. Dirección URL:
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

[consultado el 20 de febrero de 2017]

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. en inegi.org.mx, Estadísticas, Temas, Ocupación y empleo. INEGI. Dirección URL:
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

[consultado el 20 de febrero de 2017]

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011*. en beta.inegi.org.mx, Datos, Encuestas en hogares, Especiales, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011. INEGI. Dirección URL:
<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2011/>

[consultado el 20 de febrero de 2017]

Instituto Nacional de las Mujeres. “¿De dónde surge el término de ‘Trata de Personas’?” [sitio web] *gob.mx*, Instituto Nacional de las Mujeres, Programas y Acciones, Prevención de la trata de personas, Dirección URL:
<http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/prevencion-de-la-trata-de-personas>

[consultado el 27 de febrero de 2016]

International Organization for Migration. *World Migration Report 2015*. [pdf en línea] IOM, Ginebra, Suiza, 2015, 202pp. Dirección URL:
http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_en.pdf [consultado el 27 de febrero

de 2016]

Lamas, Marta, “La perspectiva de género”, [pdf en línea] en *Hablemos de sexualidad*, lecturas, CONAPO, Mexfam, 3a edición, 1996, pp. 216-229. Dirección URL:
http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/genero/PDF/LECTURAS/S_01_13_La%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Lamas, Marta, “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría ‘género’”, [pdf en línea] en Lamas, Marta (comp.). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. UNAM-PUEG, México, 2000. pp.327 a 365. Dirección URL: <http://pcimh-igualdad.org.mx/sitio-pcimh/archivos-pdf/basicas-genero/usos-dificultades-y->

[posibilidades-de-la-categoria-genero-marta-lamas.pdf](#) [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Le Clercq Ortega, Juan Antonio (Dr.) y Rodríguez Sánchez Lara, Gerardo (Mtro.) (Coord.), *Índice Global de Impunidad*. CESIJ-UDLAP, Abril, México, 2015, 84pp. Dirección URL: http://udlap.mx/cesij/files/IGI_2015_digital.pdf [consultado el 27 de febrero de 2016]

Manríquez Martínez, Karina, *México ante el crimen de la Trata de personas y la cooperación internacional como medio para su prevención, sanción y erradicación*. [Tesis Electrónica], Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM, México, 2013, 192pp. Dirección URL: http://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/wp-content/uploads/2013/08/CTTP-08_KARINA-MANR%C3%8DQUEZ-MART%C3%8DNEZ.pdf, [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Naciones Unidas, *Treaty Collection*, [base de datos] Naciones Unidas, Dirección URL: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=XVIII-12&chapter=18&lang=en [consultado el 2 marzo de 2016]

Naciones Unidas, *Treaty Collection*, [base de datos] Naciones Unidas, Dirección URL: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-12-a&chapter=18&lang=en [consultado el 2 marzo de 2016]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Protocolo contra el tráfico ilícito de inmigrantes por tierra, mar y aire”, [pdf en línea] en *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*, UNODC, Nueva York, 2004. Dirección URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, [pdf en línea] en *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*, UNODC, Nueva York, 2004. Dirección URL: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf> [consultado el 23 de agosto de 2013]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2004. Dirección URL: <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2012*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2012, 98pp. Dirección URL: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking in Persons 2012 web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking_in_Persons_2012_web.pdf) [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, 86pp. Dirección URL: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP 2014 full report.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf) [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Study on Homicide 2013*, [pdf en línea] UNODC, Viena, 2013, 163pp. Dirección URL: [https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014 GLOBAL HOMICIDE BOOK web.pdf](https://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf) [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2014. Resumen Ejecutivo en español.*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, 14pp. Dirección URL: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14 ExSum spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf) [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *The Globalization of Crime A Transnational Organized Crime Threat Assessment*, [pdf en línea] UNODC, Viena, 2010, Dirección URL: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/TOCTA Report 2010 low res.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf) [consultado el 26 de febrero de 2016]

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Acerca de la Campaña Corazón Azul.* [sitio web oficial] UNODC, Dirección URL:

<https://www.unodc.org/blueheart/es/about.html> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Enseñanza y aprendizaje: lograr la calidad para todos. Informe de seguimiento de Educación para todos en el Mundo 2014*, UNESCO, París, Francia, 2014, 484pp., Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002261/226159s.pdf> [consultado el 27 de febrero de 2016]

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *El Desafío mundial de la Alfabetización*, UNESCO, París, Francia, 2008, 79pp. Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001631/163170s.pdf> [consultado el 27 de febrero de 2016]

Organización de las Naciones Unidas, *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*, 1949,[pdf en línea] ONU, Treaty Series, vol. 96, Nº 1342, Dirección URL: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01136> [consultado el 31 de enero de 2016]

Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 1948, [pdf en línea] ONU-UNESCO, Santiago de Chile, 2008, Dirección URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>, [consultado el 31 de enero de 2016]

Organización de las Naciones Unidas. *Declaración de los Derechos del Niño* [pdf en línea] ONU, 20 de noviembre de 1959, 5pp. Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf> [consultado el 16 de enero de 2016]

Organización Mundial de la Salud. *Informe Mundial sobre la violencia y la salud. Resumen*. [pdf en línea] OMS-OPS, Washington D.C., Estados Unidos, 2002, 50pp. Dirección URL: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Ortega García, Tania, *El sombrío enemigo: la Trata de mujeres (Reportaje acerca de la Trata de niñas y mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Distrito*

Federal), [Tesis Electrónica], Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2013. 181pp. Dirección URL: http://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/wp-content/uploads/2014/05/CTTP-07_TANIA-ORTEGA-GARC%C3%8DA.pdf

[consultado el 8 de noviembre de 2015]

Pérez González, Carmen, *et.al*, *La Trata de mujeres con fines de explotación sexual, el nuevo juego del mundo criminal en Europa*, [en línea], Ediciones de la Universidad Complutense, España, 2006, Dirección URL: www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/1560.doc [consultado el 8 de noviembre de 2015]

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Humanidad dividida: cómo hacer frente a la desigualdad en los países en desarrollo*, [pdf en línea] PNUD, Nueva York, Noviembre de 2013, 15pp. Dirección URL: http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Humanity%20Divided/Spanish_web_low.pdf [consultado el 27 de febrero de 2016]

Redacción. “Vladimir Arzate: detenido por traficar menores”, en *Antesdeeva.com*, Derechos Humanos, 29 de septiembre de 2016, Dirección URL: <http://antesdeeva.com/vladimir-arzate-detenido-traficar-ninas-ninos/> [consultado el 29 de septiembre de 2016]

Ruiz, Tricia. “Feminist Theory and International Relations: The Feminist Challenge to Realism and Liberalism”. [pdf en línea] CSU Hayward, Soundings Journal, 2005. Dirección URL: <https://www.csustan.edu/sites/default/files/honors/documents/journals/soundings/Ruiz.pdf> [consultado el 23 de junio de 2016]

Spicker, Paul, *et. al.*, *Pobreza, un Glosario Internacional*, [pdf en línea] CLACSO, Colecciones CLACSO-CROP, Buenos Aires Argentina, 2009, pp.291-304. Dirección URL: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/clacso/crop/glosario/06spicker.pdf> [consultado el 27 de febrero de 2016]

Staff Wilson, Mariblanca. *Recorrido histórico sobre la Trata de Personas*. [pdf en línea] Programa Andino de Derechos Humanos PADH. Quito, Ecuador, 8pp. Dirección

URL:

<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf> [consultado el 16 de enero de 2016]

Valcárcel, Amelia, *La memoria colectiva y los retos del individuo*, [pdf en línea] Unidad de la Mujer y Desarrollo CEPAL, CEPAL-SERIE Mujer y Desarrollo, no. 31, 34pp. Dirección URL:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/S01030209_es.pdf?sequence=1 [consultado el 27 de febrero de 2016]

Valdez Rivera Berenice y Gluszek Alicja, *Las políticas públicas para combatir la trata de mujeres en la migración desde una revisión presupuestal: el caso de México*. [pdf en línea] IMUMI, 24pp. Dirección URL: <http://imumi.org/attachments/2015/Políticas-publicas-para-combatir-la-trata-de-mujeres-en-la-migracion-el-caso-de-Mexico.pdf> [consultado el 6 de abril de 2016]

W. Scott, Johan. “El género: Una categoría útil para el análisis histórico.” [pdf en línea] en: Lamas, Marta Compiladora. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG, México. p. 265-302. Dirección URL: <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/sexualidad/UNIDAD%20II/scott.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2015]

World Economic Forum, *Global Risks Report 2016 11th Edition*, [pdf en línea] WEF, Ginebra Suiza, 2016, 103pp. Dirección URL: http://www3.weforum.org/docs/GRR/WEF_GRR16.pdf [consultado el 20 de febrero de 2016]

Zárraga Cruz, Fabiola, *La Trata de Personas y sus implicaciones psicológicas*, [Tesis Electrónica], Facultad de Psicología UNAM, México, 2012. 151 pp. Dirección URL: http://investigacion.politicas.unam.mx/catedratrata/wp-content/uploads/2013/08/CTTP-03_FABIOLA-Z%C3%81RRAGA-CRUZ.pdf [consultado el 8 de noviembre de 2015]

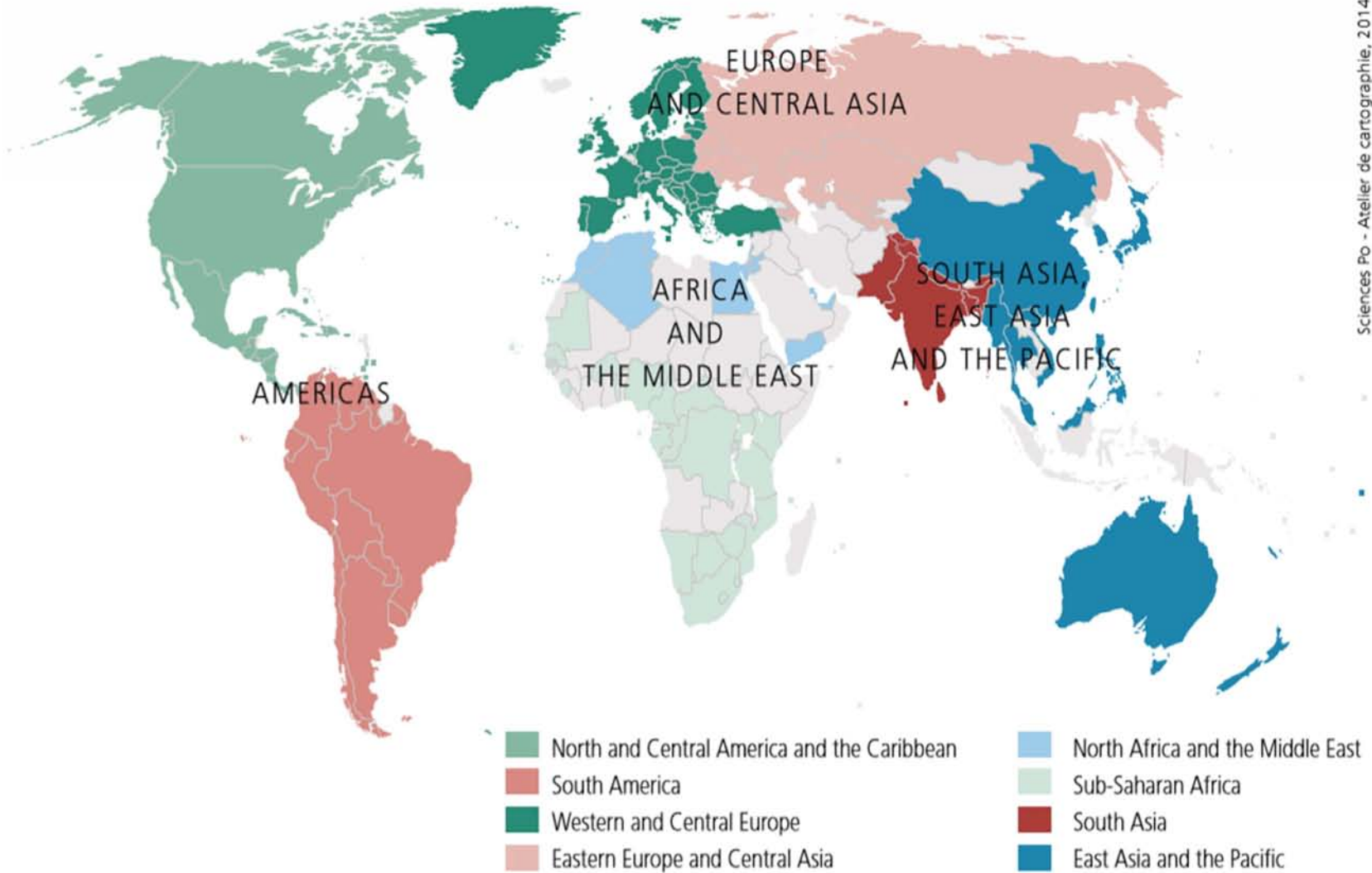
AFRICA AND THE MIDDLE EAST		AMERICAS		EUROPE AND CENTRAL ASIA		SOUTH ASIA, EAST ASIA AND THE PACIFIC	
38 states out of the 66 UN Member States in the region		29 states out of the 35 UN Member States in the region		43 states out of the 53 UN Member States in the region		18 states out of the 39 UN Member States in the region	
North Africa and the Middle East (11 countries)	Sub-Saharan Africa (total: 27)	North and Central America and the Caribbean (total: 18)	South America (total: 11)	Western and Central Europe (total: 34)	Eastern Europe and Central Asia (total: 9)	East Asia and the Pacific (total: 12)	South Asia (6 countries)
Algeria	Botswana	Bahamas	Argentina	Albania	Armenia	Australia	Bangladesh
Bahrain	Burkina Faso	Barbados	Bolivia (Plurinational State of)	Austria	Azerbaijan	Brunei Darussalam	India
Egypt	Cameroon	Canada	Brazil	Bosnia and Herzegovina	Belarus	China	Maldives
Israel	Cabo Verde	Costa Rica	Chile	Bulgaria	Kazakhstan	Japan	Nepal
Jordan	Central African Republic	Cuba	Colombia	Croatia	Republic of Moldova	Malaysia	Pakistan
Lebanon	Comoros	Dominican Republic	Ecuador	Cyprus	Russian Federation	Myanmar	Sri Lanka
Morocco	Democratic Republic of the Congo	El Salvador	Guyana	Czech Republic	Tajikistan	New Zealand	
Qatar	Gabon	Grenada	Paraguay	Denmark	Ukraine	Philippines	
Tunisia	Gambia	Guatemala	Peru	Estonia	Uzbekistan	Republic of Korea	
United Arab Emirates	Guinea-Bissau	Haiti	Uruguay	Finland		Samoa	
Yemen	Kenya	Honduras	Venezuela (Bolivarian Republic of)	France		Thailand	
	Lesotho	Jamaica		Germany		Viet Nam	
	Mauritania	Mexico		Greece			
	Mozambique	Nicaragua		Hungary			
	Namibia	Panama		Ireland			
	Nigeria	St. Vincent and Grenadines		Italy			
	Republic of Congo	Trinidad and Tobago		Latvia			

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 21.

AFRICA AND THE MIDDLE EAST		AMERICAS		EUROPE AND CENTRAL ASIA		SOUTH ASIA, EAST ASIA AND THE PACIFIC	
38 states out of the 66 UN Member States in the region		29 states out of the 35 UN Member States in the region		43 states out of the 53 UN Member States in the region		18 states out of the 39 UN Member States in the region	
North Africa and the Middle East (11 countries)	Sub-Saharan Africa (total: 27)	North and Central America and the Caribbean (total: 18)	South America (total: 11)	Western and Central Europe (total: 34)	Eastern Europe and Central Asia (total: 9)	East Asia and the Pacific (total: 12)	South Asia (6 countries)
	Rwanda	United States of America		Lithuania			
	Senegal			Malta			
	Seychelles			Montenegro			
	Sierra Leone			Netherlands			
	South Africa			Norway			
	Swaziland			Poland			
	Togo			Portugal			
	Uganda			Romania			
	United Republic of Tanzania			Serbia			
	Zimbabwe			Slovakia			
				Slovenia			
				Spain			
				Sweden			
				Switzerland			
				The former Yugoslav Republic of Macedonia			
				Turkey			
				United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland			

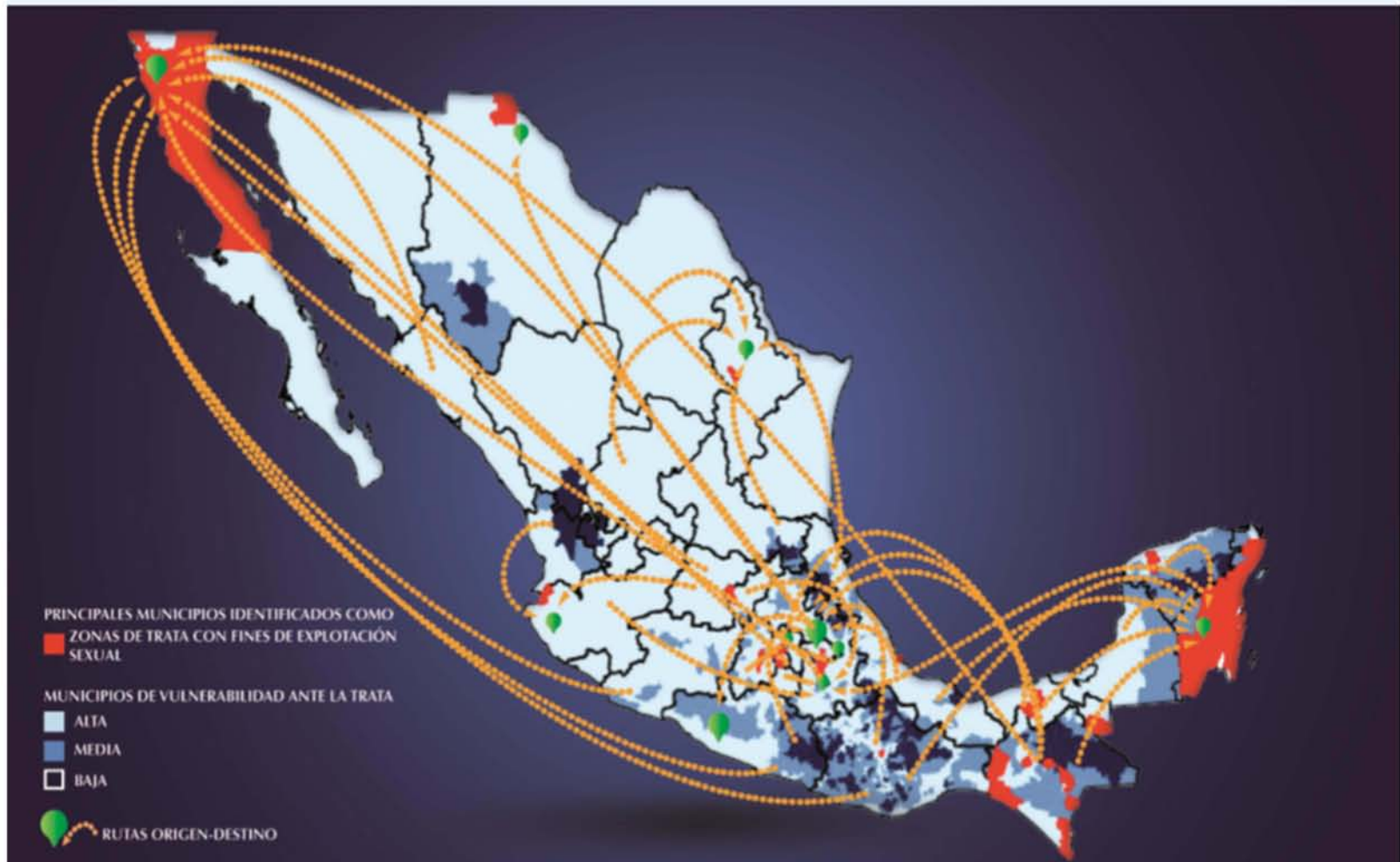
Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 22.

Regional and subregional designations used in this report



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 20.

MUNICIPIOS DE MAYOR VULNERABILIDAD A LA TRATA DE PERSONAS Y LUGARES DE ORIGEN-DESTINO DONDE SE HAN IDENTIFICADO VÍCTIMAS



Fuente: Elaboración de la ONUDD con base en revisión documental, trabajo de campo y municipios identificados como más vulnerables a la trata de personas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 70.



Fuente: Elaboración de la ONUDD con base en revisión documental, trabajo de campo y municipios identificados como más vulnerables a la trata de personas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 70.

ALGUNAS RUTAS DE TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y FINALIDADES DE EXPLOTACIÓN IDENTIFICADAS



Fuente: Elaboración de la ONUDD con base en datos proporcionados por SSP-Puebla; PGJ-Chiapas; PGJ-Oaxaca; talleres con FEVIMTRA-PGR (funcionarios de AFI, SIEDO); distintos OSC en DF, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, diversos estudios en la materia, notas periodísticas, entre otros. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 131.

RUTAS INTERNACIONALES DE TRATA DE PERSONAS



Fuente: Elaboración de la ONUDD con base en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Transnational Organized Crime in Central America and The Caribbean: A Threat Assessment*, 2012; APs de PGR y Organización de los Estados Americanos, *La lucha contra la trata de mujeres en Centroamérica y El Caribe: Un manual para instituciones policiales*. Citado en: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 134.



Fuente: Elaboración de la ONUDD con base en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Transnational Organized Crime in Central America and The Caribbean: A Threat Assessment, 2012*; APs de PGR y Organización de los Estados Americanos, *La lucha contra la trata de mujeres en Centroamérica y El Caribe: Un manual para instituciones policiales*. Citado en: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Report on Trafficking in persons 2014*, [pdf en línea] UNODC, Nueva York, 2014, p. 134.

FUNCIONES Y ROLES DE LOS TRATANTES DE PERSONAS EN LAS DISTINTAS FASES DEL DELITO

RECLUTAMIENTO	<p>Personas independientes, a veces sin tener ninguna conexión con las víctimas. Ejemplos de esta forma de reclutamiento son falsas agencias de modelos, agencias de viajes, oficinas de empleo que dan falsas promesas como niñeras, trabajadores, <i>au-pairs</i>, etc.</p> <p>Personas de la comunidad de origen de las víctimas (amigos, familiares).</p> <p>En algunos casos son los propios “padrotes” los que participan en la etapa de reclutamiento.</p>	<p>Enganchan a sus víctimas haciéndoles creer que se puede conseguir trabajo en otros lugares.</p>
TRASLADO	<p>Individuos vinculados con redes o que trabajan a título personal (guías).</p> <p>Este tipo de función no requiere una gran especialización.</p> <p>Pueden ser profesionales que trabajan en sector del transporte de mercancías, del correo, etc.</p> <p>En el caso de operaciones transnacionales, el cruce de fronteras implica tareas más específicas y sofisticadas.</p>	<p>Llevan a las víctimas de trata desde y hacia ciertos puntos o en lugares distintos de la explotación. En el caso del componente transnacional, ayudan al traslado antes y después de cruzar fronteras.</p> <p>En este caso, las “guías” acompañan a las víctimas a través de fronteras, ya sea a pie, en barco o por cualquier otro medio de transporte. Conocen las rutas y caminos, los puntos de patrulla y la cantidad correcta de soborno de las autoridades.</p>
EXPLOTACIÓN	<p>Concurren varias figuras. Pueden ser los propietarios de un burdel, dueños de clubes nocturnos, dueños de una plantación, un abusador de niños que ha comprado a un niño o niña, un médico que le roba los órganos de las víctimas, etc.</p>	<p>Explotar y controlar a la víctima</p>
OTRAS ACTIVIDADES Y ACTORES TRANSVERSALES	<p>Falsificación de documentos Profesionistas, mediadores, ser oficiales de gobierno, ser funcionarios de migración o por corrupción, funcionarios aun en servicio.</p> <p>Halcones, guardias, contralores: figuras de la red delincencial que intervienen en el control de las víctimas.</p>	

Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Diagnóstico Nacional sobre la Trata de Personas en México*, UNODC, México, 2013, p. 137.

Instrumentos internacionales y regionales de apoyo

• Internacionales:

a) Instrumentos sobre Derechos Humanos

- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1952.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1957.
- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1962.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989.

b) Instrumentos contra la trata o la esclavitud en general

- Convención sobre la Esclavitud. Naciones Unidas 1926.
- Convenio Relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Organización Internacional del Trabajo, 1930.
- Convenio 89 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el Trabajo Nocturno (Mujeres), OIT 1948.
- Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Igualdad de Remuneración, OIT 1951.
- Convenio sobre los Trabajadores Migrantes. Organización Internacional del Trabajo, 1952.
- Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud, Asamblea General de las Naciones Unidas 1953.

- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la esclavitud, la Trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. Asamblea General de las Naciones Unidas 1956.
- Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la abolición del trabajo forzoso de 1957. OIT, 1957.
- Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Discriminación, OIT 1960.
- Convención Internacional para la protección de los derechos de los trabajadores Migratorios y sus familiares. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990.
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de 1999. OIT, 1999.
- Convenio 184 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad. OIT, 2000.

c) Instrumentos acerca de la esclavitud o la trata con fines de explotación sexual

- Acuerdo Internacional para la supresión de la trata de blancas. Sociedad de las Naciones, 1904.
- Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas. Sociedad de las Naciones, 1910.
- Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños. Sociedad de las Naciones, 1921.
- Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres mayores de edad. Sociedad de las Naciones, 1933.
- Protocolo que modifica el Convenio para la represión de la trata de mujeres y niños de 1921 y el Convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad. Naciones Unidas, 1933.
- Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. Asamblea General de las Naciones Unidas de 1950.

Protocolos

- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, del 11 de octubre de 1933. Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1947.
- Protocolo que modifica el Acuerdo Internacional para la trata de blancas de 1904 y el Convenio Internacional para la represión de la Trata de Blancas de 1910. Asamblea General de las Naciones Unidas 1949.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW. Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1999.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000.

Pactos

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.

Regionales:

- Convención Sobre la Nacionalidad de la Mujer. Organización de Estados Americanos, 1933.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Organización de Estados Americanos 1948.
- Convención Americana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer. Organización de Estados Americanos, 1948.
- Convención Americana de derechos Humanos (Pacto de San José). Organización de los Estados Americanos, 1969.

- Declaración Americana sobre los derechos y deberes del hombre. Organización de los Estados Americanos, 1978.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura. Organización de los Estados Americanos, 1987.
- Convención Interamericana sobre la restitución internacional de menores. Organización de los Estados Americanos, 1989.
- Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas, Organización de los Estados Americanos, 1994.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belém do Pará), Organización de los Estados Americanos 1994.
- Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores. Organización de los Estados Americanos, 1997.

Protocolos

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (1988).